

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 248**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2019**

**Extracto:**

P.E.P. NOTA Nº 118/19 DANDO CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO EN LA LEY PROVINCIAL 1015, ARTICULO 67,  
SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 12410-JG/18,  
DANDO EN CESIÓN EN COMODATO DE LA PARCELA 16  
MACIZO 111 SECCIÓN J DEL DEPARTAMENTO USHUAIA A  
LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ARGENTINA

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
24 MAY 2019	
MESA DE ENTRADA	
Nº 044	Hs. 14:30 FIRMA: [Firma]

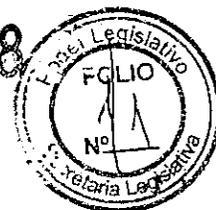
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº	HORA
2378	22 MAY 2019 12:50
FIRMA	

Cristian RIGORIFUENTES  
Auxiliar Administrativo

SEÑOR PRESIDENTE  
Poder Legislativo

NOTA Nº  
GOB

118



USHUAIA, 21 MAYO 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con motivos de dar cumplimiento a lo dispuestos en la Ley Provincial Nº 1015, artículo 67º inciso "a", apartado 2), teniendo en cuenta que mediante el Expte. Nº 12410-JG/18, tramita sobre la cesión en comodato de la parcela 16 macizo 111 sección J del departamento Ushuaia a la asociación Cruz Roja Argentina, para que en dicha parcela la entidad mencionada de bien público con alcance internacional pueda construir su sede local y de esta manera pueda tener la oportunidad de continuar desarrollando y ampliando sus acciones de bien común en beneficio de la Provincia.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración.

AL SEÑOR  
Presidente de la Legislatura Provincial  
Don. Juan Carlos ARCANDO  
S/D

[Firma manuscrita]  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

[Firma manuscrita]  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

24 MAY 2019

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DE EVA DUARTE DE PERÓN"

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

24 JUN 2019

MESA DE ENTRADA

Nº 052 Hs. 10:30 FIRMA: [Signature]



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº	HORA
3040	11:06
21 JUN 2019	

FIRMA: [Signature]  
Cristina MIGNINI FUENTES  
Auxiliar Administrativo  
Despacho de Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

CDE EXPTE. Nº 12410-JG/2018  
INFORME M.J.G. Nº 91/19

USHUAIA, 13 JUN 2019

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
DON JUAN CARLOS ARCANDO:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo remitir Expediente mencionado en el corresponde, caratulado "S/CESION DE PARCELA 16 MACIZO III SECCIÓN J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA", a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones presentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

[Signature]  
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

[Signature]  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

21/06/19



GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Nº  
012410 - JG

AÑO  
2018

FECHA Tierra del Fuego, 06 de Julio de 2018

INICIADOR MINISTERIO JEFE DE GABINETE. -

EXTRACTO  
S/CESSION DE PARCELA 16 MACIZO III SECCION  
J DEPARTAMENTO USHUAI A FAVOR DE LA CRUZ ROJA  
ARGENTINA. -

EXPEDIENTES AGREGADOS

Nº DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
33	06/07/18	0001

**ES COPIA**

Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly C.  
MIG



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Nota N° 33 /18

Letra: D.G.A.L.-M.J.G.

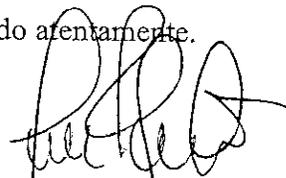
USHUAIA, 06 JUL 2018

A LA  
MESA GENERAL DE ENTRADAS:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de solicitarles tengan a bien disponer la apertura de un expediente, caratulado: "S/CESION DE PARCELA 16, MACIZO 111, SECCION J, DEPARTAMENTO USHUAIA, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA".

Cumplido, vuelva.

Sin otro particular, saludo atentamente.



María Pía GARCÍA MARTE  
Directora General de  
Asuntos Legales  
Ministerio de Justicia del Gobierno

**ES COPIA**

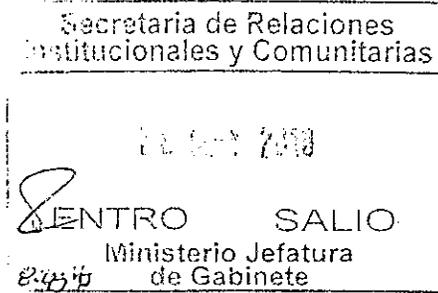
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.

Ushuaia, mayo de 2018.-

Sr. Secretario de Relaciones Institucionales y Comunitarias

Patricio Martín Lambert

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien instruir los trámites pertinentes a la gestión, para que se evalúe la posibilidad de adjudicar a Cruz Roja Argentina el lote ubicado en la ciudad de Ushuaia sección J, macizo 111, parcela 16, el cual es terreno fiscal propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego.

En dicho terreno, construiremos con fondos propios, una SEDE Institucional de Cruz Roja Argentina Filial Ushuaia con el objetivo de desarrollar tareas habituales de nuestra Institución y así también poder colaborar con el desarrollo de actividades de la RED SOLIDARIA TDF.

Se adjunta reseña histórica del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, de Cruz Roja Argentina y de la Filial Ushuaia. Se envía también el estatuto de nuestra Sociedad Nacional junto con la documentación pertinente para este trámite.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Maria Cecilia Villafañe

Apoderada

CRUZ ROJA ARGENTINA

Carlos A. Sejas

Coordinador Filial Ushuaia

CRUZ ROJA ARGENTINA

Ramón Cortez 520 (9420) Ushuaia Tel: - 02091 15 515452  
E mail: ushuaia@cruzroja.org.ar Facebook: cruz roja argentina filial ushuaia

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.C.  
M.I.G.



CRUZ ROJA  
ARGENTINA

FOLIO

3

## Cruz Roja Argentina

*La organización civil, humanitaria y voluntaria más antigua del mundo, caracterizada por aspectos como la innovación, la diversidad, y su permanente colaboración con los más vulnerables.*

Creado en el año 1863 en Ginebra, Suiza, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La organización tiene una constante acción humanitaria en los 191 países que la componen, y abarca a más de ciento sesenta millones de personas a través de su red integrada por voluntarios, docentes, asociados, donantes, y empleados.

En Argentina está presente desde 1880 formada por 65 filiales, 35 Servicios Educativos, y su Sede Central, ubicada en Capital Federal. Todas sus acciones están orientadas por los siete principios fundamentales del Movimiento: Humanidad, Independencia, Imparcialidad, Neutralidad, Unidad, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Su objetivo es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial la de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La histórica institución trabaja promoviendo la reducción de riesgos y el desarrollo integral de las personas, construyendo y fortaleciendo las capacidades locales, fomentando la inclusión y participación de todos los grupos sin ninguna distinción o discriminación.

A través de distintos programas y servicios educativos, tenemos el objetivo de construir una sociedad más justa y más incluyente con los sectores en situación de vulnerabilidad, para que tengan acceso a fuentes de bienestar, seguridad e igualdad de oportunidades.

Cruz Roja está presente en cada gran emergencia, cuando ocurre el desastre y después, cuando los hechos dejan de ser noticia. Ayuda a las personas a estar mejor preparadas ante futuras situaciones de riesgo, promoviendo el desarrollo integral de las comunidades, construyendo y fortaleciendo las capacidades locales, fomentando la inclusión y participación de todos los grupos sin ninguna distinción o discriminación.

La organización capacita en Primeros Auxilios a más de 50.000 personas por año en el país y brinda asistencia en Primeros Auxilios a los asistentes a eventos masivos. Forma con excelencia a 15.000 alumnos por año en sus Institutos Superiores de Educación, en carreras como enfermería, radiología, guardavidas, entre otras. Trabaja en la promoción de la salud y el desarrollo comunitario, reforzando la prevención de enfermedades prevalentes y la reducción de la vulnerabilidad al VIH desde un enfoque de promoción de derechos, de género y de diversidad.

**CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL USHUAIA, la más Austral del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con casi 23 años en la provincia de Tierra del Fuego.**

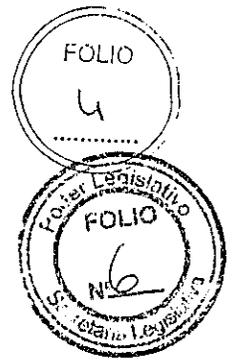
Desde el 2016 ha capacitado en Primeros Auxilios y RCP a más de 7700 personas (bomberos, policías, docentes, alumnos de colegios secundarios públicos y privados, personal de salud y público en general) además realiza periódicamente campañas de prevención de riesgos y salud (Colaborando con las campañas de donación de sangre, de órganos, Hipertención Arterial, como actuar en caso de sismo, fuertes nevadas, fuertes vientos y deslizamiento de tierra, violencia de género, VIH, sustancia psicoactivas y educación vial entre otras actividades que viene desarrollando en Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, esto incluye escuelas, grupos de jóvenes, Barrios vulnerables y comunidad en general.

ES una de las instituciones propulsora del trabajo en Red e integra la RED SOLIDARIA TDF.

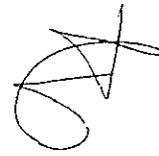


**ES COPIA**

Baiz Mater  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



**CERTIFICO:** que la filial Ushuaia, sita la calle Leopoldo Lugones N° 1685 ha sido creada el 18/06/1985 y actualmente se encuentra en actividad. La filial está intervenida, siendo su coordinador el Sr. CARLOS SEJAS DNI ° 20.822.943. Se deja constancia que la CRUZ ROJA ARGENTINA se encuentra registrada en la Inspección General de Justicia bajo el número C-138 según Decreto 6/12/1890, expte. 5153. Se extiende la presente ante quien corresponda a los 22 días del mes de mayo de 2017.



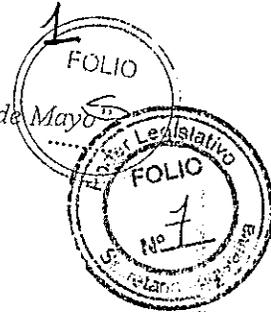
**DIEGO TIPPING**  
Presidente  
Cruz Roja Argentina

**ES COPIA**  
Baiz Mahiel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.A.Ly.C.  
M.I.G.



Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



BUENOS AIRES, 16 SET. 2010

**VISTO:** el expediente C N° 924740/138/4012545.-----  
de la entidad denominada: "**SOCIEDAD ARGENTINA DE CRUZ ROJA**  
**(CRUZ ROJA ARGENTINA)**"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma, texto ordenado de su estatuto social, reglamento general y cambio de denominación.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 9/11; 16/46 y 79/93, la reforma, texto ordenado del estatuto social y reglamento general de la entidad denominada "**SOCIEDAD ARGENTINA DE CRUZ ROJA (CRUZ ROJA ARGENTINA)**", en adelante "**CRUZ ROJA ARGENTINA**", dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/03/2010.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 12/14, 48/78 y 94/108.-----

Oportunamente, girar a la División Registros Nacionales. Fecho, archívese.-----

**RESOLUCIÓN I.G.J. N° 0000349**

I.G.J.
JR
OV
Q

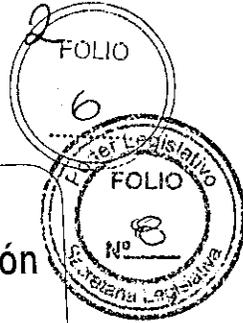
Dr. MARCELO O. MAMBERTI  
INSPECTOR GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



17 FEB 11



Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

Duplicado

# Formulario E



Inspección  
General  
de Justicia

Valor del timbrado: \$ 150

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 23.412

24/08/2011

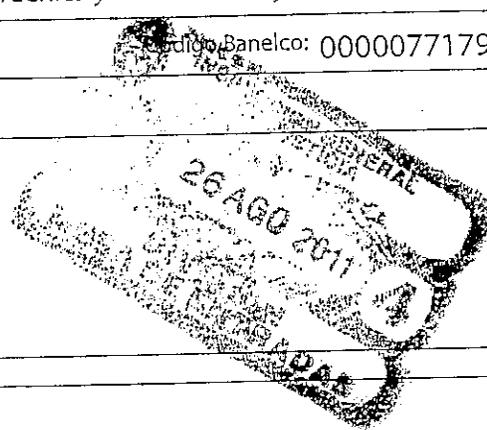
Código Banelco: 0000077179505110800

## Entidad

N° Correlativo: 924740

Nombre: CRUZ ROJA ARGENTINA

Tipo: ASOCIACION CIVIL



## Trámite

Nombre de Trámite: COMUNICA MANIFESTACION

Urgente: NO

## Presentante

Nombre: Nelida

Apellido: Beade

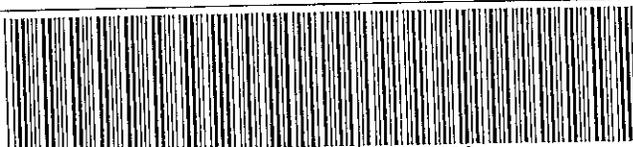
DNI/LE/LC: 5753638

Teléfono: 49527200

Mail: nbeade@cruzroja.org.ar

## Documentos Adjuntos

ACTA VOLANTE CONSEJO DE GOBIERNO DE CRUZ ROJA ARGENTINA DE FECHA 05-07-2011  
- RESOLUCION INTERVENCION FILIAL VICENTE LOPEZ



00000771795E.11082400

NELEIDA M. BEADE  
APOYO A LOS GRANDES DEBILITADOS  
Firma del representante

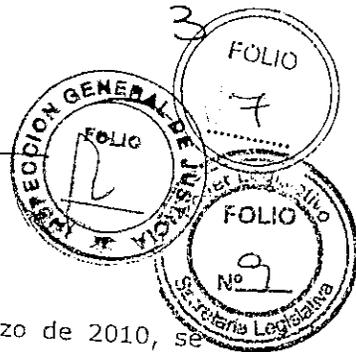
# ES COPIA

Batz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



Asamblea General Extraordinaria

Nº 485



En la Ciudad de Buenos Aires a los doce (12) días del mes de marzo de 2010, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de la Cruz Roja Argentina, en Callao 181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente Orden del Día: **1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta. 2. Consideración del Proyecto de reforma del Estatuto de Cruz Roja Argentina 3. Consideración del Proyecto de reforma del Reglamento General de Cruz Roja Argentina.** Siendo las 11:00 hs. el Presidente declara abierta la Asamblea y se da lectura a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a cargo de la Secretaria, Sra. Sonia Gracia de Millan. El Presidente informa la presencia de la Dra. Patricia Mon y del Dr. Luis Tozzo, ambos en carácter de veedores de la Inspección General de Justicia. Por Secretaría se procede a la lectura de los Delegados reconocidos según la siguiente nómina: María Clelia Soria (Chivilcoy); Jorge Michiardi (Comodoro Rivadavia); Jorge Brocca (Concordia); María Inés Galaburri (Córdoba); Ximena Sario (Corrientes); Oscar L. Scelzi (La Plata); Adriana M. Durante (Lanús); Jorge Furno (Lomas de Zamora); Fernando Picardi (Mar del Plata); Daniela A. Ciucci (Resistencia); Osvaldo Siburú (Rosario); María Andrea Riccio (Saavedra); Dora M. Del Río (San Fernando); Alcides R. Bocio (San Francisco); José Pereyra Chaves (San Isidro); Andrea M. Narvaez (San Juan); Blanca Bernardeu (San Rafael); Horacio Paulazzo (Santa Fé); Berta A. de Rodríguez (Santa Rosa); Norma S. de Arce (Santiago del Estero); Andrés Naccarelli (Santos Lugares); Oscar P. Mendoza. (Tandil); Isabel Carracedo Lerma (Villa Crespo); Nélica N. Schonbrunn (Villa Dominico). Delegados con voz sin voto por haber ingresado la documentación fuera de término: Carmen N. Torlucci (Esteban Echeverría); Amalia Fernández (Guaaleguay); Silvia Tressen de Mosca (Mercedes Corrientes); Eduardo Marmillon (Neuquén); Germán Córdoba (Quilmes). Seguidamente el Presidente invita a la Asamblea para designar dos Delegados a fin de izar las banderas Argentina y de Cruz Roja, resultando electos los Delegados de San Fernando, Sra. Del Rio y Guaaleguay, Sra. Fernandez respectivamente. El Presidente destaca las condecoraciones de "Mujer del Año" otorgada por el Gobierno de la Ciudad conjuntamente con la Asociación Evangelica Aciera Mujer, a la Sra. Dora Vázquez de Del Río y por Consejo Deliberante de la Municipalidad de Guaaleguay, a la Sra. Amalia Fernandez. Acto seguido da comienzo al tratamiento del Orden del Día: **1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta.** Son designados los Delegados de Villa Crespo, Sra. Carracedo y Lanús, Sra. Durante. **2. Consideración del Proyecto de reforma del Estatuto de Cruz Roja Argentina; 3. Consideración del Proyecto de reforma del Reglamento General de Cruz Roja Argentina:** El Presidente se refiere a la importancia de mantener en vigencia un Estatuto y su Reglamento General actualizado y dinámico que responda a las necesidades que se producen habitualmente. Puntualiza que es responsabilidad ciudadana y de dirigentes el conocimiento y aplicación del Estatuto. Destaca que en la reforma anterior se produjeron algunos vacíos y errores que fueron comprobados en el tiempo con la posibilidad de ser corregidos, sin dejar de mencionar que el actual Estatuto, fue ponderado a nivel internacional por la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Con el fin de llegar a esta instancia, con un proyecto que contara con la opinión y el correspondiente debate, se realizo los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2009, una reunión de Presidentes obteniéndose una enriquecedora experiencia y un resultado excelente por la activa participación de sus integrantes. En esa oportunidad se firmó un documento con las recomendaciones formuladas al que se da lectura por Secretaria, según detalle: **1. Establecer que las personas que desarrollen actividades voluntarias en forma esporádica sean consideradas dentro de la categoría de colaboradores. 2. Establecer un periodo de aprendizaje/capacitación (un año) para los voluntarios que deseen incorporarse como asociados. 3. Reemplazar la cantidad de horas-voluntarias por**

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG

la participación sistemática durante un año en una actividad regular y oficial de la institución. 4. Establecer un modelo único de certificación de desarrollo de actividades voluntarias. 5. Revisión gramatical del artículo 14 del Estatuto y adecuación a las nuevas propuestas. 6. Establecer que para ser asociado de Cruz Roja Argentina se debe expresar su voluntad de asociarse, habiendo desarrollado durante un año actividades voluntarias o abonar la cuota social anual o ambas. 7. Especificar como conducta sancionable para el asociado, que el incumplimiento en el ejercicio de sus funciones se refiere a las desarrolladas dentro de Cruz Roja Argentina. 8. Definir que el daño provocado por un asociado a la institución, debe ser intencional. 9. Establecer que para las inconductas leves, que solo traigan aparejadas sanciones de llamado de atención, deben ser notificadas fehacientemente al asociado. 10. Poner a disposición de los asociados la documentación a someterse a consideración de las asambleas de asociados, con 5 días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. 11. Eliminar la puesta a consideración de la Asamblea, el POL y Presupuesto. 12. Creación Comité Ejecutivo. 13. Establecer la incompatibilidad de cargos por parentesco con los miembros del consejo de gobierno/comisión directiva dado el deber de control que ejercen los miembros del órgano de fiscalización. 14. Establecer una instancia de mediación, en el marco del Tribunal de Ética y Garantías. 15. Eliminar como cargo nominados los de Tesorero y Secretario en filiales. 16. Establecer que para ser electo a los cargos de Presidente y Vicepresidente de Filiales, el asociado debe haber cumplido como mínimo dos años de mandato como Vocal Titular de la Comisión Directiva. 17. Establecer que para ser electo a los cargos de Presidente y Vicepresidente del Órgano de Gobierno Nacional, el asociado debe haber ocupado un cargo similar, durante un mandato completo, en la Comisión Directiva de una de las Filiales de Cruz Roja Argentina. 18. Eliminar la restricción de la reelección de los cargos nominales. 19. Director General y Coordinador General. 20. Restringir las facultades del director general y coordinador general. 21. En el caso de la designación, gestión y cese al personal rentado, la decisión debe ser elevada al órgano de gobierno para su aprobación. 22. Establecer que la articulación con los Servicios Educativos debe efectuarse en coordinación con el Representante Legal. 23. Establecer que los informes de gestión y administración financiera, sean presentados trimestralmente. Seguidamente el Presidente manifiesta que se observaron algunos temas que resultan necesarios incorporar a los que hace referencia: **a)** incompatibilidad para integrar los Órganos de Fiscalización; **b)** nexo de continuidad; denominación de "Cruz Roja Argentina" en lugar de la anterior "Sociedad Argentina de Cruz Roja (Cruz Roja Argentina) el Presidente manifiesta que tal reforma se realiza por expresa indicación de la Inspección General de Justicia; **c)** Incorporación de la fe de erratas; **d)** Ampliación de la normativa aplicable a las Comisiones Directiva (adecuación con el orden nacional). El Delegado por Santos Lugares mociona el análisis de los artículos modificados que revisten mayor importancia, moción que resulta apoyada por unanimidad. El Delegado por Comodoro Rivadavia consulta sobre la situación de un número de colaboradores que no son asociados, se responde que su calificación es la de donantes particulares. El Presidente de la filial Almirante Brown, que participa en carácter de visita, hace mención a la dificultad de cumplir con los requisitos para los cargos de Presidente y Vicepresidente en las renovaciones de Comisión Directiva en filiales, puntualmente cuando se presenta una sola lista. El Delegado por Comodoro Rivadavia consulta respecto de la Comisión Mixta que interviene en el proyecto de reforma del Estatuto; responde el Presidente que la citada Comisión esta integrada por miembros del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Destacando que las recomendaciones de la Comisión Mixta no son vinculantes y que la aprobación definitiva es competencia de la IGJ. El Delegado por Santa Fe propone la modificación del artículo 76 inc. b). donde dice "Vocal Titular" por "Miembro Titular". Moción aprobada por unanimidad. El Delegado por Mar del Plata mociona la aprobación de los puntos 2 y 3 del Orden del Día con las modificaciones propuestas, moción que resulta apoyada por el Delegado de Santos Lugares. No habiendo abstenciones ni

ES COPIA

Báiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
M.B.



17 FEB



oposición, se aprueba por unanimidad. En este año aniversario del Bicentenario, Cruz Roja Argentina cumple 130 años y 90 años de nuestros Servicios Educativos, con ese motivo el Presidente anticipa que se esta trabajando en un programa con distintas actividades a desarrollarse durante el 2010, destacando la excelencia de nuestras escuelas y el meritorio festejo que la Institución merece. Se invita a los Delegados arriar las banderas. Siendo las 13:15 hs. el Presidente da por finalizada la asamblea. -----

Sonia Gracia de MILLAN  
Secretaria  
CRUZ ROJA ARGENTINA

OSVALDO M. FERRERO  
PRESIDENTE  
CRUZ ROJA ARGENTINA

**ES COPIA**

Balz Mabel  
Directora-Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MLIG



CRUZ ROJA ARGENTINA

# ESTATUTO



Asamblea Extraordinaria 12/03/10

Sancionado por la Asamblea General Extraordinaria del 12-03-2010  
Aprobado por la Inspección General de Justicia por Resolución N° ..... del .....

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MLIG



M.F.F.F.



REGISTRO NACIONAL  
DECRETO RECONOCIENDO EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURIDICA, A LA  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Departamento del Interior

BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 1890

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y las explicaciones  
dadas por el interesado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ART. 1º - Reconócese en el carácter de persona jurídica a la "Sociedad Argentina de la  
Cruz Roja", constituida con un capital  
de treinta y cuatro mil seiscientos noventa pesos.

ART. 2º - Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos, publíquese e insértese en  
el Registro Nacional.

Expte. Nº 5153

PELLEGRINI

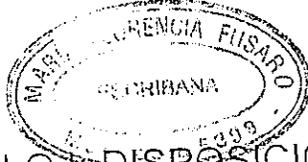
JULIO A. ROCA

Numero de registro en la Inspección General de Justicia de la Nación: "C 138"

Asamblea Extraordinaria 12/03/90

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora-Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



17/11/14

# CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES



## De la constitución

### ARTÍCULO 01:

Con la denominación de "CRUZ ROJA ARGENTINA", continúa funcionando la entidad originariamente denominada "Sociedad Argentina de la Cruz Roja (Cruz Roja Argentina)" que fuera fundada el día 10 de junio de 1880 y constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 1949 (y sus Protocolos Adicionales), de los cuales la Republica Argentina es parte.

### ARTÍCULO 02:

Cruz Roja Argentina es una asociación civil de bien común, humanitaria y de carácter voluntario, constituida por asociados, con personería jurídica y de derecho privado. Tiene su Sede Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será la única Sociedad Nacional de Cruz Roja con capacidad jurídica y patrimonial, para el cumplimiento de su misión y el ejercicio de su actividad sobre todo el territorio nacional argentino.

## Del Carácter Nacional e Internacional

### ARTÍCULO 03:

Cruz Roja Argentina está reconocida por el Comité Internacional de Cruz Roja (CICR) desde 1882, es Miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) desde 1919 y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento).

## De los Principios Fundamentales

### ARTÍCULO 04:

Auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario tanto en tiempos de paz como de guerra, actúa de conformidad con los Convenios de Ginebra, ratificados por el Superior Gobierno de la Nación (Decreto-Ley N° 14442 del 9 de agosto de 1956, convalidado por la Ley 14467) y a los Principios Fundamentales adoptados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja realizada en Viena en 1965 y que son los de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter voluntario, Unidad y Universalidad.

**Humanidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que ha nacido ante la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos de los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

**Imparcialidad:** No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

**Neutralidad:** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

**Independencia:** El Movimiento es independiente. Auxiliarios de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

**Voluntariado:** Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

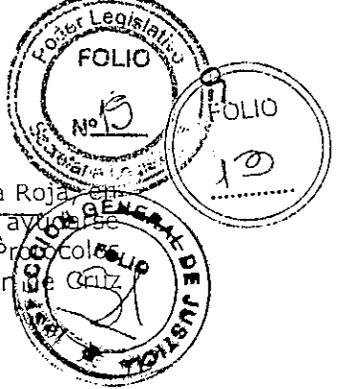
**Unidad:** En cada país solo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MLJG



M F F



**Universalidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal. En aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, las autoridades públicas respetarán, en todo momento, la adhesión de la Cruz Roja Argentina a los Principios Fundamentales.

**De la Denominación y Emblema**

**ARTÍCULO 05:**

Cruz Roja tiene como emblema heráldico una cruz de color rojo sobre fondo blanco con cuatro brazos iguales, formados por dos líneas, una vertical y otra horizontal, que se cortan en el centro y no tocan los bordes de la bandera o escudo, siendo libres el largo y el ancho de dichas líneas. Su uso se encuentra regido por la Ley Nacional N° 2976 (y/o la norma que la sustituya o complementa), los Convenios Internacionales en vigor y el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja por las Sociedades Nacionales de 1991.

**ARTÍCULO 06:**

La denominación específica de "Cruz Roja Argentina" y su emblema son distintivos esenciales de la Institución y, con tal carácter, se inscribirán en su caso, en los registros correspondientes. El uso indebido del nombre, del emblema y de los distintivos de Cruz Roja en Argentina será perseguido con arreglo a los Convenios Internacionales en los que Argentina sea parte y a las demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 07:**

En situaciones de conflicto armado, los Miembros de Cruz Roja Argentina utilizarán el emblema identificativo, como símbolo protector, en conformidad con las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949.

**Del objeto y su financiación**

**ARTÍCULO 08:**

Cruz Roja en Argentina tiene por Misión Institucional la de: *contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.*

**ARTÍCULO 09:**

Cruz Roja Argentina, para el cumplimiento de su Misión Institucional desarrollará esencial y necesariamente, acciones humanitarias destinadas a personas y comunidades vulnerables. Las personas vulnerables son aquellas cuya vida, dignidad o capacidad para vivir con un mínimo de seguridad social y económica, están amenazadas.

Las acciones humanitarias, en enumeración no limitativa, serán las siguientes:

- a) organización del socorro en favor de las víctimas de emergencias y desastres y en situación de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares;
- b) protección de la vida, prevención de las enfermedades y promoción de la salud;
- c) construcción de capacidades individuales y comunitarias contribuyendo al desarrollo humano, social y económico;
- d) satisfacción de las necesidades básicas y el alivio de los sufrimientos que estas provocan.

En sus acciones humanitarias, Cruz Roja cumplirá su Misión Institucional:

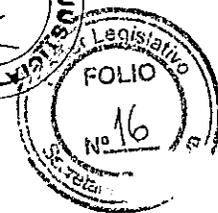
- a) sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político, idioma y cualesquiera otras condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los Convenios Internacionales y la legislación vigente en el territorio nacional;

**ES COPIA**

(Balz Mabel)  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



- b) difundiendo los valores humanitarios, Principios Fundamentales y Emblemas del Movimiento, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Fundamentales de las personas;
- c) cooperando con los poderes públicos para hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario y proteger los emblemas de la Cruz Roja;
- d) favoreciendo la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos;
- e) preparándose en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de sanidad militar, en todos los aspectos previstos por los Convenios de Ginebra y la legislación vigente en el territorio nacional;
- f) promoviendo métodos participativos y generando capacidades como complemento necesario para la asistencia social;
- g) ampliando los espacios de participación en la definición de las políticas públicas;
- h) respetando a la persona humana, fortaleciendo la equidad y fomentando la participación de niños y jóvenes en todas las actividades.



#### ARTÍCULO 10:

Para el desarrollo de las acciones humanitarias necesarias y esenciales, enumeradas en el artículo 9 de este Estatuto, Cruz Roja en Argentina, podrá: (i) administrar las cuotas sociales de los asociados; (ii) administrar aportes económicos de colaboradores; (iii) obtener y administrar fondos de campañas filantrópicas; (iv) aceptar y administrar herencias, instituciones testamentarias o legados de bienes registrables o no registrables o ambos; (v) aceptar y administrar subsidios y subvenciones nacionales e internacionales; (vi) aceptar y administrar donaciones, ayudas y aportes de entidades y particulares; (vii) administrar recursos ajenos; (viii) administrar los rendimientos de su patrimonio; (ix) obtener y administrar recursos económicos provenientes de las contraprestaciones de los siguientes servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general:

- a) formación de nivel medio y superior para el desempeño ocupacional en el área de salud y administración de desastres;
- b) capacitación en primeros auxilios y en el campo humanitario, sanitario y de salud;
- c) formación para el salvamento, socorrismo y asistencia en aguas;
- d) prestaciones médicas y asistenciales en salud;
- e) prevención, vigilancia y atención sanitaria en eventos públicos programados;
- f) gestión de centros de atención, centros de día, centros sociales y residencias;
- g) transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida;
- h) gestión, monitoreo y evaluación de programas de intervención y responsabilidad social;
- i) asesoramiento y consultorías en prevención de riesgos, emergencias y desastres.

En sus servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general, Cruz Roja prestará especial atención a la calidad y la responsabilidad social y difundirá los valores humanitarios, Principios Fundamentales y Emblemas del Movimiento, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Fundamentales de las personas, favoreciendo la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

#### ARTÍCULO 11:

Las acciones humanitarias necesarias y esenciales y los servicios destinados a la población en general, arriba indicados, se implementarán a través de los Planes Estratégicos que resulten aprobados por Asamblea General.

## CAPITULO II: MIEMBROS

De los asociados

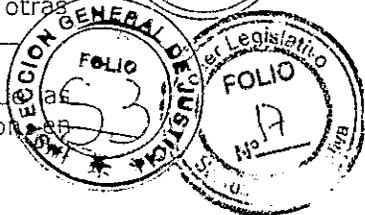
#### ARTÍCULO 12:

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG



M F L F



La pertenencia a Cruz Roja Argentina esta abierta a todos sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras condiciones personales o sociales.

Podrán ser Asociados todas las personas que lo deseen, sin más limitaciones que las que establezca el presente Estatuto y su Reglamento General. Los Asociados lo son en su totalidad, de Cruz Roja Argentina.

**ARTÍCULO 13:**

Son Asociados las personas físicas que aceptando los Principios Fundamentales del Movimiento, este Estatuto y su Reglamento General, y expresando su voluntad de asociarse a esta Institución, hayan desarrollado en forma permanente o habitual durante 1 (un) año una actividad voluntaria, planificada por la filial en la que se hubiere inscripto, o abonen la cuota social anual o ambas. La forma de acreditar la permanencia o habitualidad en la actividad voluntaria se regulará reglamentariamente.

Se entiende por actividad voluntaria a aquella prestación personal por la cual un individuo da parte de su tiempo para el servicio a los demás o de la comunidad en forma desinteresada y gratuita, sin percibir por ella remuneración, salario, ni contraprestación alguna.

La actividad voluntaria se ajustará a lo establecido en las Normas Estatutarias y Reglamentarias, el Código de Ética, los Planes Estratégicos, y las Políticas Institucionales.

La fijación de la cuota social anual deberá ser establecida por la Asamblea General Ordinaria. Estos aportes económicos serán administrados por la Comisión Directiva de la Filial que los hubiera inscripto. Los asociados podrán, solo y exclusivamente, ser inscriptos por intermedio de una Filial.

**ARTÍCULO 14:**

Los asociados conforman la asociación sus Órganos Sociales de Gobierno y Control. En el ejercicio de sus obligaciones y derechos, dan vida a la asociación.

*Son derechos de los asociados:*

- a) decidir el modelo organizativo de la asociación;
- b) participar en la Misión Institucional de la asociación;
- c) implementar, impulsar, coordinar y ejecutar la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales desarrollando actividades en forma permanente o habitual;
- d) participar con voz y voto en las Asambleas de Asociados de la Filial que los inscribiere, cuando tenga una antigüedad mínima de 1 (un) año;
- e) elegir a sus representantes en los Órganos Sociales, de Gobierno y Control;
- f) ser elegidos para integrar los Órganos Sociales cuando tenga la antigüedad mínima de 1 (un) año y la edad mínima de 21 (veintiún) años.

En el caso de los Asociados que desarrollan actividades voluntarias no se requerirá la antigüedad establecida en los incisos d) y f).

*Son obligaciones de los asociados:*

- a) abonar la cuota social anual en los casos que corresponda;
- b) desarrollar actividad voluntaria en los casos que corresponda;
- c) velar por el cumplimiento de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
- d) cumplir los Principios Fundamentales del Movimiento;
- e) cumplir el Estatuto y su Reglamento General y las resoluciones y acuerdo del los Órganos Sociales;

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG



Son también obligaciones y derechos de los asociados los que surgen de: (i) las Leyes Nacionales y/o Provinciales; (ii) los Principios Fundamentales, este Estatuto y su Reglamento General; (iii) las resoluciones y acuerdos de los Organos Sociales.

**ARTÍCULO 15:**

Se pierde la condición de asociado por:

- a) fallecimiento;
- b) renuncia;
- c) encontrarse en mora en el pago de la cuota social anual, y no haber regularizado tal situación dentro de los 30 (treinta) días de haberle sido requerido en forma fehaciente;
- d) dejar de desarrollar actividades voluntarias de forma permanente o habitual durante 1 (un) año;
- e) expulsión;
- f) condena penal por delito doloso.

**ARTÍCULO 16:**

Se determinan como conductas sancionables:

- a) incumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, de las obligaciones impuestas por este Estatuto y su Reglamento General, resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno;
- b) incumplimiento en el ejercicio de sus funciones en Cruz Roja, de obligaciones emergentes de la normativa legal vigente;
- c) inconducta notoria;
- d) ocasionar daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea perjudicial a los intereses sociales.

**ARTÍCULO 17:**

De comprobarse una conducta sancionable serán de aplicación a los Asociados, algunas de las siguientes sanciones:

- a) llamado de atención;
- b) suspensión que no podrá superar el año y separación definitiva del cargo en el caso de los Miembros de los Organos Sociales;
- c) expulsión.

Se dispondrá la sanción correspondiente conforme a la gravedad de la falta, las circunstancias del caso y los antecedentes personales de los involucrados. Para hacerse efectiva la sanción deberá formularse sumario previo y dictamen fundado y notificarse fehacientemente al interesado. Para las inconductas leves que solo traigan aparejadas sanciones de llamado de atención no se requerirá sumario previo, debiéndose ser notificado en forma fehaciente. El Reglamento General establecerá el procedimiento sumarial garantizando el derecho de defensa del asociado.

**ARTÍCULO 18:**

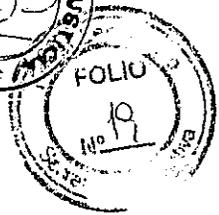
Se suspenderá preventivamente a cualquier Asociado de la Institución, que resulte procesado por delitos dolosos a resultas de la sentencia judicial.

**ARTÍCULO 19:**

Las Comisiones Directivas tendrán competencia para conocer y sancionar las faltas punibles con llamado de atención y/o suspensión.

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora-Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



El Tribunal de Ética y Garantías tendrá competencia originaria para conocer las faltas que pudieran ser sancionables con expulsión así como de cualquier falta cometida por los Miembros de los órganos nacionales y locales de gobierno o de los órganos nacionales y locales de control o ambos.

Las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Garantías, en competencia originaria serán apelables ante la Asamblea General. Cuando las Comisiones Directivas consideraran que las sanciones que correspondan a una falta debieran ser sancionadas con expulsión deberán inhibirse y elevar las actuaciones al Tribunal de Ética y Garantías.

Las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Garantía, en competencia originaria, serán apelables ante la Asamblea General Ordinaria más próxima. El reglamento regulará los procedimientos de apelación.

Las apelaciones contra las sanciones impuestas, en todos los casos de impugnación o de recurso, serán con efecto no suspensivo.

**De los colaboradores**

**ARTÍCULO 20:**

Son colaboradores:

- a) aquellas personas físicas, mayores de 18 (dieciocho) años, o jurídicas que se inscriban en el Registro Nacional de Colaboradores y se comprometan con Cruz Roja Argentina en el marco de campañas nacionales de captación de fondos a realizar aportes económicos periódicos y lo concreten sin asociarse a la Institución. Estos aportes económicos que realicen los colaboradores serán administrados por la Sede Central;
- b) aquellas personas físicas que desarrollen actividades voluntarias en situaciones esporádicas;
- c) aquellas personas físicas que aceptando los Principios Fundamentales del Movimiento, este Estatuto y su Reglamento General, desarrollen durante 1 (un) año actividades voluntarias en forma permanente y habitual, hasta tanto expresen su voluntad de asociarse a esta Institución.

**Del personal rentado**

**ARTÍCULO 21:**

Se entiende por personal rentado, aquella persona física que presta servicios a Cruz Roja Argentina en relación laboral de dependencia, percibiendo por ello el pago de una remuneración, siendo su función la de apoyar, facilitar y colaborar con los asociados en el cumplimiento de la misión institucional, desarrollando las tareas que le sean asignadas por los órganos de gobierno correspondientes.

El personal rentado forma parte de los Órganos de Gestión y es parte de la Institución y de la vida de la asociación. Sus obligaciones y derechos son los que surgen de: (i) las normas legales vigentes en la materia; (ii) los Principios Fundamentales, este Estatuto y su Reglamento General; (iii) las resoluciones y acuerdos de los Órganos Sociales; (iv) el reglamento para todo el personal rentado de la Institución.

**CAPITULO III: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 22:**

**ES COPIA**

Bajz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Comitea 12/03/70



Cruz Roja Argentina se estructura territorialmente por Filiales y una Sede Central. El ámbito de actuación de una Filial se corresponde con la jurisdicción del departamento provincial, a excepción de la provincia de Buenos Aires, donde corresponde con la jurisdicción del partido.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la jurisdicción de las Filiales será dentro de los límites de la comuna, o su equivalente, al que pertenezcan.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar el desarrollo de actividades de una Filial fuera de su jurisdicción bajo las condiciones que el mismo establezca para cada caso.

**ARTÍCULO 23:**

La Sede Central es el asiento natural de los Órganos Nacionales de Gobierno, Control y Gestión y es la estructura nacional de gestión y administración de toda la Institución en orden al Principio Fundamental de Unidad.

**ARTÍCULO 24:**

Las Filiales son delegaciones locales de Cruz Roja Argentina en un ámbito territorial determinado para el cumplimiento de la Misión Institucional, ejecutando sus actividades en un todo de acuerdo con los Principios Fundamentales del Movimiento. Carecen de personería jurídica propia, debiendo actuar conforme a los límites de este Estatuto y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 25:**

En los territorios en los que no existan Filiales, el Consejo de Gobierno podrá, con exclusividad, desarrollar actividades específicas en los términos de los artículos 8, 9, 10 y 11 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 26:**

Las Filiales deberán cumplir las siguientes condiciones para su creación, funcionamiento y subsistencia:

- a) adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y a la Misión Institucional;
- b) mantener actividad demostrable dentro de los lineamientos de las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos vigentes;
- c) cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y su Reglamento General y con las normas legales vigentes;
- d) inscribir una cantidad suficiente de asociados que garantice su funcionamiento;
- e) disponer de infraestructura y acceso a recursos materiales y económicos que garanticen el desenvolvimiento de su función y las responsabilidades contraídas por sus Organos de Gobierno.

**ARTÍCULO 27:**

Las Filiales administran bienes y recursos de la Sociedad Nacional en su ámbito local. No podrán adquirir, enajenar, gravar o ejecutar cualquier acto de administración que comprometa el patrimonio de la institución referidos a bienes registrables, sin previa decisión del Consejo de Gobierno que los faculte a otorgar tales actos mediante resolución especial.

**ARTÍCULO 28:**

Todos los miembros de la Comisión Directiva serán responsables personal y solidariamente cuando hubieren obligado o responsabilizado a Cruz Roja Argentina sin la previa autorización del Consejo de Gobierno. Serán igualmente responsables por todos aquellos actos u omisiones que excedan las funciones establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 29:**

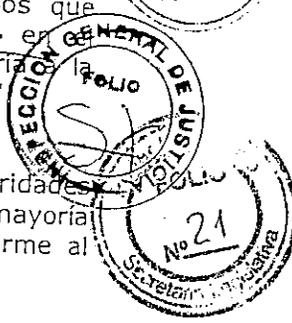
**ES COPIA**

Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.C.  
MIG



La Comisión Directiva de la Filial deberá realizar un informe de los recursos que administre para el funcionamiento que demande el Consejo de Gobierno en el cumplimiento de la Misión Institucional y el pago de la cuota anual estatutaria en la Federación Internacional.

FOLIO 101



**ARTÍCULO 30:**

Las gestiones que deban hacer las Comisiones Directivas de Filiales ante sus autoridades provinciales u organismos se harán en forma coordinada designándose por mayoría absoluta, a un único interlocutor denominado Representante Provincial, conforme al Reglamento General.

**De los Principios Generales de los Órganos de Gobierno, Control y Gestión**

**ARTÍCULO 31:**

Cruz Roja Argentina cuenta con Órganos de Gobierno, Control y Gestión. Los Órganos Nacionales tendrán asiento en la Sede Central. Los Órganos Locales tendrán asiento en la sede de la respectiva Filial.

Los Órganos de Gobierno son responsables de conducir, dirigir, impulsar y coordinar la Institución ajustándose a las Normas Estatutarias y Reglamentarias y el Código de Ética. Los Órganos de Gobierno supervisan y controlan a los Órganos de Gestión.

Los Órganos de Control son responsables de controlar la legalidad de la Institución y de velar por el cumplimiento de las Normas Estatutarias y Reglamentarias y el Código de Ética.

Los Órganos de Gestión son responsables de apoyar a los asociados en: (i) su acción voluntaria; (ii) sus responsabilidades de conducir, dirigir, impulsar y coordinar la Institución; (iii) sus responsabilidades de controlar la legalidad de la Institución y velar por el cumplimiento normativo interno. Los Órganos de Gestión ejecutan todo lo mandado y ordenado por los Órganos de Gobierno y Control.

Los Órganos Nacionales lo son en el ámbito nacional y en la totalidad del territorio nacional, dentro del marco legal de este Estatuto y su Reglamento General.

Son Órganos Nacionales de Gobierno: la Asamblea General, el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo.

Son Órganos Nacionales de Control: el Órgano Nacional de Fiscalización y el Tribunal de Ética y Garantías.

El Órgano Nacional de Gestión es el Director General y la estructura de gestión.

Los Órganos Locales lo son en el ámbito local y en la totalidad de la porción del territorio determinada en el artículo 22, dentro del marco legal de este Estatuto y su Reglamento General.

Son Órganos Locales de Gobierno: las Asambleas de Asociados y las Comisiones Directivas.

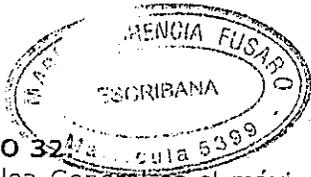
El Órgano Local de Control es el Órgano Local de Fiscalización.

El Órgano Local de Gestión es el Coordinador General de Filial y la estructura de gestión de Filial.

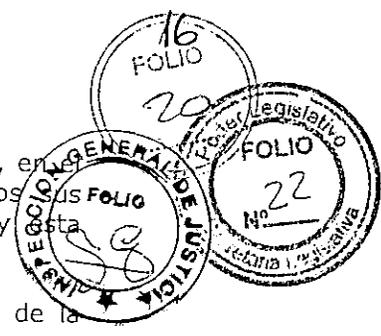
**De la Asamblea General**

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.LyC.  
MIG



M.F.F.



**ARTÍCULO 32:**  
La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de Cruz Roja Argentina, en la que se asegurará la representatividad y la participación democrática de todos los asociados. La Asamblea General expresa la voluntad de la asociación, toda y en su totalidad, y regirá el destino y actuación de la Institución.

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias según los motivos de la convocatoria. La Asamblea General ordinaria se convocará anualmente.

**ARTICULO 33:**

Compete, en exclusiva, a la Asamblea General:

- a) aprobar el Estatuto y Reglamento General estableciendo: (i) el modelo organizativo de la asociación; (ii) el sistema y las reglas de acumulación o agregación de las decisiones individuales, para transformar las decisiones de cada asociado en una decisión del conjunto todo de la asociación; (iii) la constitución y Misión Institucional de la asociación;
- b) aprobar los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
- c) aprobar las normativas de uso del logotipo de Cruz Roja Argentina y sus características gráficas;
- d) aprobar el Código de Ética;
- e) aprobar la división del país en regiones a los efectos del artículo 40;
- f) considerar y, en su caso aprobar, Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- g) elegir a los Miembros del Consejo de Gobierno, incluido el Presidente y el Vicepresidente, del Tribunal de Ética y Garantías y del Órgano Nacional de Fiscalización;
- h) entender en grado de apelación en las cuestiones que así fuera previsto en este Estatuto y su Reglamento General;
- i) conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 46 inciso m)
- j) suspender el derecho a voto de aquellos Delegados Representantes de filiales que no hubieran asistido a 2 (dos) Asambleas Generales consecutivas o 5 (cinco) alternadas;
- k) designar con carácter vitalicio "Presidentes Honorarios", "Consejeros Honorarios" y "Presidentes Honorarios de Comisión Directiva de Filial";
- l) fijar la cuota social anual a propuesta del Consejo de Gobierno;
- m) acordar la constitución, participación o ambas de Cruz Roja Argentina en Fundaciones y Asociaciones Civiles, determinando el alcance y condiciones de dicha constitución y/o participación y siempre que la responsabilidad patrimonial asumida como consecuencia de ella por la Institución sea limitada;
- n) otras competencias que se expresan en el presente Estatuto y su Reglamento General.

Le compete también a la Asamblea General observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el Estatuto, su Reglamento y el Código de Ética.

**ARTICULO 34:**

Las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina se realizarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estarán constituidas por el Presidente de Cruz Roja Argentina y por los Delegados Representantes elegidos en sus respectivas Asambleas de Asociados. Los Delegados Representantes lo son de los asociados inscriptos por intermedio de cada Filial.

En caso de Filiales recientemente creadas o regularizadas, por haber sido intervenidas o suspendidas sus actividades, estos Delegados Representantes deberán tener, a la fecha de la Asamblea General, por lo menos 1 (un) año de antigüedad en su mandato.

**ES COPIA**

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



Cada Delegado Representante tendrá 1 (un) voto. Para que los Delegados Representantes puedan participar de las Asambleas Generales, las Comisiones Directivas deberán estar al día con la contribución prevista en el art. 29 del presente Estatuto, para el funcionamiento del Consejo de Gobierno y haber remitido antes del 15 de marzo de cada año, respecto del ejercicio concluido, la siguiente documentación:

- a) Memoria Anual;
- b) Balance General;
- c) Inventario;
- d) Cuentas de Gastos y Recursos;
- e) un ejemplar del medio grafico de prensa donde ha sido publicada la convocatoria a Asamblea de Asociados;
- f) copia del acta de Asamblea Ordinaria de Asociados en la que se consideraron la Memoria, el Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- g) copia del acta de Comisión Directiva de distribución de cargos;
- h) copia del registro de asistencia habilitado a tal efecto;
- i) listado con datos completos de los Miembros de la Comisión Directiva electa, del Organismo Local de Fiscalización y de los Delegados Representantes designados por la Asamblea Ordinaria de Asociados;
- j) modificaciones al Padrón de Asociados;

#### ARTÍCULO 35:

Las Asambleas Generales se celebrarán el día y hora de la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Delegados Representantes inscriptos quienes deberán acreditar la representación que ejercen, con poder en original suscripto por el Presidente de la Comisión Directiva de la Filial o el Secretario de la Comisión Directiva de la Filial o ambos. No habiendo quórum la Asamblea General tendrá lugar una hora después con el número de Delegados Representantes presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

#### ARTÍCULO 36:

Dentro de los 15 (quince) días de celebrada la Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades se hará el recambio de las mismas y el Consejo de Gobierno electo procederá a tomar de pleno derecho el ejercicio de sus funciones.

Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

#### ARTÍCULO 37:

Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar por resolución del Consejo de Gobierno, a iniciativa propia, a petición de un número no menor de un tercio de los Delegados Representantes, o del Órgano Nacional de Fiscalización, en las condiciones que establece este Estatuto y su Reglamento General para las Asambleas Generales Ordinarias.

#### De las Asambleas Generales Ordinarias

#### ARTÍCULO 38:

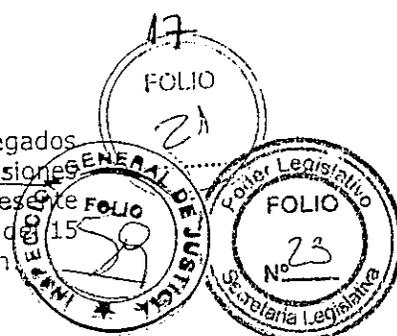
Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto:

- a) designar 2 (dos) Delegados Representantes presentes para firmar el acta;
- b) considerar, anualmente, la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
- c) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día;
- d) elegir cada 4 (cuatro) años a los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Gobierno, del Tribunal de Ética y Garantías y del Órgano Nacional de Fiscalización.

#### ARTÍCULO 39:

ES COPIA

Bdiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly C.  
M.I.G.



Asamblea General No. 1210/110

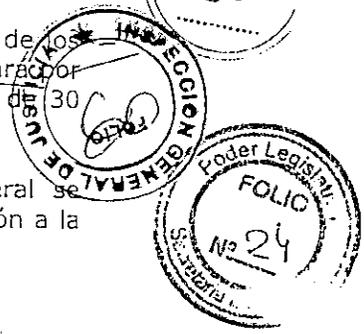


M.F.F.



Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Presidente dentro de los 120 (ciento veinte) días de cerrado el ejercicio social. La convocatoria se efectuará por circulares remitidas a los domicilios de las Filiales con una anticipación mínima de 30 (treinta) días y por la publicación durante 1 (un) día en el boletín oficial.

La documentación de referencia para su tratamiento por la Asamblea General se remitirá a las Comisiones Directivas de Filiales con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su realización.



### Del Consejo de Gobierno y las competencias de sus Miembros

#### ARTÍCULO 40:

El Consejo de Gobierno es el máximo Órgano de Gobierno y, del control de la gestión y administración, de Cruz Roja Argentina, durante el intervalo que medie entre sesiones de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 41:

El Consejo de Gobierno esta integrado por 11 (once) Miembros, 2 (dos) de ellos nominados: 1 (un) Presidente y 1 (un) Vicepresidente; más 9 (nueve) Vocales Titulares, entre los cuales, el Presidente designará en la primera sesión de dicho cuerpo: 1 (un) Secretario, 1 (un) Tesorero y 1 (un) Vocal Titular para cada una de las regiones en la que se dividirá el país. Estas designaciones podrán ser modificadas cuando el Presidente lo considere necesario.

Habrás asimismo 5 (cinco) Vocales Suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan. No integraran el Consejo de Gobierno, pudiendo participar de sus sesiones con voz pero sin voto.

Los cargos son personales e indelegables.

#### ARTÍCULO 42:

El Presidente y Vicepresidente deberán:

- Ser argentinos y en pleno goce de sus derechos civiles;
- Haber ocupado el cargo de Presidente o Vicepresidente durante un mandato completo en la Comisión Directiva de una de las Filiales de Cruz Roja Argentina

Los Miembros de los Organos de Gobierno desempeñarán sus funciones "ad-honorem" existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución. Podrán obtener reembolso de los gastos ocasionados para el desempeño de sus funciones

#### ARTÍCULO 43:

Los Miembros del Consejo de Gobierno durarán 4 (cuatro) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Las vacantes que se produzcan antes de cumplirse el período ordinario se cubrirán con los Miembros Suplentes del Consejo de Gobierno siguiendo el orden de lista, y por el tiempo que faltare hasta la próxima elección ordinaria y hasta el plazo por el que fuera elegido el Miembro Titular.

#### ARTÍCULO 44:

En caso de vacancia total de los cargos de Presidente y Vicepresidente o si el número de Miembros del Consejo de Gobierno quedare reducido a menos de la mitad, habiendo sido incorporados los suplentes, los Miembros del Consejo de Gobierno restantes

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



convocarán dentro de los 8<sup>o</sup> (ocho) días siguientes y con la anticipación prevista de 30 (treinta) días, a una Asamblea General Extraordinaria para cubrir las vacantes.

Si la vacancia fuera de la totalidad de los Miembros del Consejo de Gobierno, convocatoria será efectuada por el Órgano Nacional de Fiscalización aún cuando este fuera renunciante. En el caso de que esto no fuera posible convocará la Asamblea General el Presidente de la Comisión Directiva de la Filial más cercana a la Sede Central. En caso de vacancia del Vicepresidente, el Consejo de Gobierno designará entre los Miembros Titulares del mismo, 1 (un) Vicepresidente interino para sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de este.

#### ARTÍCULO 45:

El Consejo de Gobierno sesionará al menos 6 (seis) veces al año, no pudiendo mediar más de 60 (sesenta) días entre una y otra sesión. Será convocado por su Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente, o a solicitud de una tercera parte de sus Miembros. El quórum para sesionar será de un mínimo de 6 (seis) Miembros Titulares, teniendo todos derecho a voz y voto, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

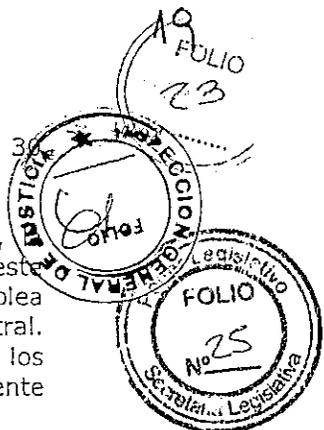
#### ARTÍCULO 46:

Compete al Consejo de Gobierno:

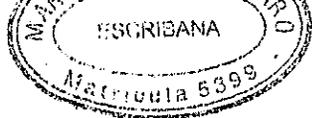
- a) observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el presente Estatuto y su Reglamento;
- b) velar por el adecuado uso del Emblema;
- c) con el fin de garantizar el cumplimiento del mandato contenido en el Principio Fundamental de Unidad, de extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio nacional, podrá crear Filiales o desarrollar actividades específicas, en los términos de los artículos 25 y 26 del presente Estatuto;
- d) controlar las actividades de las Comisiones Directivas de Filiales a los fines de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento General, las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos, disponiendo, de ser necesario, su adecuación o cese;
- e) designar auditores, veedores, controladores, interventores, liquidadores e instructores;
- f) para el supuesto que el Presidente no convocara, Convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los 10 (diez) días de vencido el plazo otorgado al Presidente y a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 y 39 del presente Estatuto;
- g) proponer a la Asamblea General las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos, y sus modificaciones, inherentes al cumplimiento de la Misión Institucional;
- h) aprobar el Plan Operativo y el presupuesto anual de la Sede Central y las modificaciones que eventualmente sea necesario introducir;
- i) aprobar anualmente Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos de la Sede Central, según la normativa vigente;
- j) elevar a la Asamblea General de Cruz Roja Argentina Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos consolidados de la Sociedad Nacional;
- k) dictar o modificar resoluciones normativas;
- l) suspender las actividades de las Filiales, intervenirlas declarando caducas sus autoridades, disponer su disolución y liquidación, fundándose en incumplimiento del presente Estatuto o del Reglamento General o de los Planes Estratégicos o de las Políticas Institucionales, o de normativas específicas dictadas por el Consejo de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones o en graves irregularidades en el Gobierno o Gestión de la Filial o en hechos u omisiones que contradigan los Principios Fundamentales del Movimiento. A estos efectos se requerirá quórum de 2 (dos) tercios y el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros Titulares presentes. Estas decisiones serán apelables dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.C. y C.  
M.J.G.

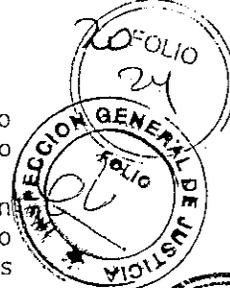


EXPOSICION PUBLICA 12/05/2010



de su notificación, por ante la próxima Asamblea General Ordinaria, siempre y cuando se hubiera acatado el efectivo cumplimiento de la medida. La Filial objeto de cierre no podrá ser liquidada hasta tanto la decisión del Consejo de Gobierno se encuentre firme;

m) decidir la adquisición o enajenación de bienes registrables así como la constitución de gravámenes reales sobre los mismos. En los casos de adquisición a título oneroso o enajenación de bienes inmuebles así como en caso de constitución de gravámenes reales sobre los mismos se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Si los bienes inmuebles mencionados estuvieran afectados al uso de una filial, en caso de enajenación, deberá previamente prestar conformidad la Asamblea de Asociados.-. Si no hubiera acuerdo, deberá dirimir la cuestión la Asamblea General. No se requerirá la conformidad establecida precedentemente cuando la enajenación se efectúe para afrontar deudas generadas por misma la filial;



- n) aceptar donaciones, instituciones testamentarias o legados de bienes registrables;
- o) proponer y otorgar designaciones honoríficas, condecoraciones y otras distinciones;
- p) aprobar programas de alcance nacional dentro de los Planes Estratégicos vigentes;
- q) proponer a la Asamblea General las normativas de uso del logotipo de Cruz Roja Argentina y sus características gráficas;
- r) aprobar el empleo de los fondos y valores de cualquier tipo o especie u otra erogación o inversión no presupuestada;
- s) resolver sobre la situación del Miembro del Consejo de Gobierno que faltare sin causas justificadas a 3 (tres) sesiones consecutivas o a 5 (cinco) alternadas durante el período anual, previo traslado a formular descargos por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la remoción del mismo;
- t) velar por el cumplimiento de las decisiones del Tribunal de Ética y Garantías;
- u) designar y cesar al Director General dando conocimiento a la Asamblea General;
- v) aprobar el reglamento para todo el personal rentado de la Institución;
- w) fijar la contribución anual obligatoria de las Filiales para el funcionamiento del Consejo de Gobierno;
- x) fijar la cuota para el cumplimiento del pago de la contribución anual estatutaria a la Federación Internacional;
- y) resolver en todos los asuntos no previstos en este Estatuto y su Reglamento General e interpretar sus disposiciones informando en la próxima Asamblea General Ordinaria sobre la interpretación operada;
- z) con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de Humanidad y en el caso de situaciones de catástrofes, guerras o emergencia social podrá disponer actuar directamente en la zona afectada en beneficio de los damnificados con la colaboración de la Comisión Directiva de la Filial;
- aa) proponer a la Asamblea General la división del país en regiones a los efectos del artículo 40 del presente Estatuto;
- bb) autorizar la creación, modificación o ampliación de los centros de instrucción y capacitación de educación formal y no formal;
- cc) autorizar la creación, modificación o ampliación de los centros de salud;
- dd) velar por la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
- ee) poner a consideración de la Asamblea General el Código de Ética;
- ff) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que correspondan a Cruz Roja Argentina, como fundador, Miembro, o socio de Fundaciones y Asociaciones Civiles en las que tenga participación;
- hh) ampliar el ámbito de actuación de una Comisión Directiva de Filial.

Las competencias del Consejo de Gobierno fijadas precedentemente son indelegables. El procedimiento de creación, suspensión de actividades, intervención y de disolución de las Filiales se establecerá en el Reglamento General.

**ES COPIA**

Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



Del Comité Ejecutivo

*[Handwritten signature]*



**ARTÍCULO 47:**

El Comité Ejecutivo tiene a su cargo los asuntos ordinarios, las medidas de urgencia y las funciones que le delegue el Consejo de Gobierno. Está integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y la participación de Director General.

El mismo, se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario.

El quórum será de 3 (tres) Miembros y las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta.

El Comité Ejecutivo responderá ante la Institución y los terceros en la misma forma que el Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 48:**

El Presidente es el máximo Órgano de Gobierno durante el intervalo que medie entre sesiones del Consejo de Gobierno. Le corresponde, además del gobierno, el control de la gestión y administración de Cruz Roja Argentina. Compete al Presidente:

- a) presidir Cruz Roja Argentina y en tal carácter representar legalmente a la Institución;
- b) representar a Cruz Roja Argentina ante los Componentes del Movimiento;
- c) tener a su cargo, con exclusividad, las relaciones con los organismos del ámbito nacional e internacional públicos o privados;
- d) designar representantes de Cruz Roja Argentina ante organismos estatales, entidades privadas, congresos, conferencias y otros eventos nacionales e internacionales;
- e) presidir las Asambleas Generales, las sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- f) otorgar en función exclusiva poderes generales o especiales;
- g) ejercer la supervisión general de la gestión de la entidad y de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo;
- h) convocar al Consejo de Gobierno y al Comité Ejecutivo;
- i) disponer, ejecutar o hacer ejecutar las medidas de urgencias que fueran necesarias, de las que deberá dar cuenta al Consejo de Gobierno;
- j) ordenar las publicaciones de carácter normativo;
- k) formular ante la Asamblea General y ante el Consejo de Gobierno las propuestas que crea conveniente para el funcionamiento de la Sociedad Nacional;
- l) suscribir, conjuntamente con el Secretario, la Memoria anual y con el Tesorero, el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Gastos y Recursos;
- ll) suscribir conjuntamente con el Tesorero los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional. En caso de ausencia del Tesorero, estos serán suscriptos por el Secretario.

**ARTÍCULO 49:**

Compete al Vicepresidente:

- a) suplir en sus funciones al Presidente durante su ausencia, ya sea temporal o definitiva;
- b) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- c) apoyar las funciones del Presidente en aquellas tareas que le fueren delegadas por este;
- d) suscribir conjuntamente con el Tesorero, en reemplazo del Presidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional. En caso de ausencia del Tesorero, estos serán suscriptos por el Secretario;

**ES COPIA**

*[Signature]*  
Báez Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



**ARTÍCULO 50:**

Compete al Secretario:

- a) coordinar las tareas propias de las Asambleas Generales y del Consejo de Gobierno;
- b) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- c) llevar el Registro Nacional de Asociados y presentar al Consejo de Gobierno informes trimestrales sobre el estado de situación del conjunto de los asociados;
- d) labrar las actas de las Asambleas, las sesiones del Consejo de Gobierno, reuniones del Comité Ejecutivo y refrendar las mismas;
- e) expedir las certificaciones de las decisiones que tomen las Asambleas Generales y el Consejo de Gobierno y de la documentación que así lo requiera;
- f) elaborar y, suscribir conjuntamente con el Presidente, la memoria anual;
- g) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia del Tesorero los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional;

En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario este será reemplazado por 1 (un) Vocal Titular designado por el Presidente de entre los Miembros del Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 51:**

Compete al Tesorero:

- a) ejercer el control de la contabilidad y el movimiento de fondos de Cruz Roja Argentina;
- b) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional;
- c) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y reuniones del Comité Ejecutivo;
- d) presentar al Consejo de Gobierno al término de cada ejercicio el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos de la Sede Central según la normativa vigente;
- e) presentar al Consejo de Gobierno informes trimestrales sobre balance de saldos correspondientes a la Sede Central;
- f) supervisar el cumplimiento del artículo 34 del presente Estatuto y su Reglamento General en lo referente a documentación contable;
- g) requerir a las Filiales, en cualquier tiempo sean del caso, información relativa a su situación económica y financiera y las explicaciones que sean del caso;
- h) suscribir conjuntamente con el Presidente el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Gastos y Recursos;
- i) velar por el pago de la contribución obligatoria de las Comisiones Directivas de Filiales;
- j) velar por el cumplimiento del pago de la cuota de la contribución anual estatutaria a la Federación Internacional;
- k) someter a consideración del Órgano Nacional de Fiscalización toda la documentación e información necesaria que el mismo le requiera;

En caso de ausencia temporal o permanente del Tesorero este será reemplazado por 1 (un) Vocal Titular designado por el Presidente de entre los Miembros del Consejo de Gobierno.

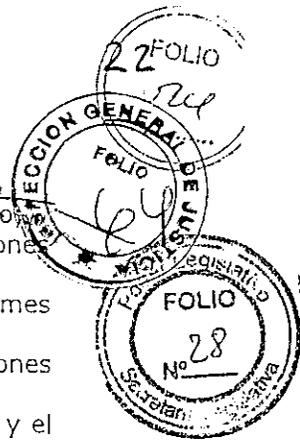
**ARTÍCULO 52:**

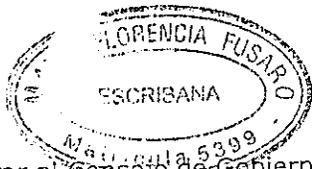
Compete a los Vocales Titulares:

- a) desempeñar las tareas que el Consejo de Gobierno les encomiende e integrar las comisiones para las que sean designados;
- b) asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo de Gobierno;

**ES COPIA**

Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.





c) representar al Consejo de Gobierno en la región que se le asigne;

**ARTÍCULO 53:**

Compete a los Vocales Suplentes:

- a) asumir como Vocales Titulares en los casos que corresponda;
- b) asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno con voz pero sin voto;
- c) desempeñar las tareas que el Consejo de Gobierno le encomiende;
- d) integrar las comisiones para las que sean designados.

Su asistencia no será computable a los efectos del quórum.

**ARTÍCULO 54:**

Los Miembros Titulares del Consejo de Gobierno deberán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

**Del Órgano Nacional de Fiscalización y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 55:**

El Órgano Nacional de Fiscalización es el órgano natural de control interno y de legalidad de Cruz Roja Argentina. El Órgano Nacional de Fiscalización estará integrado por 3 (tres) Miembros Titulares que durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Se elegirán asimismo 2 (dos) Miembros Suplentes por igual periodo. Desempeñarán sus funciones ad-honorem existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución, y/o sea cónyuges parientes por consanguinidades en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo grado con los Miembros del Consejo de Gobierno. Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

En ningún caso los Miembros del Órgano Nacional de Fiscalización podrán desempeñar funciones en cualquiera de los Órganos Sociales de la Institución.

Son deberes y atribuciones del Órgano Nacional de Fiscalización:

- a) verificar que el movimiento de fondos se efectúe de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
- b) examinar los libros y documentos contables de la Institución por lo menos cada 3 (tres) meses;
- c) dictaminar sobre el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos a someter a consideración de la Asamblea General;
- d) dar su opinión, a requerimiento del Consejo de Gobierno respecto del Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio, contratos y cualquier otra documentación económica financiera;
- e) solicitar al Consejo de Gobierno la convocatoria a Asamblea General, si aquel omitiera hacerlo y convocarla si correspondiera en los términos de los artículos 37 y 39;
- f) asistir, si lo estima conveniente o a pedido de la Consejo de Gobierno, a las sesiones de este o a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto;
- g) llevar un libro de actas en donde se vuelque el resultado de sus actuaciones.

Le compete también a los Miembros del Órgano Nacional de Fiscalización observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el presente Estatuto y su Reglamento y el Código de Ética.

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
M.I.G.





## Del Tribunal de Ética y Garantías y las competencias de sus Miembros

### ARTÍCULO 56:

El Tribunal de Ética y Garantías es el órgano permanente encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética y de las Normas Estatutarias y Reglamentarias que rigen a la Institución y que deben ser observados por los asociados. El Tribunal de Ética y Garantías entenderá a pedido de cualquier asociado o de oficio.

Le compete también al Tribunal de Ética y Garantías observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento.

### ARTÍCULO 57:

El Tribunal de Ética y Garantías estará integrado por 3 (tres) Miembros Titulares electos por la Asamblea General, por lista separada y de conformidad al régimen electoral previsto por el presente Estatuto y su Reglamento General. En el mismo acto se elegirán 2 (dos) Miembros Suplentes.

El mandato durará 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos

Desempeñaran sus funciones ad-honorem existiendo, absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución. Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General. Los Miembros del Tribunal de Ética y Garantías no podrán abstenerse de juzgar.

En ningún caso los Miembros del Tribunal de Ética y Garantías podrán desempeñar funciones en cualquiera de los Órganos Sociales de la Institución.

### ARTÍCULO 58:

En caso de vacancia permanente los cargos vacantes serán elegidos en la Asamblea General mas próxima.

### ARTÍCULO 59:

Los candidatos propuestos para integrar el Tribunal de Ética y Garantías deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria y reunir además los siguientes requisitos:

- a) ser asociado con al menos 3 (tres) años de antigüedad en la Institución;
- b) no haber sido sancionado ni estar sujeto a expediente sancionatorio por falta grave, en los términos de los artículos 16 y 17 del presente Estatuto.

### ARTÍCULO 60:

El Tribunal de Ética y Garantías conocerá:

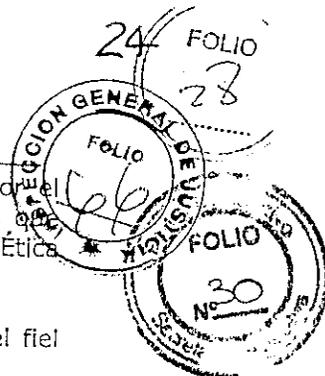
- a) en primer instancia de cualquier falta cometida por los Miembros de los Órganos de Gobierno Nacionales o Locales;
- b) en primera instancia de las faltas cometidas por los asociados que pudieran dar lugar a la sanción de expulsión;
- c) en grado de apelación de las sanciones impuestas por las Comisiones Directivas de Filiales.

### ARTÍCULO 61:

Las resoluciones que tome el Tribunal de Ética y Garantías en competencia originaria serán recurribles por ante la próxima Asamblea General dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la resolución. Dicha apelación no tendrá efectos suspensivos. Las resoluciones que dicte el Tribunal de Ética y Garantías en grado de apelación serán irrecurribles.

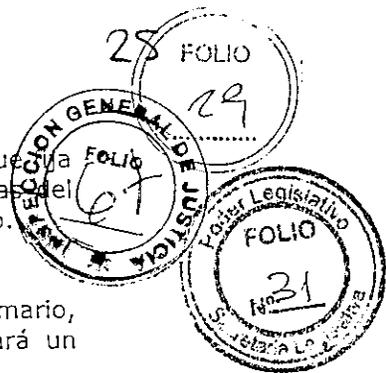
ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG





Handwritten signature and initials.



**ARTÍCULO 62:**

Las actuaciones del Tribunal de Ética y Garantías se ajustaran al procedimiento que el Reglamento General y las resoluciones del Consejo de Gobierno a propuesta del Tribunal, el que deberá garantizar el derecho de defensa de quien resulte imputado.

**ARTÍCULO 63:**

Los Miembros del Tribunal de Ética y Garantías solo podrán ser cesados, previo sumario, por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Gobierno quien designará un instructor de entre sus Miembros.

**Del Órgano Nacional de Gestión y las competencias del Director General**

**ARTÍCULO 64:**

El Órgano Nacional de Gestión esta conformado por el Director General y la estructura de gestión.

La estructura de gestión esta conformada por personal rentado. Excepcionalmente y en caso de resultar necesario podrán colaborar en forma voluntaria en la estructura de gestión asociados u otras personas que no revistan tal carácter. El Órgano Nacional de gestión es responsable de apoyar a los Órganos Nacionales de Gobierno y Control.

**ARTÍCULO 65:**

El Director General es el funcionario de mayor jerarquía y responsable de la estructura de gestión de Cruz Roja Argentina. Es competencia del Director General, como gerente de la Institución, la dirección superior de todas las estructuras de gestión, unidades administrativas de su competencia y la coordinación del trabajo de los Coordinadores Generales de Filial.

Son responsabilidades y funciones del Director General:

- a) asegurar la ejecución y puesta en práctica de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto, por la Asamblea General, el Consejo de Gobierno, el Comité Ejecutivo, el Presidente del Tribunal de Ética y Garantías y el Órgano Nacional de Fiscalización;
- b) organizar las diferentes estructuras de gestión para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a);
- c) designar, gestionar y cesar al personal rentado con previa autorización del Comité Ejecutivo;
- d) elaborar y poner a consideración del Consejo de Gobierno el Plan Operativo y el presupuesto anual de la Sede Central;
- e) ejecutar y hacer evaluar el Plan Operativo de la Sede Central;
- f) elaborar y poner a consideración del Consejo de Gobierno, programas y políticas institucionales;
- g) revisar y autorizar, las erogaciones correspondientes a las cuentas de Cruz Roja Argentina, que luego firmarán el Presidente y el Tesorero;
- h) presentar un informe de su gestión general y de administración financiera ante el Consejo de Gobierno, trimestralmente y cada vez que este acuerde solicitárselo;
- i) asistir al Consejo de Gobierno en la formulación de la Memoria Anual y del Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- j) articular el funcionamiento de los servicios educativos en coordinación con los Representantes Legales
- k) articular el funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, destinados a la población en general
- l) articular el funcionamiento de los servicios necesarios para la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
- m) promover y asegurar la movillización de desarrollo de fondos;

**ES COPIA**

BAIZ Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
SRLyC  
M.I.G.



26 FOLIO 30



- n) proponer al Consejo de Gobierno el reglamento para todo el personal rentado de esta Institución, y asegurar su cumplimiento;
- o) representar a Cruz Roja Argentina, por delegación del Presidente, en los términos del artículo 48 inc. d) del presente Estatuto;
- p) las demás atribuciones y deberes que este Estatuto y su Reglamento General y los Órganos Nacionales de Gobierno y de Control, le señalen.

El Director General depende jerárquicamente del Presidente de la Sociedad Nacional y participa, con voz y sin voto, de las Asambleas Generales, las sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo.

**De la Asamblea de Asociados y sus competencias**

**ARTÍCULO 66:**

Las Asambleas de Asociados son los órganos de participación de los Asociados de Cruz Roja Argentina. Las Asambleas de Asociados de las filiales, se integran con los asociados de Cruz Roja Argentina inscriptos por intermedio de cada una de ellas.

Las Asambleas de Asociados serán ordinarias y extraordinarias según los motivos de la convocatoria, se celebrarán en el ámbito de su jurisdicción y estarán constituidas por los asociados en condiciones de votar.

**ARTÍCULO 67:**

A la Asamblea de Asociados le compete:

- a) establecer los objetivos de Cruz Roja Argentina, en su ámbito territorial, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores de la Institución y en el marco de los Planes Estratégicos y Políticas Institucionales vigentes;
- b) considerar y, en su caso, aprobar la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- c) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día y que resulten exclusivamente del ámbito de su competencia;
- d) elegir a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización;
- e) elegir al Delegado Representante Titular y los Delegados Representantes Suplentes para actuar, en representación de los Asociados inscriptos por intermedio de esta Filial, ante las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina;
- f) decidir acerca de la conformidad para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Filial conforme lo previsto en el artículo 46 inciso m);
- g) proponer al Consejo de Gobierno la adquisición de bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Filial;
- h) proponer al Consejo de Gobierno "Presidentes Honorarios de Filial";
- i) otras competencias que se expresan en el presente Estatuto y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 68:**

La convocatoria se efectuará por la publicación, durante 1 (un) día, en el Boletín Oficial de la jurisdicción de la Filial o en 1(un) medio de prensa grafica de alta circulación en el ámbito local.

**ARTÍCULO 69:**

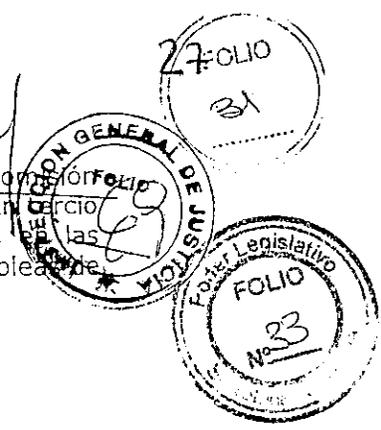
Las Asambleas de Asociados se celebrarán en el día y la hora de la convocatoria con un quórum de al menos la mitad más uno de los asociados. No habiendo quórum la Asamblea de Asociados tendrá lugar una hora después con el número de los presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta. Los asociados que participan de la Asamblea de Asociados tienen derecho a voz y voto.

**ES COPIA**

Batiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G



Handwritten signature and scribbles at the top of the page.



**ARTÍCULO 70:**

Las Asambleas de Asociados Extraordinarias tendrán lugar por resolución de la Comisión Directiva, dictada por iniciativa propia o a petición de un número no menor de un tercio de los Asociados con derecho a voto, y/o del Órgano Local de Fiscalización, en las condiciones que establece este Estatuto y su Reglamento General para las Asambleas de Asociados Ordinarias

**De la Asamblea de Asociados Ordinaria**

**ARTÍCULO 71:**

Las Asambleas de Asociados serán convocadas por el Presidente de la Comisión Directiva con 30 (treinta) días de anticipación y se realizarán antes del 15 de marzo de cada año. La Asamblea de Asociados Ordinaria tendrá por objeto:

- a) designar 2 (dos) asociados presentes para firmar el acta;
- b) considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
- c) elegir cada 4 (cuatro) años a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización;
- d) elegir cada 4 (cuatro) años 1 (un) Delegado Representante Titular y 2 (dos) Delegados Representantes Suplentes para actuar, en representación de los Asociados inscriptos por intermedio de esta Filial, en las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina;
- e) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día.

**ARTÍCULO 72:**

Dentro de los 15 (quince) días de celebrada la Asamblea de Asociados Ordinarias de elección de autoridades se hará el recambio de las mismas y la Comisión Directiva electa procederá a tomar de pleno derecho el ejercicio de sus funciones.

Al asumir sus cargos deberán suscribir una declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

**ARTÍCULO 73:**

El mandato de los Miembros de la Comisión Directiva, el Órgano Local de Fiscalización y los Delegados Representantes para la Asamblea General tendrán una duración de 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos. Los Miembros de la Comisión Directiva, el Órgano Local de Fiscalización y los Delegados Representantes desempeñarán sus funciones "ad-honorem" existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución. Los cargos son personales e indelegables. Podrán obtener reembolso de los gastos ocasionados para el desempeño de sus funciones

**De las Comisiones Directivas y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 74:**

La Comisión Directiva es el Órgano Local de Gobierno y de control y administración de la estructura de gestión de la filial, en el marco de lo delegado por los Órganos Nacionales de Gobierno.

**ARTÍCULO 75:**

La Comisión Directiva esta integrada por 6 (seis) Miembros Titulares. Los cargo a cubrir serán: Presidente, Vicepresidente, 4 (cuatro) Vocales Titulares. Entre los cuales, el Presidente designará en la primera sesión del dicho cuerpo: 1 (un) Secretario y 1 (un) Tesorero. Estas designaciones podrán ser modificadas cuando el Presidente lo considere necesario.

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G



Habrá asimismo 4 (cuatro) Vocales Suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan. No integran la Comisión Directiva, pudiendo participar de las reuniones con voz pero no voto.

Los cargos son personales e indelegables.



**ARTÍCULO 76:**

El Presidente y Vicepresidente deberán ser:

- a). Ser Argentinos y en pleno goce de sus derechos civiles.
- b). Haber ocupado como mínimo 2 (dos) años de mandato como Miembro Titular de la Comisión Directiva de la Filial.

Los Miembros de la Comisión Directiva desempeñarán sus funciones "ad-honorem" existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución. Podrán obtener reembolso de los gastos ocasionados para el desempeño de sus funciones

**ARTÍCULO 77:**

Los Miembros de la Comisión Directiva durarán 4 (cuatro) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Las vacantes que se produzcan antes de cumplirse el período ordinario se cubrirán con los Miembros Suplentes siguiendo el orden de lista, y por el tiempo que faltare hasta la próxima elección ordinaria y hasta el plazo por el que fuera elegido el Miembro Titular.

**ARTÍCULO 78:**

En caso de vacancia total de los cargos de Presidente y Vicepresidente o si el número de Miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad, habiendo sido incorporados los suplentes, los Miembros de la Comisión Directiva restantes convocarán dentro de los 8 (ocho) días siguientes y con la anticipación prevista de 30 (treinta) días, a una Asamblea de Asociados Extraordinaria para cubrir las vacantes.

Si la vacancia fuera de la totalidad de los Miembros de la Comisión Directiva, la convocatoria será efectuada por el Órgano Local de Fiscalización aún cuando este fuera renunciante. En el caso de que esto no fuera posible convocará la Asamblea de Asociados el Consejo de Gobierno. En caso de vacancia del Vicepresidente, la Comisión Directiva designará entre los Miembros Titulares del mismo, 1 (un) Vicepresidente interino para sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de este.

**ARTÍCULO 79:**

La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, el día y la hora que se fije en la reunión anterior o a pedido de por lo menos 4 (cuatro) de sus Miembros. Las reuniones requerirán un quórum de 4 (cuatro) de sus Miembros Titulares, teniendo todos derecho a voz y voto, las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

**ARTÍCULO 80:**

**A la Comisión Directiva le compete:**

- a) velar por la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales en el ámbito local;
- b) poner, anualmente, a consideración de la Asamblea de Asociados, la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
- c) deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantas cuestiones someta a su consideración el Presidente de la Filial;

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



- d) conocer la organización de la estructura de gestión que se estime necesaria para el mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos de Cruz Roja Argentina en su ámbito, así como la creación o supresión de las unidades administrativas pertinentes, nombramiento y cese de sus responsables;
- e) conocer y controlar, en su ámbito, el debido cumplimiento de la normativa aplicable a Cruz Roja Argentina;
- f) crear las Comisiones que considere oportunas, regular su funcionamiento, elegir y cesar a sus Miembros y delegar las funciones necesarias para su actuación, excepto las indelegables;
- g) aceptar y administrar donaciones de bienes muebles no registrables en su ámbito territorial determinado;
- h) resolver sobre la situación del Miembro de Comisión Directiva que faltare sin causas justificadas a 5 (cinco) sesiones consecutivas o a 8 (ocho) alternadas durante el período anual, previo traslado a formular descargos por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la remoción del mismo.

#### ARTÍCULO 81:

La Comisión Directiva deberá remitir al Consejo de Gobierno, antes del 15 de marzo de cada año:

- a) Memoria Anual;
- b) Balance General;
- c) Inventario;
- d) Cuentas de Gastos y Recursos;
- e) un ejemplar del medio gráfico de prensa donde ha sido publicada la convocatoria a Asamblea de Asociados;
- f) copia del acta de Asamblea Ordinaria de Asociados en la que se consideraron la Memoria, el Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- g) copia del acta de Comisión Directiva de distribución de cargos;
- h) copia del registro de asistencia habilitado a tal efecto;
- i) listado con datos completos de los Miembros de la Comisión Directiva efectiva, del Órgano Local de Fiscalización y de los Delegados Representantes designados por la Asamblea Ordinaria de Asociados;
- j) modificaciones al Padrón de Asociados;

El cumplimiento en término de estas obligaciones y estar al día con la contribución prevista en el artículo 29 del presente Estatuto, para el funcionamiento del Consejo de Gobierno, son requisitos para participar en las Asambleas Generales.

#### ARTÍCULO 82:

Las Comisiones Directivas serán responsables de llevar los siguientes libros sociales rubricados por ante la Inspección General de Justicia: Actas, Caja o Diario, Balance General e Inventario, Registro de Asociados y aquellos que exijan las normativas vigentes.

#### ARTÍCULO 83:

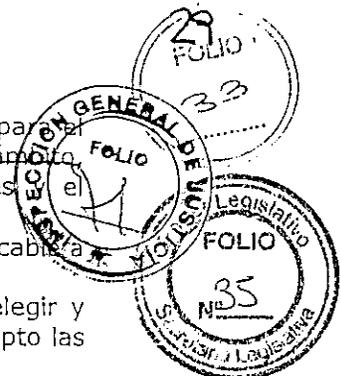
Entre reuniones de la Comisión Directiva, corresponde al Presidente de la Filial, el gobierno y el control de la gestión de Cruz Roja.

Compete al Presidente:

- a) presidir la Filial de Cruz Roja Argentina y en tal carácter representarla legalmente conforme a los poderes que le sean otorgados;
- b) presidir las Asambleas de Asociados y las reuniones de la Comisión Directiva;
- c) ejercer la supervisión general de la gestión de la Filial y de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Asociados y la Comisión Directiva;
- d) convocar a la Comisión Directiva;
- e) designar representantes de la Filial ante organismos estatales, entidades privadas, congresos, conferencias y otros eventos;

ES COPIA

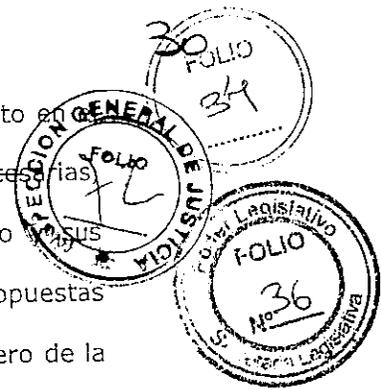
Paiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



Asamblea Ordinaria 12/03/12



177 FF



- f) participar en la designación del representante provincial conforme a lo previsto en artículo 30 del presente Estatuto;
- g) disponer, ejecutar o hacer ejecutar las medidas de urgencias que fueran necesarias de las que deberá dar cuenta a la Comisión Directiva;
- h) proponer a la Comisión Directiva el Plan Operativo Local, el presupuesto y modificaciones;
- i) formular ante la Asamblea de Asociados y ante la Comisión Directiva las propuestas que crea conveniente para el funcionamiento de la Filial;
- j) suscribir, conjuntamente con el Secretario, la memoria anual y con el Tesorero de la Filial, el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Gastos y Recursos;
- k) suscribir conjuntamente con el Tesorero de la Filial los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial. En caso de ausencia del Tesorero de la Filial, estos serán suscriptos por el Secretario de la Filial;
- l) velar, conjuntamente con el Tesorero, por el pago de las contribuciones obligatorias establecidas en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 84:**

Compete al Vicepresidente de la Filial:

- a) suplir en sus funciones al Presidente de la Filial durante su ausencia, ya sea temporal o definitiva;
- b) asistir a las Asambleas de Asociados y a las reuniones de la Comisión Directiva;
- c) apoyar las funciones del Presidente de la Filial en aquellas tareas que le fueren delegadas por este;
- d) suscribir conjuntamente con el Tesorero de la Filial, en reemplazo del Presidente de la Filial, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial. En caso de ausencia del Tesorero de la Filial, estos serán suscriptos por el Secretario de la Filial.

**ARTÍCULO 85:**

Compete al Secretario de la Filial:

- a) asistir y coordinar las tareas propias de las Asambleas de Asociados y las reuniones de Comisión Directiva;
- b) llevar la nómina de asociados inscriptos y requerir a la Sede Central su registración en el Registro Nacional de Asociados;
- c) labrar las actas de las Asambleas de Asociados, de las reuniones de la Comisión Directiva y refrendar las mismas;
- d) expedir las certificaciones de las decisiones que tome las Asambleas de Asociados y la Comisión Directiva y de la documentación que así lo requiera;
- e) elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente, la Memoria anual;
- f) suscribir conjuntamente con el Presidente de la Filial o el Vicepresidente de la Filial, en caso de ausencia del Tesorero de la Filial los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial.

En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario este será reemplazado por un vocal titular designado por el Presidente de entre los Miembros de Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 86:**

Compete al Tesorero de la Filial:

- a) ejercer el control de la contabilidad y el movimiento de fondos de la Filial;
- b) suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Filial o el Vicepresidente de la Filial, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial;

ES COPIA

Milagros Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly C.  
M.I.G.



- c) suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Filial, el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Gastos y Recursos;
- d) asistir a las Asambleas de Asociados y a las reuniones de la Comisión Directiva;
- e) presentar a la Comisión Directiva al término de cada ejercicio el Balance General, las Cuentas de Gastos y Recursos de la Filial según la normativa vigente;
- f) velar, conjuntamente con el Presidente, por el pago de las contribuciones obligatorias establecidas en el presente Estatuto;
- g) someter a consideración del Órgano Local de Fiscalización toda la documentación e información necesaria que el mismo le requiera.



En caso de ausencia temporal o permanente del Tesorero este será reemplazado por 1 (un) vocal titular designado por el Presidente de entre los Miembros de Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 87:**

Compete a los Vocales Titulares:

- a) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les encomiende e integrar las comisiones para las que sean designados;
- b) asistir a las sesiones de las Asambleas de Asociados y reuniones de la Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 88:**

Compete a los Vocales Suplentes:

- a) asumir como Vocales Titulares en los casos que corresponda;
- b) podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto;
- c) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva le encomiende e integrar las comisiones para las que sean designados.

Su asistencia no será computable a los efectos del quórum.

**ARTÍCULO 89:**

Los Miembros Titulares de la Comisión Directiva deberán asistir y formar parte de forma plena de las Asambleas de Asociados. No podrán votar cuando se consideren temas relacionados con su propio mandato.

**Del Órgano Local de Fiscalización y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 90:**

El Órgano Local de Fiscalización es el órgano natural de control interno y de legalidad de la Filial de Cruz Roja Argentina. El Órgano Local de Fiscalización estará integrado por 2 (dos) Miembros Titulares que durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Desempeñaran sus funciones "ad-honorem" existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución, y/o sea cónyuges parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo grado con los Miembros de la Comisión Directiva de la Filial. Deberá suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General. Será elegido también 1 (un) Miembro suplente para su reemplazo en caso de vacancia.

En ningún caso los Miembros del Órgano Local de Fiscalización podrán desempeñar funciones en cualquiera de los Órganos Sociales de la Institución.

**ARTÍCULO 91:**

Son de aplicación al Órgano Local de Fiscalización los deberes y atribuciones previstos en el artículo 55.

**ES COPIA**

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MLG



*[Handwritten signature]*



### Del Órgano Local de Gestión y las competencias de sus Miembros

#### ARTÍCULO 92:

El Órgano Local de Gestión esta conformado por el Coordinador General de Filial y la estructura local de gestión. La estructura local de gestión podrá estar conformada por personal rentado.

Excepcionalmente y en caso de resultar necesario podrán colaborar en forma voluntaria en la estructura de gestión asociados u otras personas que no revistan tal carácter. El Órgano Local de Gestión es responsable de apoyar el trabajo de los Órganos Locales de Gobierno y Control y de los asociados.

#### ARTÍCULO 93:

El Coordinador General de Filial es el responsable de la administración de la estructura local de gestión de Cruz Roja Argentina.

Son responsabilidades y funciones del Coordinador General:

- a) asegurar la ejecución y puesta en práctica de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea de Asociados, la Comisión Directiva, el Presidente y el Órgano Local de Fiscalización;
- b) organizar y normar el funcionamiento de las diferentes estructuras locales de gestión para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a);
- c) ejecutar y evaluar el Plan Operativo Local;
- d) informar sobre desviaciones en el cumplimiento de lo mandado y tomar las medidas necesarias para la corrección de cualquier divergencia que pudiera surgir;
- e) elaborar y poner a consideración de la Comisión Directiva el Plan Operativo Local y el presupuesto anual;
- f) revisar y autorizar, los documentos Bancarios correspondientes a las cuentas que luego firmarán el Presidente y el Tesorero;
- g) presentar un informe de su gestión general y de administración financiera ante la Comisión Directiva, trimestralmente y cada vez que esta acuerde solicitárselo;
- h) asistir a la Comisión Directiva en la formulación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- i) articular en coordinación con el Representante Legal el funcionamiento de los servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general;
- j) articular el funcionamiento de los servicios necesarios para la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
- k) articular el desarrollo de fondos;
- l) coordinar el trabajo voluntario de los asociados;
- m) las demás atribuciones y deberes que este Estatuto y su Reglamento General y los Órganos de Gobierno y de Control, le señalen.

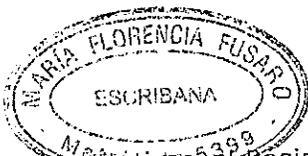
El Coordinador General de Filial depende jerárquicamente del Presidente de la Filial y participa, con voz y sin voto, de las Asambleas de Asociados y/o reuniones de la Comisión Directiva. El Coordinador General forma parte del Órgano Nacional de Gestión y depende funcionalmente del Director General.

## CAPITULO IV: RÉGIMEN ELECTORAL

#### ARTÍCULO 94:

Son de aplicación a las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina, ordinarias y extraordinarias, y a las Asambleas de Asociados de las filiales, ordinarias,

**ES COPIA**  
Baz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



extraordinarias y constitutivas del Régimen Electoral, establecidos en el presente capítulo y las disposición del Reglamento General.

#### ARTICULO 95

Para la dirección y fiscalización de los comicios el Órgano de Gobierno correspondiente designará la Junta Electoral, que estará constituida por asociados en número de 3 (tres) titulares y 2 (dos) suplentes.

#### ARTÍCULO 96:

Los Miembros de la Junta Electoral serán designados en la sesión en la que se efectúe la convocatoria al acto eleccionario, no pudiendo tales miembros tener suspendidos sus derechos políticos por cualquier causa que así lo determinara, ni ser candidatos para el mismo comicio.

#### ARTÍCULO 97:

Las Juntas Electorales tienen las siguientes funciones:

- organizar los comicios;
- fiscalizar los padrones, oficializar las listas y vigilar el desarrollo del acto eleccionario;
- entender en las impugnaciones que se le formulen;
- realizar el escrutinio, informar a la Asamblea respecto de los comicios;
- dar a conocer los resultados y proclamar los electos.

#### ARTÍCULO 98:

Cada lista de candidatos tendrá 1 (un) apoderado titular y 1 (un) apoderado suplente para que la represente ante la Junta Electoral. Dichos apoderados serán asociados y no podrán figurar como candidatos en el mismo comicio.

#### ARTÍCULO 99:

Podrán integrar las listas de candidatos todas las personas físicas que siendo asociados de Cruz Roja Argentina, reúnan los siguientes requisitos:

- estar registrado en el Registro Nacional de Asociados y figurar en el Padrón Electoral;
- tener 21 (veintiún) años cumplidos a la fecha de celebración de la Asamblea;
- poseer una antigüedad mínima de 1 (un) año a la fecha de la celebración de la Asamblea. En el caso de los Asociados que desarrollan actividades voluntarias no se requerirá la antigüedad establecida.

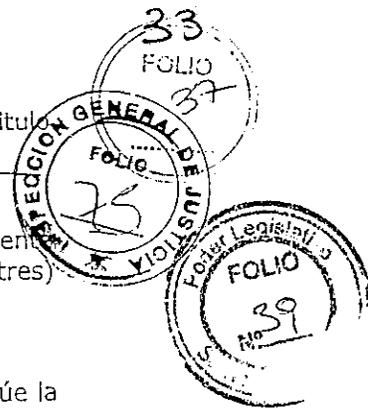
#### ARTICULO 100:

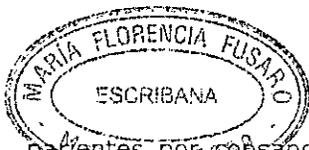
No podrán integrar listas de candidatos los asociados de Cruz Roja Argentina que, reuniendo los requisitos establecidos precedentemente se encuentren en las algunas de las siguientes situaciones a la fecha de presentación de la misma:

- hayan perdido su condición de Asociado;
- estén suspendidos preventivamente en sus derechos y deberes inherentes como Asociado;
- no se encuentren al día con el pago de la cuota social anual;
- no hayan desarrollado actividad voluntaria permanente o habitual, en los términos establecidos por el Reglamento General;
- presten o hayan prestado servicios personales remunerados por si o por intermedio de tercera persona en la Institución hasta 2 (dos) años de haber cesado dichos servicios;
- revistan el carácter de alumnos regulares de los Servicios Educativos mientras dure tal condición;
- tener la condición de demandante/ demandado y/o querellante/querellado contra Cruz Roja Argentina y hasta tanto la instancia judicial haya concluido;

ES COPIA

Béiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

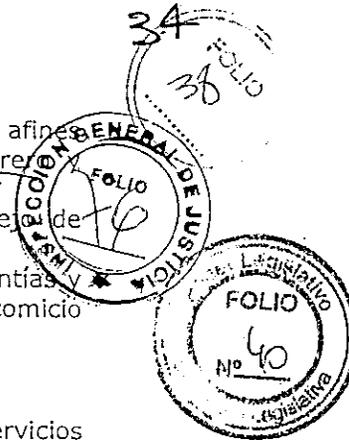




h) los cónyuges, parientes por consanguinidades en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo grado, para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario;

i) ser Delegado Representante para los cargos de Miembro Titular del Consejo de Gobierno y del Órgano de Fiscalización;

j) ser Miembro de un Órgano Social para los cargos del Tribunal de Ética y Garantías y Organos de Fiscalización Nacional y Local. Salvo que su mandato finalice en el comicio en el cual se presenta como candidato.



**ARTÍCULO 101:**

Los Asociados de Cruz Roja Argentina que se encuentren prestando servicios remunerados por si o por intermedio de tercera persona o revistan el carácter de alumnos regulares de los Servicios Educativos, tendrán suspendidos los derechos políticos mientras dure tal condición y hasta 2 (dos) años en el caso del personal remunerado.

**ARTÍCULO 102:**

Con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las Asambleas, se registrarán ante la Junta Electoral las listas de candidatos para cubrir los cargos en los Órganos de Gobierno y de Control, que deberán ser firmadas por los mismos y 1 (un) apoderado que también firmará las listas.

La Junta Electoral las considerará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y si sus Miembros reúnen las condiciones exigidas por este Estatuto y su Reglamento General, las aprobará oficializándolas.

En caso de rechazo de alguno de los Miembros por parte de la Junta Electoral, deberán ser sustituidos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, debiendo expedirse nuevamente la Junta Electoral dentro del día hábil siguiente. Las listas serán oficializadas y deberán exhibirse en el local social en lugares bien visibles.

**ARTÍCULO 103:**

La Junta Electoral, constituida antes del acto comicial designará, entre sus Miembros, 1 (un) Presidente de la Junta Electoral, quien solamente tendrá voto en caso de empate cuando se produjera esta circunstancia. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de Miembros.

**ARTÍCULO 104:**

En caso de no presentarse ninguna lista de candidatos, a los fines de garantizar la continuidad institucional de los Órganos de Gobierno y de Control nacionales, sus Miembros confeccionaran una lista de candidatos, con 5 (cinco) días de anticipación a la Asamblea, cuyos mandatos se extenderá hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

**ARTÍCULO 105:**

Las decisiones del acto electoral se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, los Miembros presentes decidirán por votación entre los que empataron; si hubiere nuevo empate desempatará el Presidente de la Asamblea.

**ARTICULO 106:**

Cuando los Delegados Representantes o los Asociados asistan a una Asamblea deberán:

- a) Firmar el libro de asistencia que se habilite a tal efecto;
- b) acreditar el pago de la cuota social anual;

**ARTÍCULO 107:**

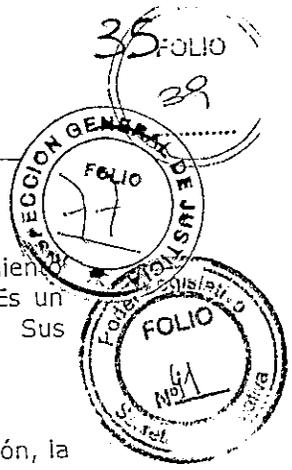
En el caso de elección de autoridades la votación se hará por lista completa. De oficializarse de una sola lista, la Asamblea podrá prescindir del acto eleccionario, proclamando la misma en forma directa.

**ES COPIA**

Balza Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C  
MIG



17 FEB 1971



## CAPÍTULO V: CONVENCION NACIONAL

### ARTÍCULO 108:

La Convención Nacional tiene por objeto tratar asuntos vinculados con el cumplimiento de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales. Es un espacio de participación y debate y no constituye un Órgano de Gobierno. Sus recomendaciones no son vinculantes.

### ARTÍCULO 109:

El Consejo de Gobierno definirá los criterios de participación, la fecha de realización, la Comisión Organizadora y la sede de la Convención, previendo la asistencia de al menos 1 (un) representante por Filial.

### ARTÍCULO 110:

La Convención será convocada por el Presidente con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Podrá invitarse a la misma a toda aquella persona e Institución que se considere útil a los fines perseguidos.

### ARTÍCULO 111:

El Reglamento General establecerá las normas de funcionamiento de la Convención Nacional.

## CAPÍTULO VI: DISTINCIONES HONORARIAS

### ARTÍCULO 112:

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá designar: (i) "Presidentes Honorarios", "Consejeros Honorarios" y "Presidentes Honorarios de Filial", a aquellas personas que, por sus excepcionales servicios prestados en funciones de gobierno en la Institución se hayan hecho acreedoras a tal distinción y (ii) Miembros Honorarios a las personas de existencia física o ideal que, por sus servicios extraordinarios prestados a la Institución o por su relevante acción tendiente al logro de sus objetivos, se hagan acreedoras a tal distinción.

## CAPÍTULO VII: NORMAS GENERALES

### ARTÍCULO 113:

El período del ejercicio social abarca del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

### ARTÍCULO 114:

Todos los plazos se contarán por días corridos salvo cuando expresamente se establezca otra cosa en este Estatuto y su Reglamento General. Si el vencimiento ocurriera un día inhábil se entenderá producido el subsiguiente hábil.

## CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

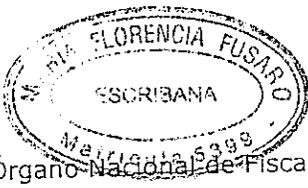
### ARTÍCULO 115:

La Asamblea General no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla que posibilite el regular funcionamiento de los Órganos Sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser el mismo Consejo de Gobierno o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea General

ES COPIA

Paiz Stabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MLG



17 FEB



designa. El Órgano Nacional de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una Institución de bien común, con personería jurídica, con domicilio en el país y reconocida como exenta en todos los impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que la reemplace o Poder del Estado Nacional, Provincial o Municipal.



**ARTÍCULO 116:**

El presente Estatuto y su Reglamento General sólo pueden ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con treinta (30) días de anticipación. Las modificaciones requerirán la aprobación de los 2/3 (dos tercios) de los Delegados Representantes presentes.

**CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 117:**

El presente Estatuto y su Reglamento General entrarán en vigencia a partir de la aprobación de ambos por la Inspección General de Justicia.

**ARTÍCULO 118:**

El Consejo de Gobierno queda autorizado a realizar las modificaciones del presente Estatuto que requiera la Inspección General de Justicia, al momento de su inscripción y/o la Comisión Mixta de la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Asamblea Extraordinaria 12/03/10

Sonia Gracia de MILLAN  
Secretaria  
CRUZ ROJA ARGENTINA

OSVALDO M. FERRERO  
PRESIDENTE  
CRUZ ROJA ARGENTINA

**ES COPIA**

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L.C.  
M.I.G.

MARIA FLORENCIA FUSAR  
ESCRIBANA  
Matrícula 5399

CRUZ ROJA ARGENTINA

17 FEB 11

FOLIO 51  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

# REGLAMENTO GENERAL

Poder Legislativo  
FOLIO 43  
Nº

Asamblea Extraordinaria 12/03/10

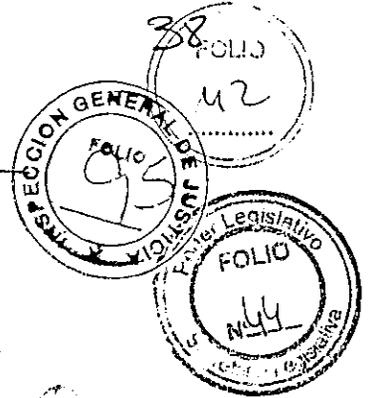
Sancionado por la Asamblea General Extraordinaria del 12-03-2010 y aprobado por la Inspección General de Justicia por Resolución Nº ..... del .....

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G.



17/11/11



### I. Objeto

Posibilitar y hacer accesible la aplicación del Estatuto vigente y, en especial, los derechos y obligaciones específicamente estatutarios.  
Asimismo, el Reglamento General establece -en lo fundamental- el régimen administrativo de la Asociación.

### II. Carácter

El Reglamento General es una colección ordenada de reglas o preceptos que se requieren para la aplicación de diversas normas contenidas en el Estatuto; se diferencia de los reglamentos "autónomos" o "independientes" acerca de los cuales el Consejo de Gobierno tiene competencia, como ser los reglamentos que regulan actividades dentro de los lineamientos de las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos vigentes o que fijan un régimen específico (Servicios Educativos, Convenciones, Comisiones, etc.). Tanto en la redacción del articulado como en su ordenamiento se ha adoptado un criterio didáctico aún a riesgo de incurrir en reiteración o sobreentendidos.

### III. Alcances

Prevalece el Estatuto -en primer término- y el Reglamento General -en segundo término- sobre toda norma, disposición o decisión que emane de la Asamblea General, Consejo de Gobierno, Asambleas de Asociados y Comisiones Directivas de filiales, así como de cualquiera de sus órganos dependientes.

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1:

El logotipo de Cruz Roja Argentina es una construcción gráfica lograda a partir de un elemento icónico, en este caso el emblema de Cruz Roja, y otro verbal, las palabras "Cruz Roja Argentina" compuesta en tipografía Frutiger.

Sus características gráficas y normas de aplicación se regirán conforme lo establecido en el Manual de Identidad Visual que forma parte del presente Reglamento General como anexo I.

### ARTÍCULO 2:

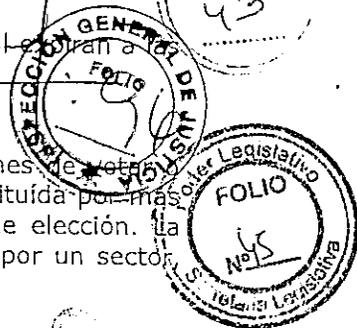
ES COPIA



Las presentaciones y plazos a que se refiere el Estatuto y presente Reglamento General serán a las 22:00 horas del día del vencimiento.

**ARTÍCULO 3:**

Entiéndase por quórum la cantidad mínima de asambleístas presentes y en condiciones de votar, miembros de elección para que la sesión sea válida. La "mayoría absoluta" será constituida por más de la mitad de los asambleístas presentes y en condiciones de votar o miembros de elección. La "mayoría simple" será constituida por la cifra mayor de votos emitidos y alcanzados por un sector, independientemente de su relación con la totalidad de los votos presentes.



## CAPITULO II: MIEMBROS

### De los Asociados

**ARTÍCULO 4:**

Para incorporarse a la Asociación en calidad de Asociado se deberá presentar una solicitud de ingreso dirigida a la Comisión Directiva de la filial de su jurisdicción, abonar el importe de la cuota social anual establecida, y/o en el caso de los Asociados que desarrollan de actividades voluntarias en forma permanente o habitual acreditar 1 (un) año; según corresponda en los términos del artículo 13 del Estatuto.

**ARTÍCULO 5:**

Cumplidos los requisitos mencionados en el artículo anterior el postulante adquirirá la condición de asociado una vez aceptado su ingreso por la Comisión Directiva de la filial, la que deberá expedirse en el plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días.

La decisión denegatoria de la inclusión de un nuevo Asociado deberá ser fundada y podrá basarse, entre otras, en algunas de las siguientes causas:

- a) mantener o haber mantenido conductas incompatibles con los Principios Fundamentales del Movimiento o la Misión Institucional, o que hubieren causado perjuicio a la institución;
- b) mantener o haber mantenido comportamientos que manifiesten enfrentamiento o animadversión con la institución, o evidenciado conflictos de intereses;
- c) estar procesado o condenado por la comisión de delitos dolosos.

El acuerdo denegatorio será inapelable y deberá ser puesto en conocimiento de la Asamblea de Asociados Ordinaria más próxima.

**ARTÍCULO 6:**

La solicitud de ingreso será uniforme en todo el país y conforme los modelos que establezca el Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 7:**

La antigüedad como asociado se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ingreso.

**ARTÍCULO 8:**

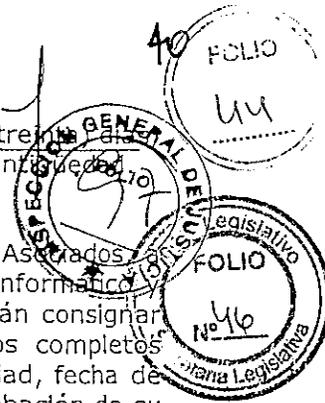
El asociado podrá solicitar el cambio de modalidad, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, debiendo permanecer en la nueva modalidad elegida al menos 1 (un) año calendario.

**ARTÍCULO 9:**

Por actividad habitual y permanente se entiende la participación sistemáticamente durante 1 (un) año en una actividad voluntaria planificada por la filial que lo hubiere inscripto, que será documentada en un registro llevado al efecto por la filial, pudiendo el interesado solicitar una certificación cuando lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 10:**

**ES COPIA**  
Betz Mabel  
Directora-Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
MIG



El asociado que desarrolla actividad voluntaria, podrá solicitar una licencia de hasta 30 (treinta) días de licencia durante el cual sus derechos se encuentran suspendidos, no perdiendo por ello su antigüedad.

**ARTÍCULO 11:**

El alta y baja de los asociados se documentará oficialmente en el Registro Nacional de Asociados, así como los efectos de lo establecido en el artículo 13 del Estatuto, que se llevará en soporte informático y en soporte papel en la Sede Central de Cruz Roja Argentina. En el caso de Alta: se deberán consignar número de orden, número de asociado, modalidad de asociado, nombres y apellidos completos conforme su documento nacional de identidad, tipo y número de documento, nacionalidad, fecha de nacimiento, ocupación o profesión, domicilio, pago de cuota, en su caso, y fecha de aprobación de su solicitud de inscripción (referenciando N° y fecha del Acta y Libro respectivo). En el caso de Baja: se deberán consignar los motivos y fecha (referenciando N° y fecha del Acta y Libro respectivo). En el caso de aplicación de sanciones: se deberán consignar tipo de sanción, fecha de vencimiento para el caso de suspensión, órgano de aplicación (referenciando N° y fecha del Acta y Libro respectivo).

**ARTÍCULO 12:**

El año de antigüedad a que se refieren los incisos "d" y "f" del artículo 14 del Estatuto no será de aplicación en las Asambleas Constitutivas de filiales ni en Asambleas de Asociados extraordinarias de regularización de filiales intervenidas.

**ARTÍCULO 13:**

El traslado de un asociado de una filial a otra, no será motivo de pérdida de la antigüedad.

**ARTÍCULO 14:**

Las altas, bajas o cualquier modificación a la situación del asociado deberán ser notificadas mensualmente por la Comisión Directiva de la Filial a la Sede Central para su actualización en el Registro Nacional de Asociados.

**ARTÍCULO 15:**

La renuncia deberá ser formulada por escrito y será tratada en reunión ordinaria de la Comisión Directiva más próxima. La aceptación de la renuncia comporta la pérdida de la antigüedad.

**De los colaboradores**

**ARTÍCULO 16:**

Se entiende por actividad eventual, a aquella tarea voluntaria desarrollada esporádicamente.

**ARTÍCULO 17:**

La ficha de actividad voluntaria será uniforme en todo el país y conforme los modelos que establezca el Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 18:**

La antigüedad del colaborador que desarrolla actividades voluntarias se computará desde la fecha de presentación de la ficha de actividad voluntaria.

**Del Representante Provincial**

**ARTÍCULO 19:**

El Representante Provincial será elegido por simple mayoría de votos, de entre los candidatos propuestos por cada Comisión Directiva de las filiales, a cuyo fin cada una tendrá un voto. En caso de empate, se votará entre aquellos que hayan obtenido mayor cantidad de votos.

Gozará de las facultades que expresamente le fueran delegadas. Su mandato durará 1 (un) año, pudiendo ser revocado por decisión de mayoría absoluta de los representados.

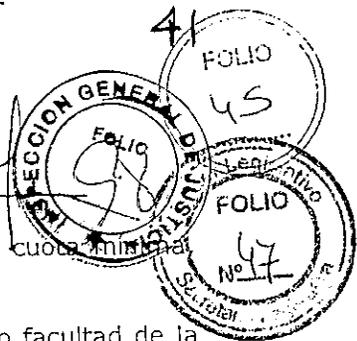
Su designación y las facultades delegadas deberán ser puestas en conocimiento del Consejo de Gobierno dentro de los 10 (diez) días de efectuada.

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.



Handwritten signature 'FLF' with a horizontal line underneath.



**De la cuota social**

**ARTÍCULO 20:**

La cuota social anual fijada por la Asamblea General Ordinaria se considerará como cuota mínima pudiendo la Asamblea de Asociados de la filial fijar una mayor.

El pago de la cuota social anual podrá hacerse efectiva en forma fraccionada, siendo facultad de la Asamblea de Asociados de la filial establecer la modalidad del pago de la misma.

**ARTÍCULO 21:**

A los fines de participar en la Asamblea, en los términos del artículo 14 del Estatuto, el asociado deberá estar incluido en el padrón y al día con la cuota social anual, si correspondiese.

**Del Personal Rentado**

**ARTÍCULO 22:**

Para el ingreso o egreso de personal rentado deberán observarse estrictamente las normas vigentes y cumplirse todos los requisitos previstos en las demás reglamentaciones de aplicación en la materia, ya sean de orden nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, se deberán respetar las pautas de procedimiento de orden interno de la organización, estipuladas por las estructuras competentes y por el Director General, conforme lo establecido en el artículo 65 inciso c) del Estatuto.

**ARTÍCULO 23:**

El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, así como la inobservancia de las normas y reglamentaciones vigentes que regulan el desarrollo de la relación, será considerado falta grave, haciendo surgir las responsabilidades previstas en las mismas, el Estatuto de Cruz Roja Argentina y este Reglamento General.

**CAPITULO III: ASAMBLEAS**

**De las Asambleas**

**ARTÍCULO 24:**

Son de aplicación a las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina, ordinarias y extraordinarias, y a las Asambleas de Asociados de las filiales, ordinarias, extraordinarias y constitutivas, las disposiciones del presente capítulo.

**ARTÍCULO 25:**

La convocatoria a Asamblea deberá efectuarse con una anticipación mínima de 30 (treinta) días y máxima de 45 (cuarenta y cinco) días.

**ARTÍCULO 26:**

Entiéndese por estar al día, en los términos del artículo 34 del Estatuto, haber abonado la última cuota vencida a la fecha de la Asamblea respectiva.

**ARTÍCULO 27:**

La Presidencia será ejercida por el Presidente del Consejo de Gobierno o el Presidente de la Comisión Directiva, según corresponda, en su ausencia, por el Vicepresidente. En caso de ausencia de este último o por excusación fundada de ambos, la Asamblea, designará un miembro de elección para presidirla, salvo la excusación de todos ellos en cuyo caso se designará, por simple mayoría, a un asambleísta presente.

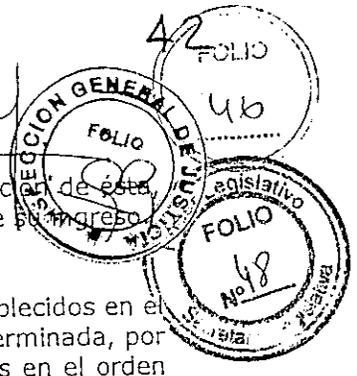
**ARTÍCULO 28:**

Las sesiones serán públicas salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea. Se iniciarán con la lectura de los Principios Fundamentales de Cruz Roja y del orden del día.

**ES COPIA**  
Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG



M F F



**ARTÍCULO 29:**

El ingreso de los asambleístas acreditados a la Asamblea podrá hacerse hasta la finalización de ésta, pero deberán abstenerse de votar los temas que se encuentren en debate al momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 30:**

La Asamblea no podrá considerar, tratar ni pronunciarse sobre asuntos ajenos a los establecidos en el orden del día. En éste no podrán incluirse puntos redactados en forma ambigua o indeterminada, por ejemplo: "asuntos varios". Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día.

**ARTÍCULO 31:**

En caso que la Asamblea no pueda pronunciarse sobre alguno de los asuntos del orden del día, decidiendo un cuarto intermedio para su consideración, se deberán tratar los restantes. El tratamiento de los puntos del orden del día podrá ser alterado por decisión de la mayoría absoluta de los miembros presentes y con derecho a voto en la Asamblea.

**ARTÍCULO 32:**

La Asamblea puede decidir pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. En la continuación de la sesión solo podrán tratarse los asuntos pendientes de consideración.

**ARTÍCULO 33:**

El acta de la Asamblea deberá contener el orden del día, el desarrollo sucinto del acto, las resoluciones adoptadas, la nómina completa de las autoridades electas, la aceptación de los cargos y la firma del Presidente, Secretario y 2 (dos) asambleístas designados por aquella al iniciarse el acto.

**De las Asambleas Generales**

**ARTÍCULO 34:**

La circular conteniendo la convocatoria se despachará a las filiales por carta certificada.

**ARTÍCULO 35:**

Los Delegados Representantes a las Asambleas Generales representan a los asociados de sus respectivas filiales y su mandato es el solo y único efecto de ejercer tal representación en dichas Asambleas. Los cargos de Delegado Representante Titular y Suplentes son personales.

**ARTÍCULO 36:**

Los Delegados Representantes Titular y Suplentes acreditarán el carácter de tales mediante poder, conforme lo establecido en el artículo 35 del Estatuto, con mención del número y fecha del acta de Asamblea de Asociados en la que fueran electos.

**ARTÍCULO 37:**

La Asamblea General resolverá acerca de la validez de la representatividad de los Delegados a que se refiere el artículo 36 del presente Reglamento General, pudiendo autorizar su participación con voz pero sin voto, cuando careciera alguno de los requisitos establecidos y si se han cumplido los requisitos de antigüedad de las filiales y elevación en término de la documentación que establece el Artículo 34 del Estatuto.

**ARTÍCULO 38:**

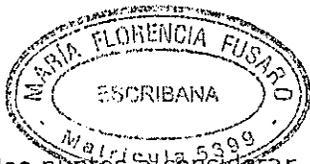
El Delegado Representante reconocido e incorporado a la Asamblea General es el único que tiene voz y voto en representación de los asociados inscripto por intermedio de cada filial.

**ARTÍCULO 39:**

La petición de Asamblea General extraordinaria a que se refiere el artículo 37 del Estatuto deberá formalizarse por escrito, ante el Consejo de Gobierno, constituyendo domicilio único a los efectos de

**ES COPIA**

Baiz-Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



M F F

43 FOLIO 27

las notificaciones e indicando los puntos a considerar, sus fundamentos y firmada por los requerientes, como condición esencial para su tratamiento.

**ARTÍCULO 40:**

El Consejo de Gobierno se expedirá dentro de los 20 (veinte) días de recibida la petición, aceptando o desestimando el pedido. En este último caso la resolución deberá ser fundada. El rechazo podrá ser recurrido por los Delegados Representantes ante el Tribunal de Ética y Garantías dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la notificación, debiendo en ese mismo acto ser fundada.



Si el peticionante fuera el Órgano Nacional de Fiscalización, el rechazo lo habilitará para convocarla en forma directa, conforme lo establecido en el artículo 55 inciso e) del Estatuto.

**ARTÍCULO 41:**

El Consejo de Gobierno no podrá modificar o suspender la aplicación, ni aún parcialmente, de las resoluciones dictadas por una Asamblea General.

**De las Asambleas de asociados**

**ARTÍCULO 42:**

Con la anticipación establecida por el artículo 71 del Estatuto se pondrá a exhibición de los asociados en lugar visible de la sede la convocatoria y el padrón de los que están en condiciones de participar, conforme surja del Registro Nacional de Asociados que lleva la Sede Central, quienes podrán efectuar reclamos hasta 5 (cinco) días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los 2 (dos) días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes pese a no estar, al día con la tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados, conforme lo establecido en el artículo 15 inciso c) del Estatuto.

Con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la Asamblea se pondrá a disposición de los asociados, toda la documentación a considerar por la misma, en días y horarios de secretaría.

**ARTÍCULO 43:**

La participación del asociado en la Asamblea será personal e indelegable.

**ARTÍCULO 44:**

La petición de Asamblea de Asociados extraordinaria a que se refiere el artículo 70 del Estatuto deberá formalizarse por escrito, ante la Comisión Directiva, constituyendo domicilio único a los efectos de las notificaciones e indicando los puntos a considerar, sus fundamentos y firmada por los requerientes, como condición esencial para su tratamiento.

**ARTÍCULO 45:**

La Comisión Directiva se expedirá dentro de los 20 (veinte) días de recibida la petición, aceptando o desestimando el pedido. En este último caso la resolución deberá ser fundada. El rechazo podrá ser recurrido por los asociados ante el Tribunal de Ética y Garantías dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la notificación, debiendo en ese mismo acto ser fundada.

Si el peticionante fuera el Órgano Local de Fiscalización, el rechazo lo habilitará para convocarla en forma directa, conforme lo establecido en el artículo 91 del Estatuto, debiendo poner en conocimiento del Consejo de Gobierno tal situación.

**De las Asambleas Constitutivas de filiales**

**ARTÍCULO 46:**

Las Asambleas Constitutivas de filiales serán convocadas por el Consejo de Gobierno con 30 (treinta) días de anticipación.

**ARTÍCULO 47:**

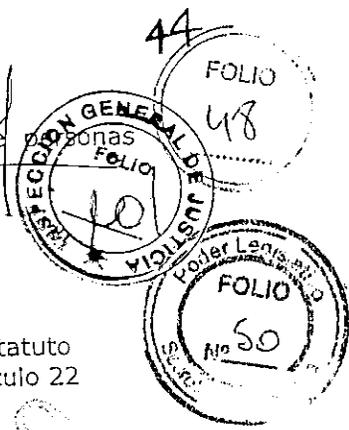
La Asamblea tendrá lugar en el día y hora que establezca la convocatoria, requiriéndose la presencia de la mitad más uno de las personas que hayan adherido a la conscripción provisoria de asociados.

**ES COPIA**

Gáiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R. I y C.  
M.I.G.



177



No habiendo quórum la Asamblea se celebrará una hora después con el número de presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 48:**

El orden del día de la Asamblea Constitutiva contendrá los siguientes puntos:

- a) declaración formal de creación de la filial y constitución de domicilio
- b) elección de autoridades y demás cargos conforme lo establecido en el artículo 71 del Estatuto
- d) determinación del área geográfica de servicio (circunscripción), en los términos del artículo 22
- f) fijación de la modalidad de pago de la cuota social anual

**ARTÍCULO 49:**

Dentro de los 15 (quince) días de celebrada la Asamblea se deberá remitir copia del acta al Consejo de Gobierno, certificada por Presidente y Secretario.

**CAPITULO IV: CONSEJO DE GOBIERNO**

**De las autoridades**

**ARTÍCULO 50:**

La ausencia temporal del Presidente, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno y por tiempo determinado. En el mismo acto se designará al vicepresidente para ejercer la presidencia, con los alcances del artículo 48 del Estatuto.

**ARTÍCULO 51:**

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente pasará a ocupar el cargo vacante hasta el término de su mandato como miembro del Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 52:**

La ausencia definitiva de uno o más Miembros Titulares del Consejo de Gobierno serán cubiertas por los suplentes que corresponda, conforme lo establecido en el artículo 43 del Estatuto.

**ARTÍCULO 53:**

Las cuentas bancarias deberán estar a la orden Cruz Roja Argentina, debiendo firmar Presidente, Vicepresidente y Tesorero, de a dos conjuntamente, en forma cruzada (Presidente o Vicepresidente con Tesorero). También se incluirá como miembro alterno al Secretario que intervendrá en ausencia del Tesorero. Los firmantes no podrán ser cónyuges, parientes por consanguinidades en línea recta, colaterales hasta el segundo grado o afines hasta el segundo grado.

**ARTÍCULO 54:**

El Consejo de Gobierno podrá acordar licencia a sus miembros hasta un término de 3 (tres) meses el que podrá ser prorrogado excepcionalmente hasta 3 (tres) meses más si subsistieran las causas determinantes de la licencia. Si al finalizar ésta el miembro respectivo no se reintegra a sus funciones se le declarará cesante en el cargo, previa intimación a reasumir sus funciones dentro de los 10 (diez) días transcurridos los cuales quedará firme la cesantía. Se considerarán causales para acordar licencia: estado de salud, ausencia temporaria del lugar de residencia y motivos personales. No podrá concedérsese licencia para prestar servicios personales, retribuidos por la Asociación o como indemnización por lucro cesante.

**CAPITULO V: TRIBUNAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS**

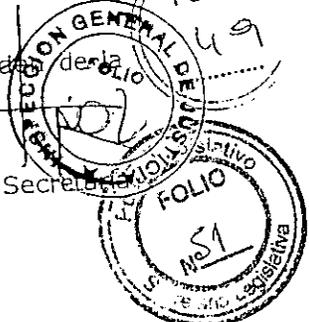
**ARTÍCULO 55:**

El Tribunal elegirá entre sus miembros 1 (un) presidente y la toma de decisiones requerirá mayoría absoluta. En caso de ausencia del presidente, la presidencia será ejercida por uno de los miembros

**ES COPIA**  
Báez Mabeí  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
MIQ



45  
FOLIO 49



titulares. La ausencia de los miembros titulares será cubierta por los suplentes en el orden de la lista.

**ARTÍCULO 56:**  
Las presentaciones deberán ser efectuadas ante los miembros del Tribunal o ante la Secretaría Administrativa de la Asociación. Las denuncias deberán efectuarse por escrito y constar de:

- a) nombre y apellido del denunciante
- b) constituir domicilio
- c) relato sucinto de los hechos, mencionando la prueba existente o aquella que pueda procurarse
- d) firma
- e) todo otro requisito de admisión establecido conforme al Art. 62 del Estatuto

No se recibirá bajo ningún concepto denuncias anónimas.

**ARTÍCULO 57:**  
En caso de declararse competente, el Tribunal podrá ordenar la instrucción de un sumario a cargo de un instructor designado por el presidente del Tribunal. Asimismo, si el caso lo permitiera y estimare prudente, previo a la apertura del sumario podrá disponer una instancia de conciliación o mediación entre las partes.

**ARTÍCULO 58:**  
En caso de rechazo de la denuncia, que deberá fundarse, se notificará al denunciante a los efectos del artículo 61 del Estatuto.

**ARTÍCULO 59:**  
Sin perjuicio de que la denuncia puede ser efectuada por cualquier persona que declare conocer los hechos, solo se entenderá por parte interesada aquellos asociados, Órganos Sociales Nacionales o Locales de la asociación, que acrediten un interés legítimo.

**ARTÍCULO 60:**  
El instructor deberá llevar a cabo su cometido a un plazo razonable, pudiendo el Tribunal fijarlo expresamente y, en su caso, ampliarlo conforme las circunstancias objeto del sumario.

El instructor dispondrá las medidas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos imponiendo, incluso a las partes el deber de suministrar información o documentación, cuando fuere pertinente, y gozaran para ello de plazos razonables y posibilidades ciertas de llevarlo a cabo conforme lo estime prudente el Instructor.

Concluido el sumario se dará traslado a las partes interesadas por el término de 10 (diez) días, a contar desde la notificación, para alegar sobre la prueba.

**ARTÍCULO 61:**  
Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, el Instructor entregará al Tribunal todo lo actuado, documentado por escrito; debiendo el Tribunal resolver la causa en el menor plazo posible, previa verificación de que el derecho de defensa de las partes ha sido debidamente respetado.

**ARTÍCULO 62:**  
Los integrantes de los Órganos de Gobierno, Control y Gestión Nacionales y Locales, así como los asociados en general, deben prestar toda la colaboración que les requiera el Tribunal o aquel que fuere designado instructor en asunto que interviniere.

**ARTÍCULO 63:**  
Atento a las particularidades de la Asociación y las atribuciones del Tribunal, este tomará sus decisiones en conciencia y según el leal saber y entender de quienes lo componen, teniendo en consideración la ética, los Principios Fundamentales del Movimiento, la Misión Institucional, así como las normas que la gobiernan.

**ES COPIA**

Maly Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G.



M.F.F.

46



Las resoluciones serán fundadas y por escrito, notificándose a las partes a los efectos del artículo 61 del Estatuto.

**ARTÍCULO 64:**

La interposición y la fundamentación de la apelación ante la Asamblea se presentará ante la Secretaría Administrativa de la Asociación, siempre por escrito, dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la resolución, conforme lo establecido en el artículo 61 del Estatuto.

**ARTÍCULO 65:**

En caso que corresponda, la apelación se tratará en la primera Asamblea, ordinaria o extraordinaria, que se celebre; en tanto puedan cumplirse los requisitos de publicidad y temporales que se exigen en cada caso.

**ARTÍCULO 66:**

Todas las resoluciones, sean las del Tribunal de Ética y Garantías, como las emanadas de la Asamblea General por vía de apelación, deben quedar registradas en un libro foliado.

**ARTÍCULO 67:**

El Tribunal podrá suspender preventivamente en sus derechos y/o cargos en la Asociación al asociado que estuviere investigado, cuando la gravedad del hecho imputado y las pruebas existentes en su contra así lo ameriten.

**CAPITULO VI: FILIALES**

**De las filiales en general**

**ARTÍCULO 68:**

Las decisiones de Comisión Directiva deberán ser transcritas en el libro de actas, debiendo constar las firmas y aclaración de todos los miembros presentes.

**De las condiciones y requisitos para la creación de una filial**

**ARTÍCULO 69:**

Los interesados en crear una filial solicitarán por escrito al Consejo de Gobierno la autorización para actuar como "Comisión Pro-formación". En la nota se mencionarán las razones que motivan a formular la solicitud y se adjuntarán los antecedentes personales de los integrantes y sus domicilios. La Comisión Pro-formación deberá disponer de infraestructura y acceso a recursos materiales y económicos que garanticen el futuro desenvolvimiento de la filial.

Aprobado por el Consejo de Gobierno el funcionamiento de la Comisión Pro-formación deberá convocarse a Asamblea Constitutiva dentro del plazo de 6 (seis) meses. Hasta la celebración de la Asamblea Constitutiva no se podrá hacer uso del emblema, ni inscribir asociados como tampoco recaudar fondos en nombre de Cruz Roja Argentina.

**ARTÍCULO 70:**

La creación de una filial requiere que no exista otra en la misma jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 22 del Estatuto.

**ARTÍCULO 71:**

La iniciativa de creación deberá contar con el apoyo por escrito del gobierno municipal.

**ARTÍCULO 72:**

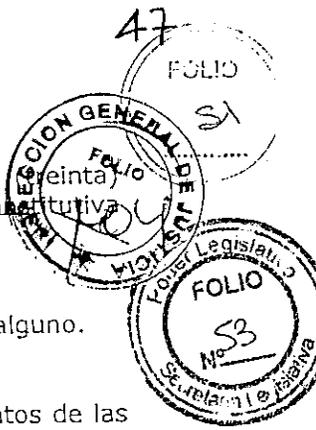
Asamblea Ordinaria 21/03/19

**ES COPIA**

Bair Stabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
MIG



17 FEB 1981



La Comisión Pro-formación deberá reunir la solicitud de ingreso de al menos de 30 interesados. El carácter de asociado se adquiere a partir de la celebración de la Asamblea Constitutiva de la filial.

**ARTÍCULO 73:**  
La filial llevará la denominación oficial de la jurisdicción a la que pertenezca sin aditamento alguno.

**ARTÍCULO 74:**  
Desde su creación la filial deberá desarrollar actividad demostrable dentro de los lineamientos de las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos vigentes.

**ARTÍCULO 75:**  
Para crear un Servicio Educativo se requiere autorización expresa del Consejo de Gobierno y la conformidad del Organismo Estatal pertinente.

**ARTÍCULO 76:**  
Durante un período de 2 (dos) años la nueva filial recibirá apoyo de la filial geográficamente próxima, con el objeto de permitir la iniciación correcta de las actividades de la filial tanto en lo institucional y administrativo, como en las actividades a desarrollar dentro de los lineamientos de las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos vigentes.

**ARTÍCULO 77:**  
La Comisión Directiva electa no podrá obligar a Cruz Roja Argentina, sin previa autorización del Consejo de Gobierno, más allá de las posibilidades financieras de la filial, salvo que lo hagan bajo la responsabilidad personal de sus integrantes conforme lo establecido en el artículo 28 del Estatuto.

**ARTÍCULO 78:**  
Dentro del plazo de 1 (un) año, a partir de la celebración de la Asamblea Constitutiva, se deberá disponer de una sede social en locación, en comodato o propia. En ningún caso podrá estar, vencido el plazo, en la casa particular de un miembro de la Comisión Directiva de la filial, ni donde aquel desarrolle su actividad comercial, industrial, profesional o artística.

**De las cuentas bancarias**

**ARTÍCULO 79:**  
Cada Comisión Directiva dispondrá de una cuenta corriente bancaria en banco oficial o privado.

**ARTÍCULO 80:**  
En los casos que la filial reciba subsidio a través de un organismo del Estado, se tendrán 2 (dos) o más cuentas bancarias; una institucional para atender el movimiento de tesorería de la filial; y la/s otra/s especial/es se utilizarán únicamente para la administración del subsidio. El movimiento de estas cuentas deberá reflejarse en la contabilidad de la filial.

**ARTÍCULO 81:**  
Las cuentas bancarias deberán estar a la orden de Cruz Roja Argentina, debiendo firmar Presidente, Vicepresidente y Tesorero de a dos conjuntamente, en forma cruzada (Presidente o Vicepresidente con Tesorero). También se incluirá como miembro alterno al Secretario que intervendrá en ausencia del Tesorero.

En el caso de los Servicios Educativos, la cuenta bancaria deberá estar a la orden de Cruz Roja Argentina, debiendo firmar en forma conjunta el Representante Legal y Presidente, que de ser la misma persona cruzará su firma con el Tesorero de la Comisión Directiva, salvo disposición en contrario de la normativa vigente en la jurisdicción respectiva.

**ARTÍCULO 82:**  
En todos los casos, los firmantes no podrán ser cónyuges, parientes por consanguinidades en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo grado.

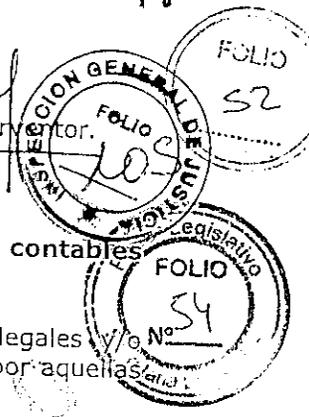
**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



FLF

48



**ARTÍCULO 83:**  
Si la filial estuviese intervenida, la única firma válida para la cuenta bancaria es la del Interventor.

**De los honorarios profesionales y otros gastos generados por asuntos legales y contables extraordinarios originados en filiales**

**ARTÍCULO 84:**  
Los honorarios profesionales y otros gastos generados y/o motivados por asuntos legales y/o contables originados por las filiales deberán ser asumidos financiera y económicamente por aquella que los generan.

**De la intervención de filiales**

**ARTÍCULO 85:**  
La intervención de una filial se podrá disponer cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) incumplimiento del Estatuto o del Reglamento General o de los Planes Estratégicos o de las Políticas Institucionales, o de normativas específicas dictadas por el Consejo de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones;
- b) graves irregularidades en el Gobierno o Gestión de la Filial;
- c) hechos u omisiones que contradigan los Principios Fundamentales del Movimiento.

**ARTÍCULO 86:**  
La decisión de intervenir una Filial o finalizar una intervención, que incluya o no su regularización, es privativa del Consejo de Gobierno. Por excepción y fundadas razones de urgencia podrá adoptarla el Comité Ejecutivo o el Presidente ad referendum del Consejo de Gobierno, en la sesión mas próxima, conforme lo establecido en el artículo 48 inciso i) del Estatuto.

El Consejo de Gobierno podrá delegar en el Comité Ejecutivo o el Presidente la designación de la (o las) persona (s) a cargo de la intervención y la fijación de la fecha para hacerla efectiva así como las comunicaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 87:**  
La resolución de intervención deberá mencionar:

- a) causales de la decisión;
- b) documentación respaldatoria (informes, auditorias, sumarios, etc.);
- c) persona designada en calidad de interventor y fecha en que se hará cargo;
- d) duración de la intervención;
- e) fecha de la que el interventor elevará su primer informe.

**ARTÍCULO 88:**  
La intervención implica la caducidad de todos los mandatos de los Órganos Sociales, teniendo el interventor las atribuciones de la Comisión Directiva de la filial. Dependerá directamente del Consejo de Gobierno, a través del Presidente.

**ARTÍCULO 89:**  
El interventor dejara constancia de su gestión en el libro de actas correspondiente mensualmente. Podrá conformar un equipo de asesores "ad honorem" para colaborar con su gestión.

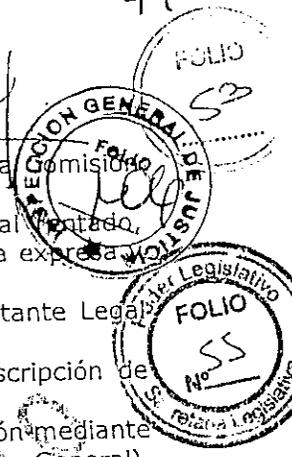
**ARTÍCULO 90:**  
Incumbe a la intervención:

- a) regularización de la situación institucional, administrativo y contable;

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly G.  
M.J.G.



49



- b) apertura de cuenta bancaria, si no hubiere;
- c) regularización de convenios, contratos, acuerdos u otros compromisos contraídos por la Directiva;
- d) normalización de la situación del personal rentado. No se podrá incorporar personal en cada caso- autorización escrita del Director General;
- e) en su caso, la normalización del funcionamiento del Servicio Educativo. El Representante Legaj será expresamente ratificado o designado otro en su reemplazo;
- f) iniciar las acciones conducentes a incrementar la masa societaria y promover la inscripción de asociados;
- g) depuración del padrón de asociados, efectuando las altas y bajas respectivas (ratificación mediante firma y actualización de los datos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento General), debiendo remitir la nómina completa de los asociados para su actualización en el Registro Nacional de Asociados, conforme lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento General;
- h) elevar mensualmente un informe de gestión.

**De la regularización de filiales intervenidas**  
**ARTÍCULO 91:**

Cuando estuvieran dadas las condiciones de regulación de una Filial, el Interventor deberá elevar un informe de gestión y un estado patrimonial al Consejo de Gobierno para su tratamiento en la sesión más próxima. Siendo facultad del Consejo de Gobierno convocar al Interventor a la mencionada sesión.

**ARTÍCULO 92:**

La decisión de dar por finalizada la intervención deberá ser notificada al interventor, a fin de que dentro del plazo de 10 (diez) días:

- a) convoque a Asamblea de Asociados Extraordinaria, con una antelación de 30 (treinta) días;
- b) designe a los integrantes de la Junta Electoral conforme lo establecido en el capítulo IV del Estatuto y el capítulo VII del presente Reglamento General;

**ARTÍCULO 93:**

El Interventor una vez celebrada la Asamblea de Asociados deberá remitir al Consejo de Gobierno la siguiente documentación:

- a) copia del acta de Asamblea, certificada por Presidente y Secretario electos, conforme lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento General;
- b) copia del acta de Comisión Directiva, certificada por Presidente y Secretario, (realizada acto seguido de la asamblea) con la distribución de cargos;
- c) remitir el informe final de gestión y su estado patrimonial

**De la disolución de filiales**

**ARTÍCULO 94:**

Se podrá determinar la disolución de una filial cuando concorra alguna de las causales siguientes:

- a) incumplimiento del Estatuto o del presente Reglamento General o de los Planes Estratégicos o de las Políticas Institucionales, o de normativas específicas dictadas por el Consejo de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones;
- b) graves irregularidades en el Gobierno o Gestión de la Filial;
- c) hechos u omisiones que contradigan los Principios Fundamentales del Movimiento;
- d) fracaso de la intervención;
- e) vacancia de todos los miembros de Comisión Directiva, y la falta de presentación de una lista en el llamado a Asamblea

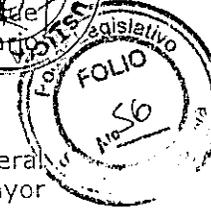
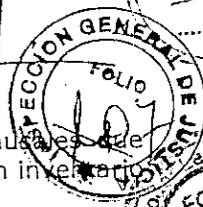
**ARTÍCULO 95:**

**ES COPIA**  
 Raiz-Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G.



17 FEB 1956

50 FOLIO 54



La disolución podrá ser dispuesta sin intervención previa de la filial.

**ARTÍCULO 96:**

En la resolución por la cual se declara disuelta la filial se dejará constancia de las causas que condujeron a tal decisión y las medidas complementarias a adoptar, debiendo realizarse un inventario de los bienes.

**ARTÍCULO 97:**

De la disolución de la filial se cursará comunicación a los organismos de contralor (Inspección General de Justicia) y al Municipio correspondiente. Asimismo se publicará un aviso en un periódico de mayor circulación de la jurisdicción.

## CAPITULO VII: REGIMEN ELECTORAL

**ARTÍCULO 98:**

Cada lista incluirá tantos candidatos como cargos vacantes a cubrir según se anuncie en la convocatoria. En la lista debe figurar:

- a) nombres y apellidos completos de cada candidato y de los apoderados;
- b) numero de documento de identidad;
- c) firma;
- d) número de asociado y filial mediante la cual fue inscripto;
- e) denominación de la lista;
- f) domicilio de los apoderados a los fines electorales.

**ARTÍCULO 99:**

Los mandatos de los miembros titulares y suplentes elegidos en comicios extraordinarios o en Asambleas constitutivas durarán hasta la siguiente Asamblea Ordinaria de elección de autoridades.

## CAPITULO VIII: CONVENCION NACIONAL

**ARTÍCULO 100:**

La Convención Nacional tiene por finalidad reunir a los representantes de los Órganos de Gobierno de Cruz Roja Argentina.

**ARTÍCULO 101:**

Incumbe en particular a la Convención Nacional deliberar sobre todos aquellos asuntos que por su entidad o importancia en relación con la Sociedad Nacional o el Movimiento Internacional exijan la utilización de este foro especial de discusión o participación.

**ARTÍCULO 102:**

Son miembros de la Convención Nacional los representantes especialmente designados del Consejo de Gobierno y de las Comisiones Directivas de filiales. Podrán participar también representantes de Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de otras Sociedades Nacionales, de entidades de bien público y las personas especialmente invitadas.

**ARTÍCULO 103:**

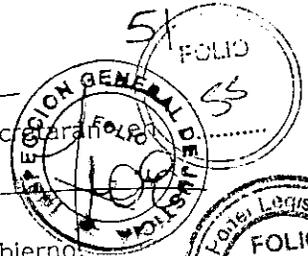
A los fines de las decisiones que adopte la Convención únicamente tendrán derecho a voto el representante del Consejo de Gobierno y los representantes de las filiales a razón de 1 (un) voto por filial.

**ARTÍCULO 104:**

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Las decisiones de la Convención se adoptarán por simple mayoría y se concretarán en recomendaciones y declaraciones.



**ARTÍCULO 105:**  
Las recomendaciones sólo podrán ser dirigidas a la Asamblea General y al Consejo de Gobierno:

**ARTÍCULO 106:**  
El Consejo de Gobierno designará la Comisión Organizadora y fijará, a propuesta de ésta, el temario básico, lugar y fecha de realización, programa de actividades, presupuesto de gastos y la lista de miembros honorarios e invitados especiales.

**ARTÍCULO 107:**  
Desde la sesión inaugural hasta la clausura la Comisión Organizadora formará parte de la Mesa Directiva de la Convención.

**ARTÍCULO 108:**  
Compete a la Comisión Organizadora:

- a) organizar y poner en funcionamiento la Convención conforme a lo prescripto en el presente Reglamento General y a las disposiciones particulares emanadas del Consejo de Gobierno;
- b) gestionar aportes, subsidios y todo tipo de contribuciones destinadas a financiar y facilitar la realización de la Convención;
- c) preparar el informe, que se expondrá en la sesión inaugural, sobre las recomendaciones formuladas en la Convención anterior;
- d) considerar las proposiciones y sugerencias que se hicieran para asegurar el éxito de la Convención;
- e) aceptar o rechazar los trabajos presentados;
- f) cursar las invitaciones, expedir las comunicaciones y efectuar los requerimientos para la difusión;
- g) establecer el orden del día y presidir la sesión preparatoria previa a la sesión inaugural y constituirse en "comisión de poderes" para la revisión y certificación de los poderes;
- h) crear subcomisiones internas para cumplir misiones especiales o para la división de tareas que requiere la organización de la Convención;
- i) publicar el informe final y otros documentos que la Convención resuelva;
- j) decidir acerca de las solicitudes de quienes deseen participar como observadores;
- k) facilitar las tareas de la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 109:**  
La Comisión Organizadora estará en funciones desde su designación hasta la entrega del informe final y la rendición de cuentas, que no podrá exceder el plazo de 60 (sesenta) días.

  
Sonia Gracia de MILLAN  
Secretaria  
CRUZ ROJA ARGENTINA

  
OSVALDO M. FERRERO  
PRESIDENTE  
CRUZ ROJA ARGENTINA

**ES COPIA**  
Evel Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.C.  
M.I.G.



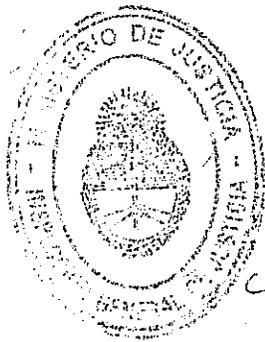
52 FOLIO 50

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

Power Legislativo  
FOLIO  
Nº 58  
Poder Legislativo

**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden de fojas doce a catorce, cuarenta y ocho a setenta y ocho y noventa y cuatro a ciento ocho son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma y texto ordenado del estatuto social, reglamento general y cambio de denominación de la entidad "CRUZ ROJA ARGENTINA" anteriormente denominada, "SOCIEDAD ARGENTINA DE CRUZ ROJA (CRUZ ROJA ARGENTINA)" aprobada por la Resolución I.G.J. número novecientos cuarenta y nueve de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diez. Se expide el presente, el dieciséis de septiembre de dos mil diez.

I.G.J.  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
LIC. SILVIA KARINA BELLIZI  
DELEGADA ADMINISTRATIVA  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN LA  
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL  
Nº T018167366 ADJUNTA.-  
BS. AS. 31 / 05 / 2017



*[Handwritten signature]*



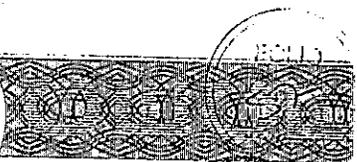
**ES COPIA**

Bliz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

5A 4110



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



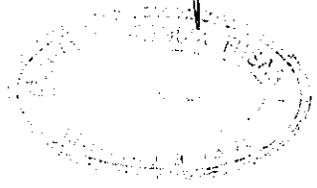
T 01816373168

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017

En mi carácter de escribano adscripta al Registro Notarial 1242

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cincuenta y dos (52)

hoja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

 *[Handwritten signature]*

**ES COPIA**  
Bair Mafel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L.Y.C.  
M.I.G



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano MARIA FLORENCIA FUSARO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 170601254342/1 La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

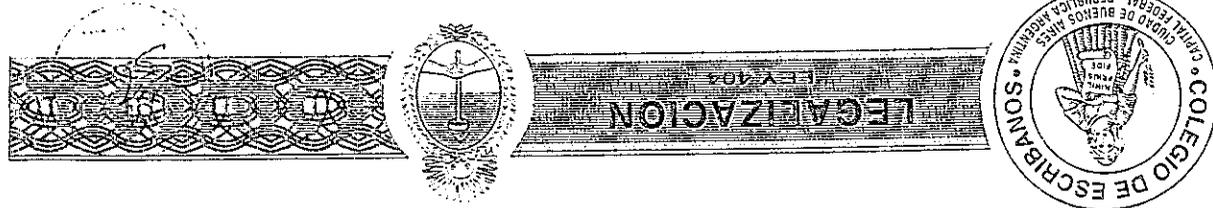
Buenos Aires,

Jueves 01 de junio de 2017

*[Handwritten signature]*

ESC. EDUARDO HECTOR PLAETSIER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO

L 013882139



*[Handwritten mark]*  
5/10  
M

**ES COPIA**  
Traz Mabel  
Direccion Relaciones Institucionales  
S.R.L.Y.C.  
M.I.G.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

SECRETARÍA DE TIERRA DEL FUEGO	
ENTRÓ <i>[Signature]</i> 31 MAY 2018	SALIÓ



NOTA N°: 108 /18  
LETRA: S.R.I

USHUAIA, 31 MAY 2018

AL SEÑOR  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Me dirijo a usted a los efectos de evaluar la documentación que adjunto de la CRUZ ROJA ARGENTINA, teniendo en cuenta que la organización ha solicitado le otorgue un lote en la ciudad, para que puedan construir su Sede.

Atentamente.

*Total de lotes 58*

Patricio Martín LAMBERT  
Secretario de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
Ministerio Jefatura de Gabinete

*Sr Secretario  
Si usted puede con Cabildo Provincial  
la propiedad de dicho lote*

*Informe MSG 113/18  
Ush, 07 JUN 2018*

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

**ES COPIA**

*Baiz Mabel*  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Cód. Nota Inf. MJE 113/18  
Letra S.E.F.C. Inf. N° 120/18  
Fecha, 08/6/18

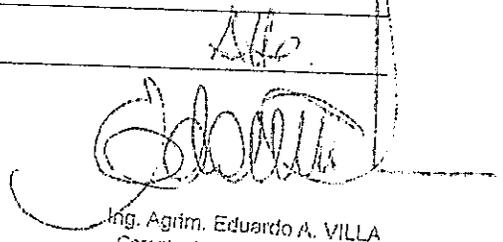
PASE A: DIRECCION de INMUEBLES PROVINCIALES.

A FIN DE:

dar respuesta a lo solicitado en la nota  
de referencia.

PASE N° 195 /2018

LETRA: A.RE.F.-G.C.P.

*Alto.*  


USHUAIA,

11 JUN 2018

Ing. Agrím. Eduardo A. VILLA  
Gerente de Catastro Provincial  
Agencia de Recaudación Fueguina

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA**

Baj. Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



"2018 - Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ENTRO

SAÍD

14 JUN 2018

*Jun 15/20*

CDE: *NOTA 712/18 - AREF-G.C.P.*  
LETRA: *S.R.I.y.C.* N° *129/18*  
FECHA: *13* de *junio* de *2018*

PASE A L. *Ministerio Jefatura de Gabinete*

A EFECTOS DE: *elbar adjunto la nota n° 712/18 en respuesta a Nota n° 108/18 SRE (con total fs. 60) para su conocimiento y fines que estime corresponder. Atte.*

*WJ*  
Patricio Martín LAMBERT  
Secretario de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA**

*Mabel*  
Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
MIG

Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunitarias
ENTRO SALIO Ministerio Jefatura de Gabinete

NOTA N° 712 /18

LETRA: A. RE. E.- G. C. P.

Cde. Rta.: Nota N° 108/18 Letra: S.R.I.

Pase N.º 120/18 Letra: S.R.I. y C. INT.

USHUAIA, 12 JUN 2018

**Sr. LAMBERT Patricio Martin**

Secretario de Relaciones Institucionales y Comunitarias.

Ministerio Jefatura de Gabinete.

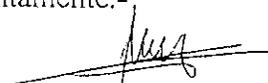
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a la nota del corresponde. En este sentido de acuerdo a nuestros registros al día de la fecha surge que la Parcela 16 del Macizo 111 de la Sección J del departamento de Ushuaia, con una superficie de 402,12 m<sup>2</sup>:

- Fue cedida mediante plano TF 1-51-13 a favor del Estado Provincial como Reserva Fiscal en cumplimiento a la Ley Provincial 323 en su artículo 5º.
- Registra dominio a favor del Estado Provincial con Matricula II-A-14366.
- No constan en esta dependencia solicitudes previas.

Por ultimo esta Dirección de Inmuebles Provinciales entiende oportuno mencionar (a modo de dato técnico solicitado en el pase del corresponde), la Constitución Provincial (art. 105 inc. 27), Ley Territorial N° 6 (art. 46), Ley Provincial N° 1015 (art. 67, inc. a), Punto 2; art. 72), sugiriendo de no mediar mayor y elevado criterio en contrario, que previo a continuar con la cesión de la Parcela en cuestión se de intervención al área jurídica a los efectos emitir opinión respecto de los recaudos legales a considerar.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

  
Arg. Maximiliano Diego MORENO  
Mat. Prdv. N° 363  
Director de Inmuebles Provinciales  
Gerencia de Catastro Provincial - AREF

- Se adjunta copia del Pase N.º 195/2018 Letra: AREF-GCP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 1 de 1

**ES COPIA**  
Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
E.R.I.C.  
M.I.G.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2018 -- AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ES COPIA

Balt. Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.Y.C.  
M.I.G.



Cde. Expte. N° 12410-JG/2018

USHUAIA, 18 JUL 2018

**AL SECRETARIO DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS**  
Sr. Patricio Martin LAMBERT

Viene a este Servicio Jurídico el Expediente del corresponde caratulado "S/ CESION DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCION J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA" a fin de tomar intervención.

Las presentes se inician a raíz de la Nota S/N de la Cruz Roja Argentina Filial Ushuaia, ingresada en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunitarias en fecha 28 de mayo de 2018, a fin de solicitar la posibilidad de adjudicar a la asociación referenciada, el lote ubicado en la sección J Macizo 111 parcela 16 de la ciudad de Ushuaia. (fs.2)

En ese sentido, acompañan de fojas 3 a 58, una reseña histórica de las actividades que realiza dicha asociación, como así también documentación relacionada a la autorización para funcionar como tal.

En consecuencia, y conforme la intervención del señor Ministro Jefe de Gabinete a fojas 59, se solicitó información del lote a la Agencia de Recaudación Faguina, quien mediante Nota N° 712/18 Letra: A. RE. F. – G.C.P. de fecha 12 de junio de 2018, ha corroborado la veracidad de los datos relacionados al lote que se solicita en las presentes, siendo el mismo de dominio del Estado provincial.

Ahora bien, resulta importante destacar que los aspectos económicos resultan ajenos a nuestra competencia funcional, como así también el análisis de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

El artículo 105 inciso 27 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego estipula "*Son atribuciones de la Legislatura: ... Legislar sobre el uso y la enajenación de las tierras de propiedad del Estado Provincial.*" (SIC)

Así también, el artículo 46 de la Ley Territorial N° 6 dispone: "*Los bienes inmuebles del Territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de Ley que, al mismo tiempo, deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto, pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto.*"

Del mismo modo, el artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley Provincial N° 1015, reza: "*Destino de Inmuebles en Desuso.* ... los inmuebles de propiedad del Estado provincial que se encuentren ociosos deberán ser: a) entregados en comodato a: ...2. entidades de bien público con

*personería jurídica. Este caso, será procedente siempre que el inmueble sea destinado al desarrollo de un programa de bien público mediante el cual se beneficie a la comunidad y con previa autorización legislativa con mayoría agravada. Durante el tiempo en que el comodatario permanezca en posesión del bien, tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones y servicios que afecten al mismo y deberá asegurarlo contra riesgo de incendio como mínimo en una compañía aseguradora a favor del comodante. Para realizar cualquier tipo de mejoras en el inmueble, el comodatario deberá requerir la expresa conformidad de la comodante. Las mejoras realizadas quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, no pudiendo la comodataria efectuar reclamo alguno por tal concepto (...)" (SIC).*

Es de opinión de este Servicio Jurídico que en esta instancia no resulta oportuno hacer un análisis pormenorizado de la viabilidad de la cesión pretendida ni tomar intervención, en tanto, conforme fuera recomendado por la Dirección de Inmuebles Provinciales, de las normativas citadas surge que, es el Poder Legislativo quien conforma el último eslabón del trámite que aquí se pretende.

Ahora bien, nos permitimos hacer algunas observaciones a fin de poder avanzar con el trámite intentado por esa Secretaría. Las mismas son a modo de recomendación y de carácter enunciativo, pudiendo ser ampliadas en caso de que así se requiera.

En primer término, sería prudente intimar al organismo solicitante a que acompañe toda la documentación necesaria que permita acreditar la personería jurídica, ello comprendería en principio, copia autenticada del acto administrativo de autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad ante la Inspección General de Justicia; copia autenticada de Estatuto de la fundación, copia autenticada de la última acta de designación de autoridades, o en su defecto Certificado de Autoridades Vigentes ante la I.G.J., constancia de inscripción en A.F.I.P. vigente, copia autenticada de documento nacional de identidad del apoderado y/o representante legal, Certificado de Situación Regular ante la I.G.J., entre otros.

Por otra parte, y atento que la solicitante resulta ser una filial de la entidad CRUZ ROJA, se observa del Estatuto acompañado, la existencia del procedimiento para la creación de las filiales, resultando prudente también que se acompañe toda la documentación autenticada necesaria para acreditar dicho extremo, conforme se desprende del artículo 68 y subsiguientes del Estatuto referenciado.

Sin perjuicio de ello, y de las aseveraciones dispuestas a fojas 4, al encontrarse intervenida la filial, también sería recomendable acreditar dicha circunstancia con copia certificada de la resolución de intervención, como así también la identificación de la persona designada como interventor.

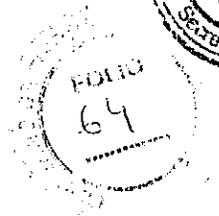
Ahora bien, dichas recomendaciones obedecen a la necesidad de contar con una información completa y ordenada de quien pretende se le transfiera un bien de dominio del Estado provincial.

Es por ello que, resulta importante que previa intervención del Servicio Jurídico, se intime a la asociación civil "CRUZ ROJA FILIAL USHUAIA" a acompañar y/o completar toda la documentación necesaria que ha de valerse para acreditar la personería jurídica, como así tam-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2018 -- AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO AR"



bién deberá dar intervención a la Dirección de Catastro, a fin de que informe a cargo de que dependencia del Estado provincial se encuentra el inmueble que nos convoca.

INFORME D.G.A.L. - M.J.G. 328 /2018

Ayelen ZALAZAR SIGNONI  
Subdirectora General de  
Asuntos Legales  
Ministerio Jefatura de Gabinete

**ES COPIA**  
Baizabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.

"2018 - Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

65



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

CDE: ~~EXTE~~ S. 12410-76/2018

LETRA: D.L.I. N° 176 118

FECHA: 23, julio, 2018

PASE A: Dirección de Costos

A EFECTOS DE: el Cd. J. Cesion de porcelo 16, Morizo 111 Jescion  
"I" departamento Usnuois, de acuerdo a lo solicitado en fs. 64  
informe a cargo de que dependencia del Estado provincial se encuentre  
el inmueble.

Atte:

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Ref: Exp. 12410 - JG - 18



PASE A: DIRECCION DE INMUEBLES PROVINCIALES. - AREF.  
A FIN DE:

Tomar conocimiento de lo actuado y se  
informa a esta instancia lo solicitado a fojas 64  
y manifestado por el Sr. foja 65.

PASE N.º 269 /2018  
LETRA: A.RE.F. - G.C.P

Ate.

USHUAIA,

24 JUL 2018

Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA  
Gerente de Catastro Provincial  
Agencia de Recaudación Fueguina

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Mabel Baiz  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG



PODER JUDICIAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

SOLICITUD DE INFORME (Artículo 27 - Ley 17.801) (\*)

1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------

>>> Instrucciones sobre el uso al pie del presente <<<<



1 Destino de la Información  
 Dirección de Inmuebles Provinciales  
**GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL - AREF**

2 Información que se solicita  
 Titularidad de dominio, medidas, linderos y descripción del bien.

3 Ubicación del Inmueble  
 Departamento USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tratándose de propiedad horizontal, consignar el número de unidad funcional de acuerdo al Reglamento de Copropiedad.  
 En caso de indicar por letra u otra designación, el dato servirá como indicio para facilitar la búsqueda pero no para asegurar el despacho.

*[Signature]*  
 Lino FUJIRIN  
 Departamento Despacho  
 Gerencia de Catastro Provincial - AREF

4 MATRICULA

Nomenclatura Catastral		Unidad Complem.
C USH.	S J	
M 111	P 16	

5 Personas Físicas

Apellidos	Apellido materno	
Nombres	Tipo y Nº DOC	
Apellidos	Apellido materno	
Nombres	Tipo y Nº DOC	

6 Personas jurídicas / Nombre completo independiente de la sigla utilizada

Domicilio Inscrip. I.G.J. C.U.I.T.

7 Observaciones

Solicitante Gerencia de Catastro Provinciales - AREF	Firma y Sello
Domicilio San Martín N° 788 (entre piso) E-mail Teléfono 02901-423616	<i>[Signature]</i> Natalia E. MANSILLA Jefe Dpto. Fiscalización y Control de Inmuebles Gerencia de Catastro Provincial - AREF

(\*) SE DEBERA MARCAR CON CLARIDAD QUE TIPO DE INFORME SE SOLICITA Y UTILIZAR UN FORMULARIO POR CADA PEDIDO.  
 \*1: Se empleará conociendo el nombre de la persona y la inscripción dominial. El resultado comprende la situación jurídica del inmueble hasta el día anterior a la presentación del informe. Se emplea también para solicitar copias de antecedentes registrados. En caso de más de dos titulares utilizar Rubro 7 (Observaciones). Deberá presentarse con copia de seguridad.  
 \*2: Se emplea para consultar el Registro de Anotaciones Personales (Inhibición-Cesión de acciones y derechos hereditarios). Utilizar un Formulario por persona con su variante de casada si la hubiere. Consignar documento de identidad. En caso de ser extranjero, documento de identidad del país de residencia. Deberá presentarse con copia de seguridad.  
 \*3: Se emplea para conocer titularidad dominial. Completar apellido(s) y nombre(s) en Rubro 5 y 6, según corresponda. Utilizar un Formulario por persona.  
 \*4: Se emplea para conocer sólo inscripción dominial. Completar únicamente ubicación del inmueble. En forma auxiliar si conoce titular, consígnelo.  
 \*5: Se emplea para conocer la frecuencia de solicitudes de Informes, completar Rubro 4.

ES COPIA  
*[Signature]*  
 Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.LyC.  
 M.I.G.

II-A-14366

Ubicada frente a calle sin nombre N° 2500 entre Calles Sin Nombre de la ciudad de Ushuaia.

Ush J 111 16

0001 - MIDE y LINDA: Un frente Nord Este en línea quebrada en dos tramos de Dieciocho metros sesenta y tres centímetros y Siete metros noventa y siete centímetros, linda con Calle Sin Nombre en medio parte del Macizo 113; un costado Sud Este de Quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con parte de la Parcela 17; un contrafrente Sud Oeste de Quince metros noventa y seis centímetros, linda con parte de la Parcela 17; y otro costado Nord Oeste de Veintidós metros treinta y siete centímetros, linda con parte de la Parcela 2 y con la Parcela 1; todos de su misma Sección y Macizo. El esquinero Norte de la parcela dista Treinta y un metros catorce centímetros del esquinero Norte de su propio Macizo.-

**Superficie: 402,12m<sup>2</sup>.**

0002 - s/plano T.F. 1-53-13.-

00016314

171888

SERIE A

PRECEDENTES DOMINA 0003 - II-A-5480 y II-A-6476

Gerencia de Catastro Provincial - ARRF

LIBERIN

ES COPIA DE ORIGINAL

CON INICIAL DORSO Y EN LA SERIE

GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL ARRF FOLIO 68

Poder Legislativo No 70

ES COPIA  
Batz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C  
M.L.G.



Marta Argüelles Lainez  
Marta Argüelles Lainez

(uca)

Ush. 4.- /  
 ASIENTO I - DOMINIO -  
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
 ATLÁNTICO SUR.- CUIT 30-54666243-4. Domicilio San Martín 460  
 de la ciudad de Ushuaia -  
 UNIFICACION Y FRACIONAMIENTO PARCELARIA - Reserva  
 Fiscal - VF. \$1.274,67 + Escrb. N°427 del 19/08/2014 + Escrb.  
 Rocio Lopez Mori Reg. N°3 TDF. + Cert. 170950 y 170952 +  
 Presentación 171888 del 26/08/2014. Ush. 4.- /

Ush 4.- /  
 Asiento 1 - Sujeto a dec. Del PEN 04  
 feb.1908 82474 del 15 ene. 1941 2774 del  
 10 ocl. 1944 y 32530/48. Ush 4.- /

Ush 4.- /  
 Asiento 2.- No se requiere autoriz. CNZS por  
 tratarse de una Unificación y subdivisión  
 parcelaria. Ush. 4 /

Ush. 4.- /  
 Lino FLURIN  
 Departamento Despacho  
 Serencia de Calastro Provincial - AREF

NOTA N° 29 /18

LETRA: A. RE. F.- D. I. P.

Cde. Expte.: 12410-JG-2018

USHUAIA, 26 JUL 2018

GERENTE DE CATASTRO PROVINCIAL

Ing. Agrim. Villa Eduardo Anselmo

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se da respuesta al Pase N.º 269/2018  
Letra: A.RE.F. - G. C. P. (fs.66).

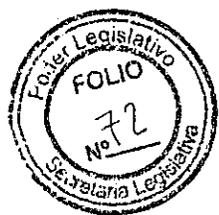
En este sentido y como es de su conocimiento la Parcela 16 del Macizo 111 de la Sección J del departamento de Ushuaia (con una superficie de 402,12 m<sup>2</sup>), fue cedida a favor del Estado Provincial en cumplimiento al artículo 5º de la Ley Provincial N.º 323 "*Toda vez que se realice un fraccionamiento de tierras que origine macizos, ya sean éstos de propiedad del municipio, comuna o particulares, deberá destinarse un mínimo del DOS POR CIENTO (2 %) de la superficie real utilizable para Reserva Fiscal Provincial.....*"; mediante plano T.F.: 1-53-13 (Registrado en la Dirección General de Catastro con fecha 16/12/2013).

Una vez inscriptas las reservas fiscales en el Registro de la Propiedad Inmueble (a favor del Estado Provincial), quedan a disposición de las distintas carteras ministeriales de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 323 "*....a fin de permitir a la Provincia cumplir con sus obligaciones específicas en materia de salud, educación, seguridad y demás. Dichas superficies serán elegidas por los organismos de planificación de la Provincia y escrituradas a su favor una vez registrado el Plano de Mensura que las origine.*". Las diversas solicitudes una vez autorizadas por la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, son remitidas a la Gerencia de Catastro Provincial a los efectos de evitar superposiciones de solicitudes respecto de otras carteras ministeriales. Mencionando hasta aquí la disposición de reservas fiscales dentro de una misma Persona Jurídica (Estado Provincial).

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Página 1 de 2

**ES COPIA**  
Baiz Malet  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
MIG



"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Referencia:  
Exp. 12410 JG 2018.



PASE A: GERENCIA TECNICA INSTITUCIONAL.

A FIN DE: Tener a su

conocimiento e intervención,  
licencia propia en ciertos cuantos todos  
en forma de vuelta por parte de la Dirección de  
Inmuebles Provinciales dependiente de la  
Gerencia Catastral.

PASE N.º 278 /2018

LETRA: A.R.E.F. - G.C.P

USHUAIA.

31 JUL 2018

*Atte*  
*Eduardo A. Villa*

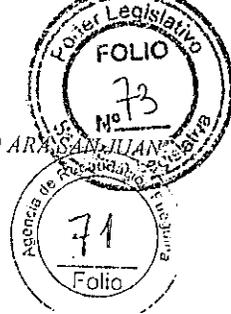
Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA  
Gerente de Catastro Provincial  
Agencia de Recaudación Fueguina

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.M.G



Dictamen N° 87 /18.-

Letra D.A.A.- G.T.I.

USHUAIA, 09 AGO 2018

GERENCIA TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

S / D

Ref.: Pase N° 278/2018

Letra AREF-G.C.P.-

Ref. Expte N° 012410-JG/2018

I.- Antecedentes.-

Me dirijo a usted en el marco de la nota de la referencia mediante la cual se ha solicitado intervención de este servicio jurídico con relación a la posible adjudicación de la parcela 16, Sección J, Macizo 111, del Departamento Ushuaia a favor de la Cruz Roja Argentina.

A fojas 2 obra Nota de fecha 28/05/2018 mediante la cual, quienes dicen ser representantes de la Cruz Roja Argentina, solicitan la adjudicación de la mencionada parcela con el objetivo de desarrollar tareas habituales de su institución.

Mediante Nota N.º 712/18 Letra GCP, el Director de Inmuebles Provinciales informa que la Parcela solicitada cuenta con una superficie de 402,12m2 y que fue cedida mediante plano TF 1-51-13 a favor del Estado Provincial como Reserva Fiscal.

Mediante Informe D.G.A.L.- M.J.G. N.º 328/2018 la Subdirectora General de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete sugiere solicitar al organismo solicitante toda la documentación necesaria que permita acreditar la personería jurídica del mismo.

A fojas 67 y 68 obra informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble respecto de la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento Ushuaia, Sección J, Macizo 111, Parcela 16. Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como Reserva Fiscal por artículo 5º

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.

de la Ley Provincial N.º 323. La fecha del mismo es del 24/05/2016.

## **II.- Análisis Jurídico.-**

En primer lugar cabe destacar que no obra en el expediente el autorizado correspondiente de la señora Gobernadora de esta Provincia. Sin embargo, se realizará un breve análisis de lo solicitado.

La Cruz Roja Argentina es una persona jurídica privada de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación.

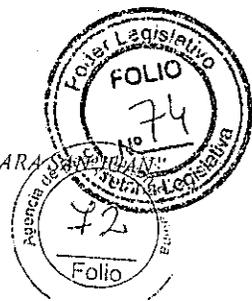
Como explican los representantes de la Cruz Roja Argentina, se solicita la adjudicación de la parcela propiedad del Estado Provincial en Ushuaia, a efectos de construir con fondos propios la sede donde desarrollar sus actividades.

La mencionada Asociación Civil tiene como objetivo contribuir a mejorar la vida de las personas en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Las personas vulnerables son aquellas cuya vida, dignidad o capacidad para vivir con un mínimo de Seguridad Social y Económica están amenazados. (Arts. Nros. 8 y 9 del Estatuto de la Cruz Roja Argentina). Asimismo trabajan en la detección de grupos poblacionales vulnerables o en situación de riesgo para poder desplegar acciones referentes a la prevención y promoción de la Salud, Apoyo Sanitario, Socorrismo, Educación y Capacitación.

En dicho caso, cabe recordar lo normado por el artículo 7º de la Ley Provincial N.º 313 de Tierras Fiscales Provinciales: *“Las adjudicaciones de Tierras Fiscales Provinciales deberán realizarse, según el caso, mediante alguno de los siguientes procedimientos: (...) b) adjudicación directa sujeta a aprobación de proyectos o programas, priorizando a los emprendimientos productivos que se encuentren en actividad (...)”*.

El inciso 27 del artículo 105 de la Constitución Provincial establece que: *“Son atribuciones de la Legislatura (...) Legislar sobre el uso y la enajenación de las tierras de propiedad del Estado Provincial (...)”*.

Asimismo el artículo 46 de la Ley Provincial N.º 6 de Contabilidad menciona



que: "Los bienes inmuebles del Territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de Ley que, al mismo tiempo, deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto, pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto."

Conforme el Diccionario Jurídico Abeledo Perrot, se entiende por enajenación: "El modo de transferir a otro la propiedad de alguna cosa a título gratuito, como la donación; o a título oneroso, como la venta o permuta". A su vez define al gravamen como: "Un derecho real, distinto de la propiedad, principal o accesorio, que sirve para aprovechar las cosas como cauciones o cautelas o para gozarlas (vgr., gravamen hipotecario, gravamen prendario, etc)".<sup>1</sup>

Corresponde destacar asimismo que la parcela objeto de la presente es propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, cedida mediante Reserva Fiscal por aplicación del artículo 5° de la Ley Provincial N.º 323 de acuerdo a lo que surge del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Es decir, que la misma se constituye a efectos de permitir a la Provincia desarrollar sus programas de salud, educación, seguridad y demás (Cfr. art 5° Ley Provincial N° 323).

Es por lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley de Contabilidad que es potestad de la Legislatura Provincial decidir la adjudicación de la parcela a la peticionante.

En caso de que decida adjudicar el bien a la peticionante, deberá en primer lugar decidir la desafectación de la Reserva Fiscal del bien en cuestión y luego proceder a la adjudicación de la parcela para el desarrollo de los programas de bien común que tiene por objetivo la Cruz Roja Argentina.

Por otro lado, no se considera que el bien pueda ser adjudicado en comodato, en primer lugar debido a las posibles desventajas que la restitución anticipada pueda acarrear

<sup>1</sup> Editorial Abeledo Perrot, José Alberto Garrone, T. II.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA**  
Bay. Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
MIG

para el comodatario (Art. 1539 CCyCN), constituyendo un obstáculo para el asentamiento definitivo de la sede institucional.

El Código Civil y Comercial de la Nación define al comodato de la siguiente manera: "*Hay comodato si una parte se obliga a entregar a otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida*". (Conf. Art 1533 CCCN).

Asimismo el punto 2 del inciso a) del artículo 67 la Ley Provincial N.º 1015 establece que el bien podrá ser otorgado en comodato a entidades de bien público con personería jurídica que desarrolle programas de bien público que benefician a la comunidad, siempre que el bien se encuentre en desuso.

Sin embargo, se considera que no han quedado establecidos en el expediente los parámetros suficientes para considerar que la parcela en cuestión se encuentra en desuso. Es por ello que no correspondería su aplicación.

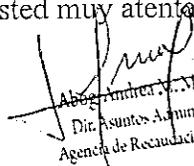
Para finalizar se sugiere solicitar un informe de dominio más actualizado al Registro de la Propiedad Inmueble y se realice un acta de constatación de la situación del terreno.

### **III.- Conclusión.-**

Por todo lo expuesto se sugiere lo siguiente:

- En primer lugar elevar el expediente a la señora Gobernadora de la Provincia para obtener su autorización con la posible enajenación.
- En segundo lugar, solicitar un informe de dominio actualizado al Registro correspondiente.
- Elevar el proyecto a la legislatura a efectos de que decida si corresponde desafectar de reserva fiscal el bien objeto de la presente y proceder a la enajenación del mismo a la peticionante.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

  
Abelardo M. MAGNIN  
Dir. Asuntos Administrativos  
Agencia de Recaudación Fueguina

Pase Interno G.T.I.

Ushuaia, 29/08/2018

Corresponde: Expte N° 12410-JG/2018

DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

S / D

Compartiendo el Dictamen N.º 87/18 Letra D.A.A-G.T.I. que antecede, se procede al pase de las presentes actuaciones a efectos de tomar conocimiento de lo actuado. Se ruega elevar el expediente a la Señora Gobernadora de la Provincia a fin de que otorgue su autorizado en caso de compartir el criterio expuesto y posteriormente se envíe a la Gerencia de Catastro Provincial para continuar su trámite.

Sin más, saludo a ud. muy atte.

  
Daniel G. Domínguez  
Gerente Técnico Institucional  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

**ES COPIA**  
Paiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MLIG



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2018 - AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO "ARA SAN JUAN"

ES COPIA

Baiz Mafel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.Y.C.  
M.J.G.



Cde. Expte. N° 12410-JG/2018  
Inf. N° 381 /2018  
Letra: D.G.AL. - M.J.G.

USHUAIA, 04 SEP 2018

AL MINISTRO JEFE DE GABINETE

Lic. Leonardo GORBACZ

Viene a este Servicio Jurídico el Expediente del corresponde caratulado "S/ CESION DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCION J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA" a fin de tomar intervención.

Las presentes se inician a raíz de la Nota S/N de la Cruz Roja Argentina Filial Ushuaia, ingresada en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunitarias en fecha 28 de mayo de 2018, a fin de solicitar la posibilidad de adjudicar a la asociación referenciada, el lote ubicado en la sección J Macizo 111 parcela 16 de la ciudad de Ushuaia. (fs.2)

En ese sentido, los requirentes acompañan de fojas 3 a 58, una reseña histórica de las actividades que realiza dicha asociación, como así también documentación relacionada a la autorización para funcionar como tal.

En consecuencia, y conforme la intervención del señor Ministro Jefe de Gabinete a fojas 59, se solicitó información del lote en cuestión a la Agencia de Recaudación Fueguina, quien mediante Nota N° 712/18 Letra: A. RE. F. - G.C.P. de fecha 12 de junio de 2018 (fs. 62), ha corroborado la veracidad de los datos al mismo, el cual surge ser de dominio del Estado provincial.

A fojas 63 este Servicio Jurídico mediante Informe D.G.A.L. - M.J.G. N° 328/2018, desarrolló algunas observaciones a tener en cuenta para la prosecución del trámite, necesarios para una debida intervención ajustada a derecho.

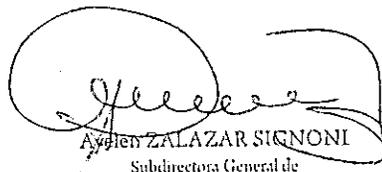
De esta manera, se le ha dado intervención a la Dirección de Inmuebles Provinciales dependiente de la Gerencia de Catastro Provincial de la Agencia de Recaudación Fueguina, quien mediante Nota N° 29/18 Letra: A.RE.F. - D.I.P. informa que de acuerdo a sus registros surge que el lote en cuestión registra dominio a favor del Estado Provincial, acompañando para ello copia autenticada del Informe de Dominio correspondiente. Así también se plasmaron una serie de pasos previos a seguir para proceder a la desafectación del bien de su condición como Reserva Fiscal.

Posteriormente, mediante Dictamen N° 87/18 Letra: D.A.A. - G.T.I. obrante a fs. 71, la Dirección de Asuntos Administrativos de la Agencia de Recaudación Fueguina toma intervención respecto de la posibilidad de adjudicación de la parcela 16, Sección J, Macizo 111, del Departamento Ushuaia a favor de la Cruz Roja Argentina. Del informe pormenorizado surge que

previa desafectación del bien de su condición de Reserva Fiscal, deberá tomar debida intervención la señora Gobernadora de la Provincia, a fin de obtener la autorización correspondiente en el marco de las presentes actuaciones, para luego dár la correspondiente intervención a la Legislatura Provincial.

Por lo expuesto, y conforme las recomendaciones y sugerencias efectuadas en el marco de las presentes por parte de las distintas áreas de la Agencia de Recaudación Fueguina para la continuidad del trámite, se remiten las presentes actuaciones para su debida intervención, y de manera posterior si así lo considerare, eleve las actuaciones a la señora Gobernadora de la Provincia con el objetivo de contar con su anuencia en el trámite que se pretende conforme las directivas reseñadas en las presentes.

Saludo atentamente.



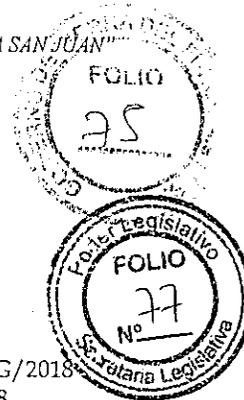
Avelin ZALAZAR SIGNONI  
Subdirectora General de  
Asuntos Legales  
Ministerio Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ES COPIA

Barr Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.



Cde. Expte. N° 12410-JG/2018  
Inf. N° 106/2018  
Letra: M.J.G.

USHUAIA, 05 SEP 2018

A LA SEÑORA  
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
Dra. Rosana BERTONE

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del Expediente del corresponde caratulado "S/ CESION DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCION J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA" a fin de solicitar su intervención.

En este sentido, me es dable poner en su conocimiento que las presentes tuvieron inicio a raíz de la solicitud efectuada por la Cruz Roja Argentina Filial Ushuaia, ante la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunitarias en fecha 28 de mayo de 2018, respecto de la posibilidad de adjudicar a la asociación referenciada, el lote ubicado en la sección J Macizo 111 parcela 16 de la ciudad de Ushuaia, en el cual se construiría, con fondos propios de la solicitante, una Sede Institucional con el objetivo de desarrollar tareas habituales y actividades de la Red Solidaria TDF.

Conforme la documental acompañada por la requirente, se ha dado debida intervención a la Agencia de Recaudación Fuegoquina, quien a través de las distintas áreas, han dejado asentado que la parcela objeto de las presentes efectivamente resultan ser propiedad de la Provincia, y que la misma ha sido cedida mediante Reserva Fiscal por aplicación del artículo 5° de la Ley Provincial N° 323, conforme se desprende del Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble obrante a fs. 68.

Ahora bien, del procedimiento necesario para la continuidad del trámite surge que previa desafectación del bien de su condición de Reserva Fiscal, como así también la posterior adjudicación de la parcela para el desarrollo del programa de bien común que tiene por objetivo la Cruz Roja Argentina, es necesaria su intervención y autorización en el trámite que se pretende.

Por lo expuesto, y conforme las recomendaciones y sugerencias efectuadas en el marco de las presentes por parte de las distintas áreas de la Agencia de Recaudación Fuegoquina para la continuidad del trámite, se elevan las presentes actuaciones para su intervención a fin de contar con su anuencia en el trámite que se pretende, si así lo considerare.

Saludo atentamente.

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

*Autenticado contra firma*



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



Cde. Expte. N° 12410/JG/2018

USHUAIA, 10 SEP 2018

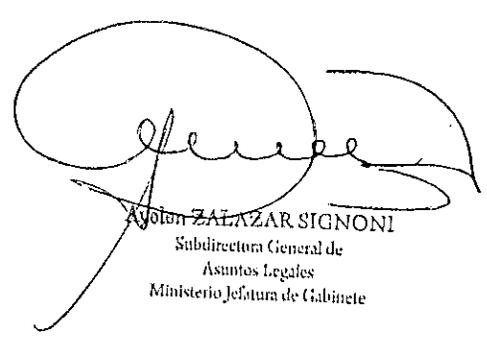
AL SECRETARIO DE RELACIONES  
 INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS  
 Sr. Patricio Martín LAMBERT

Viene a este Servicio Jurídico el Expediente del corresponde caratulado "S/  
 CESION DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCION J DEPARTAMENTO USHUAIA A  
 FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA" a fin de continuar trámite.

En este sentido, se informa que se ha otorgado la debida intervención al señor Mi-  
 nistro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo GORBACZ, como así también consta a fojas 75, la anuen-  
 cia por parte de la señora Gobernadora de la Provincia en el trámite que se pretende, conforme las  
 directivas reseñadas en las presentes.

Por lo expuesto, se remiten en devolución las actuaciones a fin de que, conforme  
 las sugerencias recomendadas por la Agencia de Recaudación Fueguina mediante Dictamen N°  
 87/18 Letra: D.A.A. - G.T.I. , se proceda a solicitar el informe de dominio actualizado al Registro  
 correspondiente.

INFORME D.G.A.L. - M.J.G. 383 /2018

  
 Yolón ZALAZAR SIGNONI  
 Subdirectora General de  
 Asuntos Legales  
 Ministerio Jefatura de Gabinete

**ES COPIA**

Máiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.J.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2018 - Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



EX PTE 012410-SG

CDE: ..... 2018

LETRA: S.L.S.Y.C. No. 841, 18

FECHA: 12, 09, 18

PASE A: SE GTE Catastro AIRET.

A EFECTOS DE: Solicitud quieratena a Biau tramitar

ANTE QUIEN CORRESPONDA EL DIFERENTE DE DOMINIO DE LA SECCION  
"J" MACIZO 111, PARCELA 16, PARA SER ADJUNTADO A EX PTE  
y continuar trámite.

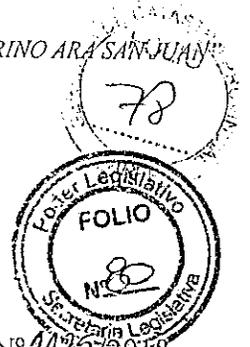
ATE

Patricio Martín LAMBERT  
Secretario de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Mabel Barz  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.



Nota N° 11257/2018  
Letra: G.C.P.-AREF.  
REF.Expte. N°12410-JG/18

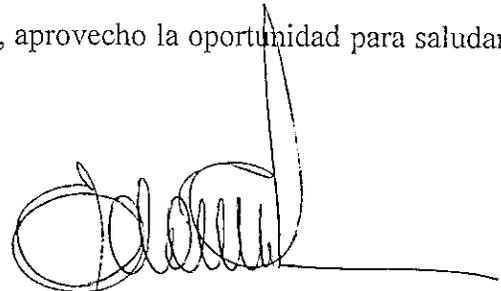
Ushuaia, 20 SEP 2018

Al Señor  
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunitarias  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Patricio Martín LAMBERT

Por la presente me dirijo a Ud. a fin dar cumplimiento a lo solicitado en su Nota N° 261/18 Letra: S.R.I. y C.-J.G., a fojas 77, recibida en esta Gerencia de Catastro Provincial el día 12/09/2018.

Se remite expediente de referencia, que fuera iniciado ante el Ministerio Jefe de Gabinete y caratulado "S/CESIÓN DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCIÓN J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA".-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. muy atte.

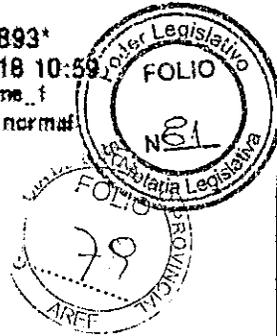


Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA  
Gerente de Catastro Provincial  
Gerencia de Recaudación Fueguina

**ES COPIA**  
Mabel  
Directora de Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG



\*256893\*  
14/09/2018 10:59  
Informe... f  
Trámite normal



1

PODER JUDICIAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

USO OFICIAL

<p>SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTO VIGENTE (ARTICULO 27 DE LA LEY 17.801)</p> <p>Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado. Para cualquier otra información deberá utilizarse el Form. N° 3.</p>							
1	DESTINO DE LA INFORMACION <b>ACTUALIZACION CATASTRAL</b>						
2	INFORMACION QUE SE SOLICITA <b>TITULARIDAD E INSCRIPCION</b>						
3	UBICACIÓN DEL INMUEBLE						
4	SUPERFICIE <b>402,12m<sup>2</sup></b>		MATRÍCULA <b>11-A-14366</b>				
		Zona	Lote	Manzana	Legajo N°		
Nomenclatura catastral		Unidad N°	T°	T°	T°	T°	
<b>C</b>	<b>USH</b>	Unidad Complem.					
<b>S</b>	<b>J</b>	Porcentuales	F°	F°	F°	F°	
<b>M</b>	<b>111</b>						
<b>P</b>	<b>16</b>						
5	CONSIGNAR TITULARES DE DOMINIO						
Apellidos							
Nombres							
Apellidos							
Nombres							
Apellidos							
Nombres							
Apellidos							
Nombres							
Apellidos							
Nombres							
6							
SOLICITANTE GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL				<p><b>ES COPIA</b></p> <p><i>Eva Mabel</i> Directora Relaciones Institucionales S.R.L y C. M.J.G.</p>			
DOMICILIO Av. SAN MARTIN n° 788 – Piso 1				<p>FIRMA Y SELLO</p> <p><i>Eduardo A. Villa</i></p> <p>Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA Gerente de Catastro Provincial Agencia de Recaudación Faguina</p>			
TELEFONO 423 616							

EL PRESENTE INFORME no supe la certificación prevista por el Art. 23 – Ley 17.801 y COMPRENDE LA SITUACION REGISTRAL, hasta el DIA ANTERIOR A LA PRESENTACION DEL INFORME

7

EL DOMINIO, consta a nombre de:

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS.

8	CON FECHA	DE	PREVENCIONES (ART. 25 – LEY 17.801) DE	CERTIFICADO N°	OPERACION
	ESCRIBANO	REGISTRO N°	DE		
	CON FECHA	DE	DE	CERTIFICADO N°	OPERACION
	ESCRIBANO	REGISTRO N°	DE		

9	HIPOTECAS Inscripción	Fecha Escritura	ESCRIBANIA Reg. N° Lugar	ACREEDOR	Monto

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS.

10	Embargos Anotación	Fecha Pres.	AUTOS	Juzgado	Sec	Monto

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS.

11	FECHA			
	D	M	A	

FIRMA Y S

II-A-14366

Ubicada frente a calle sin nombre N° 2500 entre Calles Sin Nombre de la ciudad de Ushuaia.

Ush : J 111 16

0001 - MIDE y LINDA: Un frente Nord Este en línea quebrada en dos tramos de Dieciocho metros sesenta y tres centímetros y Siete metros noventa y siete centímetros, linda con Calle Sin Nombre en medio parte del Macizo 113; un costado Sud Este de Quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con parte de la Parcela 17; un contrafrente Sud Oeste de Quince metros noventa y seis centímetros, linda con parte de la Parcela 17; y otro costado Nord Oeste de Veintidós metros treinta y siete centímetros, linda con parte de la Parcela 2 y con la Parcela 1; todos de su misma Sección y Macizo. El esquinero Norte de la parcela dista Treinta y un metros catorce centímetros del esquinero Norte de su propio Macizo.-

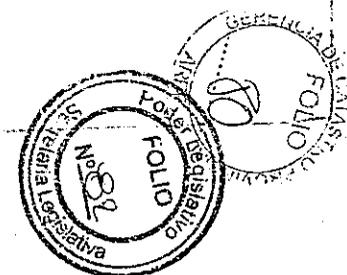
Superficie: 402,12m<sup>2</sup>.

0002 - s/ plano T.F. 1-53-13.-

171888 00016314

**ES COPIA**

0003 - II-A-5480 y II-A-6476



Ush. 4.- 9/ ASIENTO 1 - DOMINIO.  
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL  
 ATLANTICO SUR.- CUIT 30-54666243-4. Domicilio San Martin 460  
 de la ciudad de Ushuaia -  
 UNIFICACION Y FRACIONAMIENTO PARCELARIA - Reserva  
 Fiscal - VF. \$1.274,67 \* Escrib. N°427 del 19/08/2014 \* Escrib.  
 Rocio Lopez Mori Reg. N°3 TDF. \* Cert. 170950 y 170952 \*  
 Presentacion 17188 del 26/08/2014. Ush. 4.- 2/

---

Ush 4.- 9/ Asiento 1 - Sujeto a dec. Del PEN 04  
 feb. 1908 82474 del 15 ene. 1941 2774 del  
 10 oct. 1944 y 32530/48. Ush 4.- 0/

---

Ush 4.- 4/ Asiento 2.- No se requiere autoriz. CNZS por  
 tratarse de una Unificacion y subdivision  
 parcelaria. Ush. 4 6/

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL  
 Y ACREDITA LA SITUACION JURIDICA  
 DEL INMUEBLE  
 Consta de *uno (1)* F. 115

*[Signature]*  
 RODRIGO AVELLANEDA  
 Delegacion Ushuaia  
 Registro de la Propiedad Inmueble



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

"2018-Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"



## PROVIDENCIA DE RESGUARDO

En Ushuaia y en el día de la fecha, veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2018 se procede al resguardo de la documentación Expediente N° 012410-JG/2018 S/CESION DE PARCELA 13 MACIZO 111 SECCIÓN J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA", habiéndosele solicitado al referente en Ushuaia de la Cruz Roja la documentación que fuera solicitada por el área legal del Ministerio Jefatura de Gabinete Inf. DGAL-MJG N° 328/18 obrante a fs 63, 63 vuelta y 64 del expediente,

- Copia autenticada del acto administrativo de autorización para funcionar con carácter de personería jurídica
- Copia autenticada ultima acta de designación de autoridades o en su defecto Certificado de Autoridades vigentes ante la IGJ.
- Constancia de Inscripción AFIP, vigente.
- Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad del apoderado y/o representante legal
- Certificado de Situación Regular ante la I.G.J.
- Copia certificada de la resolución de intervención.
- Identificación de la persona designada como interventor.

Las presentes actuaciones cuentan con ochenta y una (81) fs. Incluida la presente.-  
CONSTE. -----

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Iy C.  
M.I.G

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Iy C.  
M.I.G



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
SECRETARÍA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



21 SEP 2018

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002/18

NOMBRE Y APELLIDO: "Cruz Roja Argentina", Filial Ushuaia.

DOMICILIO: Ramón Cortez 520- Ushuaia Tierra del Fuego.

Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de reiterar lo solicitado telefónicamente varias veces que presente ante esta Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunitarias Dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, la siguiente documentación para ser incorporada a las actuaciones que tramita el Expediente N° 12410-JG/2018, (EXPTE que se encuentra en resguardo en esta Secretaría desde el veintiún (21) de septiembre de 2018), solicitadas por el área Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete-

- Copia autenticada del acto administrativo de autorización para funcionar con carácter de personería jurídica
- Copia autenticada ultima acta de designación de autoridades o en su defecto Certificado de Autoridades vigentes ante la IGJ.
- Constancia de Inscripción AFIP, vigente.
- Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad del apoderado y/o representante legal
- Certificado de Situación Regular ante la I.G.J.
- Copia certificada de la resolución de intervención.
- Identificación de la persona designada como interventor.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ushuaia, 21 SEP 2018

FIRMA:   
 ACLARACION: *SELAS Cortez*  
 DNI N°: 22.822.043  
 FECHA: 21/9/18  
 HORA: 13:45

**ES COPIA**  
 Bartz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G.

.../112.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
SECRETARÍA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

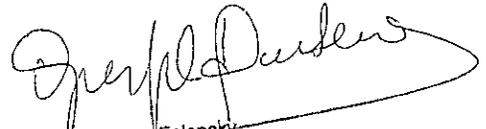
"2018-Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"



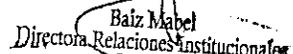
## PROVIDENCIA DE RESGUARDO

En Ushuaia y en el día de la fecha, veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2018 se procede al resguardo de la documentación Expediente N° 012410-JG/2018 S/CESION DE PARCELA 13 MACIZO 111 SECCIÓN J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA", habiéndosele notificado al Sr. SEJAS Carlos mediante Cédula de Notificación N° 002/18 obrante a fs 82 la documentación que fuera solicitada por el área legal del Ministerio Jefatura de Gabinete Inf. DGAL-MJG N° 328/18 obrante a fs 63, 63 vuelta y 64 del expediente.

Las presentes actuaciones cuentan con ochenta y tres (83) fs. Incluida la presente.-  
CONSTE. -----

  
Cristina Falensky  
Jefa Dpto. Coordinación ONG  
S.R.I. y C.  
M.J.G

**ES COPIA**

  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G

Ministerio Jefatura de Gabinete  
ENTRO SALIO  
13 DIC 2018  
Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunitarias

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO 84

SECCION GENERAL  
FOLIO 202

Legislativo  
FOLIO No 86  
Secretaría Legislativa

MERCEDES B COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAJ. Nº 2022  
REFOLADO Nº 296

CRUZ ROJA ARGENTINA  
ESTATUTO

REGISTRO NACIONAL

DECRETO RECONOCIENDO EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURIDICA, A LA SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Departamento del Interior

BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 1890

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y las explicaciones dadas por el interesado, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

DECRETA:

ART. 1º - Reconócese en el carácter de persona jurídica a la "Sociedad Argentina de la Cruz Roja", constituida con un capital de treinta y cuatro mil seiscientos noventa pesos.

ART. 2º - Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

Expte. Nº 5153 PELLEGRINI JULIO A. ROCA Número de registro en la Inspección General de Justicia de la Nación: "C Nº 924740/138"

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### De la constitución

##### ARTÍCULO 01:

Con la denominación de "CRUZ ROJA ARGENTINA", continúa funcionando la entidad originariamente denominada "Sociedad Argentina de la Cruz Roja (Cruz Roja Argentina) que fuera fundada el día 10 de junio de 1880 y constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 1949 (y sus Protocolos Adicionales), de los cuales la República Argentina es parte.

##### ARTÍCULO 02:

Cruz Roja Argentina es una Asociación Civil de bien común, humanitaria y de carácter voluntario, constituida por Asociados, con personería jurídica y de derecho privado. Tiene su Sede Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será la única Sociedad Nacional de Cruz Roja con capacidad jurídica y patrimonial, para el cumplimiento de su misión y el ejercicio de su actividad sobre todo el territorio nacional argentino.

##### Del Carácter Nacional e Internacional

##### ARTÍCULO 03:

Cruz Roja Argentina está reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) desde 1882, es Miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) desde 1919 y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento).

##### De los Principios Fundamentales

##### ARTÍCULO 04:

Auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario tanto en tiempos de paz como de guerra, actúa de conformidad con los Convenios de Ginebra, ratificados por el Superior Gobierno de la Nación (Decreto-Ley Nº 14442 del 9 de agosto de 1956, convalidado por la Ley 14467) y a los Principios Fundamentales adoptados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja realizada

ES COPIA

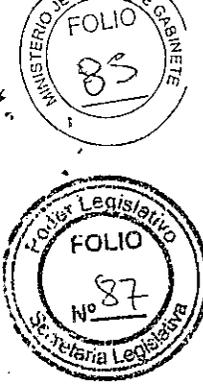
Haiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

COPIA

ES COPIA

Haiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Ministerio de Relaciones Institucionales y Cooperación  
P.001A3  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete



en Viena en 1965 y que son los de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter voluntario, Unidad y Universalidad.

Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que ha nacido ante la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos de los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad: No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a las individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todas, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religiosa e ideológica.

Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de las poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen las países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariedad: Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad: En cada país solo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal. En aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, las autoridades públicas respetarán, en toda momento, la adhesión de Cruz Roja Argentina a los Principios Fundamentales.

#### De la Denominación y Emblema

##### ARTÍCULO 05:

Cruz Roja tiene como emblema heráldico una cruz de color rojo sobre fonda blanca con cuatro brazos iguales, formadas por dos líneas, una vertical y otra horizontal, que se cortan en el centro y no tocan las bordes de la bandera o escudo, siendo libres el larga y el ancho de dichas líneas. Su uso se encuentra regido por la Ley Nacional N° 2976 (y/o la norma que la sustituya a complemento), los Convenios Internacionales en vigor y el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja por las Sociedades Nacionales de 1991.

##### ARTÍCULO 06:

La denominación específica de "Cruz Roja Argentina" y su emblema son distintivos esenciales de la Institución y, con tal carácter, se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes. El uso indebido del nombre, del emblema y de los distintivos de Cruz Roja en Argentina será perseguido con arreglo a los Convenios Internacionales en los que Argentina sea parte y a las demás disposiciones legales vigentes.

##### ARTÍCULO 07:

En situaciones de conflicto armado, los Miembros de Cruz Roja Argentina utilizará el emblema identificativa (logotipo) y el emblema como símbolo protector en conformidad con los Convenios Internacionales en vigor y el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja por las

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

MAT. N° 2929

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
86

INSPECCION GENERAL  
FOLIO  
2016

PODER LEGISLATIVO  
FOLIO  
88  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Sociedades Nacionales de 1991, y las disposiciones de la Ley Nacional N° 2976 (y/o la norma que la sustituya o complemente).

**Del objeto y su financiación**

**ARTICULO 08:**

Cruz Roja en Argentina tiene por Misión Institucional la de contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**ARTICULO 09:**

Cruz Roja Argentina, para el cumplimiento de su Misión Institucional, desarrollará esencial y necesariamente acciones humanitarias destinadas a personas y comunidades vulnerables. Las personas vulnerables son aquellas cuya vida, dignidad o capacidad para vivir con un mínima de seguridad social y económica están amenazadas.

Las acciones humanitarias, en enumeración no limitativa, serán las siguientes:

- organización del socorro en favor de las víctimas de emergencias y desastres y en situación de violencia y conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares;
- protección de la vida, prevención de las enfermedades y promoción de la salud;
- construcción de capacidades individuales y comunitarias contribuyendo al desarrollo humano, social y económico;
- satisfacción de las necesidades básicas y el alivio de los sufrimientos que éstas provocan.

**ARTICULO 10:**

En sus acciones humanitarias, Cruz Roja cumplirá su Misión Institucional:

- sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político, idioma y cualesquiera otras condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los Convenios Internacionales y la legislación vigente en el territorio nacional;
- difundiendo los valores humanitarios, Principios Fundamentales y Emblemas del Movimiento, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Fundamentales de las personas;
- cooperando con los poderes públicos para hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario y proteger los emblemas de la Cruz Roja, la Medialuna roja y el Cristal Rojo;
- favoreciendo la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos;
- preparándose en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de sanidad militar, en todos los aspectos previstos por los Convenios de Ginebra y la legislación vigente en el territorio nacional;
- promoviendo métodos participativos y generando capacidades como complemento necesario para la asistencia social;
- ampliando los espacios de participación en la definición de las políticas públicas;
- respetando a la persona humana, fortaleciendo la equidad y fomentando la participación de niños y jóvenes en todas las actividades.

**ARTICULO 11:**

Para el desarrollo de las acciones humanitarias necesarias y esenciales, enumeradas en el artículo 9 de este Estatuto, Cruz Roja en Argentina, podrá:

- administrar las cuotas sociales de los asociados;
- administrar aportes económicos de colaboradores;
- obtener y administrar fondos de campañas filantrópicas;

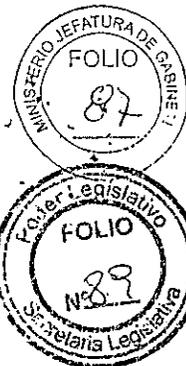
ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete



- d) aceptar y administrar herencias, instituciones testamentarias o legados de bienes registrables o no registrables o ambos;
- e) aceptar y administrar subsidios y subvenciones nacionales e internacionales;
- f) aceptar y administrar donaciones, ayudas y aportes de entidades y particulares;
- g) administrar recursos ajenos;
- h) administrar los rendimientos de su patrimonio;
- i) obtener y administrar recursos económicos provenientes de las contraprestaciones de los siguientes servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general;

l) formación de nivel medio y superior para el desempeño ocupacional en el área de ~~salud~~ administración de desastres;

ll) capacitación en primeros auxilios y en el campo humanitario, sanitario y de salud;

lll) formación para el salvamento, socorismo y asistencia en aguas;

IV) prestaciones médicas y asistenciales en salud;

v) prevención, vigilancia y atención sanitaria en eventos públicos programados;

VI) gestión de centros de atención, centros de día, centros sociales y residencias;

VII) transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida;

VIII) gestión, monitoreo y evaluación de programas de intervención y responsabilidad social;

IX) asesoramiento y consultorías en prevención de riesgos, emergencias y desastres.

En sus servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general.

Cruz Roja prestará especial atención a la calidad y la responsabilidad social y difundirá los valores humanitarios, Principios Fundamentales y Emblemas del Movimiento, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Fundamentales de las personas, favoreciendo la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

En ningún caso Cruz Roja Argentina aceptará donativos procedentes de ingresos devengados por actividades contrarias a los Principios Fundamentales

#### ARTÍCULO 12:

Las acciones humanitarias necesarias y esenciales y los servicios destinados a la población en general, arriba indicados, se implementarán a través de los Planes Estratégicos que resulten aprobados por Asamblea General.

#### CAPITULO II: MIEMBROS

##### ARTÍCULO 13:

La pertenencia a Cruz Roja Argentina está abierta a toda persona sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquier otra condición personal o social.

Podrán ser Miembros todas las personas que lo deseen, sin más limitaciones que las que establezca el presente Estatuto y su Reglamento General. En el ejercicio de sus obligaciones y derechos, los miembros dan vida a la asociación.

##### De los Voluntarios:

##### ARTÍCULO 14:

Son Voluntarios aquellas personas humanas mayores de 16 años que, aceptando los Principios Fundamentales del Movimiento, este Estatuto y su Reglamento General, y el Código de Ética, desarrollen actividades voluntarias en forma permanente y habitual.

ES COPIA

Directora Relaciones Institucionales

ES COPIA

Bajz/Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.V.C.  
MIG

Institucionales y Comunitarias  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

MINISTERIO DE GABINETE  
FOLIO 88  
INSPECCIÓN GENERAL  
FOLIO 2017  
Poder Legislativo  
FOLIO 90  
Plana Legislativa

Se entiende por actividad voluntaria aquella prestación personal por la cual un individuo da parte de su tiempo para el servicio a la Institución en forma desinteresada y gratuita, sin percibir por ella remuneración, salario, ni contraprestación alguna.  
La actividad voluntaria se ajustará a lo establecido en las Normas Estatutarias, Reglamentarias, el Código de Ética, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales.

**ARTÍCULO 15:**

1. Son derechos de los Voluntarios:

- a) participar en la Misión Institucional de la asociación;
- b) impulsar, coordinar y ejecutar la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales desarrollando actividades voluntarias en forma permanente y habitual.

2. Son obligaciones de los Voluntarios:

- a) desarrollar actividad voluntaria en forma permanente y habitual;
- b) cumplir los Principios Fundamentales del Movimiento;
- c) cumplir el Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y las resoluciones y acuerdos de los órganos sociales.

**De los Asociados**

**ARTÍCULO 16:**

Son Asociados las personas humanas mayores de edad que, aceptando los Principios Fundamentales del Movimiento, este Estatuto, su Reglamento General y el Código de Ética, y expresando su voluntad de asociarse, hayan desarrollado en forma permanente y habitual durante 1 (un) año una actividad voluntaria, planificada por la filial en la que se hubiere inscripto, o abonen la cuota social anual o ambas. La forma de acreditar la permanencia o habitualidad en la actividad voluntaria se regulará reglamentariamente.

**ARTÍCULO 17:**

1. Los Asociados conforman los Órganos Sociales de Gobierno y Control.

Son derechos de los asociados:

- a) decidir el modelo organizativo de la asociación;
- b) participar en la Misión Institucional de la asociación;
- c) impulsar, coordinar y ejecutar la Misión Institucional, los planes estratégicos y las políticas institucionales desarrollando actividades en forma permanente y habitual;
- d) participar con voz y voto en las Asambleas de Asociados de la Filial que los inscribiere, cuando tenga una antigüedad mínima de 1 (un) año;
- e) elegir a sus representantes en los Órganos Sociales, de Gobierno y Control;
- f) ser elegidos para integrar los Órganos Sociales cuando tenga la antigüedad mínima de 2 (dos) y la edad mínima de 21 (veintiún) años, salvo en los casos en que se requiera una antigüedad o edad mayor.

2. Son obligaciones de los Asociados:

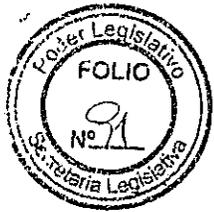
- a) desarrollar actividad voluntaria en los casos que corresponda;

**ES COPIA**

Baliz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G

**ES COPIA**

Baliz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G

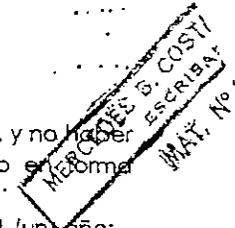


- b) abonar la cuota social anual en los casos que corresponda;
- c) cumplir los Principios Fundamentales del Movimiento;
- d) cumplir el Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y las resoluciones y acuerdos de los órganos sociales;
- e) velar por el cumplimiento de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales.

**ARTÍCULO 18:**

La condición de Voluntaria y de Asociado se pierde por:

- a) fallecimiento;
- b) renuncia;
- c) en caso de los Asociados, encontrarse en mora en el pago de la cuota social anual, y no haber regularizado tal situación dentro de los 30 (treinta) días de haberle sido requerido en forma fehaciente;
- d) dejar de desarrollar actividades voluntarias de forma permanente y habitual durante 1 (un) año;
- e) expulsión;
- f) condena penal por delito doloso.



**ARTÍCULO 19:**

Se determinan como conductas sancionables:

- a) incumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, de las obligaciones impuestas por este Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y las resoluciones y acuerdos de los órganos sociales;
- b) incumplimiento en el ejercicio de sus funciones en Cruz Roja Argentina, de obligaciones emergentes de la normativa legal vigente;
- c) inconducta notoria;
- d) ocasionar daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea perjudicial a los intereses sociales.

**ARTÍCULO 20:**

De comprobarse una conducta sancionable serán de aplicación a los voluntarios y a los asociados, las siguientes sanciones, pudiendo acumularse:

- a) llamado de atención;
- b) suspensión que no podrá superar el año;
- c) separación temporaria o definitiva del cargo en el caso de los Miembros de los Órganos Sociales;
- d) inhabilitación para ocupar cargos directivos que no podrá superar los dos períodos electivos;
- e) expulsión.

Se suspenderá preventivamente a cualquier Voluntario y Asociado de la Institución, que resulte procesado por delitos dolosos a resultas de la sentencia judicial, aunque supere el período establecido en el inciso b) de este artículo.

Se dispondrá la sanción correspondiente conforme a la gravedad de la falta, las circunstancias del caso y los antecedentes personales de los involucrados. Para hacerse efectiva la sanción deberá formularse sumario previo y dictamen fundado y notificarse fehacientemente al interesado. Para las inconductas leves que solo traigan aparejadas sanciones de llamado de atención no se requerirá sumario previo, debiendo ser notificado en forma fehaciente.

El Reglamento General establecerá el procedimiento sumarial garantizando el derecho de defensa del voluntario y asociado.

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.V.C.  
M.I.G.

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.V.C.  
M.I.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

MAT. N° 2929

RESOLUCION N°

288

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
90

INSPECCION GENERAL  
FOLIO  
298

Poder Legislativo  
FOLIO  
92  
N° 92  
Ministerio de Justicia y  
Gobernación

**ARTÍCULO 21:**

Las Comisiones Directivas tendrán competencia para conocer y sancionar las faltas punibles con llamado de atención y/o suspensión.

El Tribunal de Ética y Garantías tendrá competencia originaria para conocer las faltas que pudieran ser sancionables con expulsión así como de cualquier falta cometida por los Miembros de los Órganos Nacionales y Locales de Gobierno o de los Órganos Nacionales y Locales de Control o

Las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Garantías, en competencia originaria, serán apelables ante el Comité de Notables. Cuando las Comisiones Directivas consideraran que las sanciones que correspondan a una falta debieran ser sancionadas con inhabilitación o expulsión deberán inhibirse y elevar las actuaciones al Tribunal de Ética y Garantías, efectuando previamente el sumario establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

Las apelaciones contra las sanciones impuestas, en todos los casos de impugnación o de recurso, serán con efecto no suspensivo.

**De los Colaboradores**

**ARTÍCULO 22:**

Son Colaboradores aquellas personas humanas, mayores de edad, o jurídicas que se inscriban en el Registro Nacional de Colaboradores y se comprometan con Cruz Roja Argentina en el marco de campañas nacionales de captación de fondos a realizar aportes económicos periódicos y lo concreten sin asociarse a la Institución. Estos aportes económicos que realicen los Colaboradores serán administrados por la Sede Central.

**Del Personal Rentado**

**ARTÍCULO 23:**

Se entiende por Personal Rentado, aquella persona humana que presta servicios a Cruz Roja Argentina en relación laboral de dependencia, percibiendo por ello el pago de una remuneración, siendo su función la de apoyar, facilitar y colaborar con los Asociados en el cumplimiento de la misión institucional, desarrollando las tareas que le sean asignadas por los Órganos de Gobierno correspondientes.

El Personal Rentado forma parte de los Órganos de Gestión y es parte de la Institución y de la vida de la asociación. Sus obligaciones y derechos son los que surgen de: (i) las normas legales vigentes en la materia; (ii) los Principios Fundamentales, este Estatuto y su Reglamento General; (iii) el Código de Ética; (iv) el reglamento para todo el Personal Rentado de la Institución; (v) las resoluciones y acuerdos de los Órganos Sociales.

**CAPITULO III: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 24:**

Cruz Roja Argentina se estructura por una Sede Central y Filiales, abarcando de esta manera la totalidad del territorio de la República Argentina. El ámbito de actuación de una Filial se corresponde con la jurisdicción del departamento o partido provincial.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la jurisdicción de las Filiales será dentro de los límites de la comuna, o su equivalente, al que pertenezcan.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar el desarrollo de actividades de una Filial fuera de su jurisdicción bajo las condiciones que el mismo establezca para cada caso.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Ministerio de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MINISTERIO JEFATURA DE  
FOLIO  
91

Poder Legislativo  
FOLIO  
Nº 93  
Legislatura

**ARTÍCULO 25:**

La Sede Central es el asiento natural de los Órganos Nacionales de Gobierno, Control y Gestión y es la estructura nacional de gestión y administración de toda la Institución en orden al Principio Fundamental de Unidad.

**ARTÍCULO 26:**

Las Filiales son delegaciones locales de Cruz Roja Argentina en un ámbito territorial determinado para el cumplimiento de la Misión Institucional, ejecutando sus actividades en un todo de acuerdo con los Principios Fundamentales del Movimiento. Carecen de personería jurídica propia, debiendo actuar conforme a los límites de este Estatuto y su Reglamento General, el Código de Ética y las resoluciones y acuerdos de los Órganos Sociales.

**ARTÍCULO 27:**

En los territorios en los que no existan Filiales, el Consejo de Gobierno podrá, con exclusividad, desarrollar actividades específicas en los términos de los artículos 8, 9, 10 y 12 del presente Estatuto.

M. DES. B. COST.  
ASERIE  
Nº

**ARTÍCULO 28:**

Las Filiales deberán cumplir las siguientes condiciones para su creación, funcionamiento y subsistencia:

- a) adherir a los Principios Fundamentales del Movimiento y a la Misión Institucional;
- b) mantener actividad demostrable dentro de los lineamientos de las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos vigentes;
- c) cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y su Reglamento General y Código de Ética, resoluciones y acuerdos de los órganos sociales y con las normas legales vigentes;
- d) poseer una cantidad suficiente de Asociados que garantice su funcionamiento que no podrá ser inferior al doble del número de miembros para conformar los órganos gobierno y control;
- e) disponer de infraestructura y acceso a recursos materiales y económicos que garanticen el desenvolvimiento de su función y las responsabilidades contraídas por sus órganos de sociales.

**ARTÍCULO 29:**

Las Filiales administran bienes y recursos de la Sociedad Nacional en su ámbito local. No podrán adquirir, enajenar, gravar o ejecutar cualquier acto de administración que comprometa el patrimonio de la Institución referidos a bienes registrables, sin previa decisión del Consejo de Gobierno que los faculte a otorgar tales actos mediante resolución especial.

Los honorarios, profesionales y otros gastos generados y/o motivados por asuntos légalés y/o contables originados por las Filiales deberán ser asumidos financiero y económicamente por aquellas que los generan.

**ARTÍCULO 30:**

La Filial deberá realizar un aporte económico en concepto de membresía nacional, para el cumplimiento de la Misión Institucional.

**De los Principios Generales de los Órganos de Gobierno, Control y Gestión**

**ARTÍCULO 31:**

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio de Gabinete  
de Gabinete

MERCEDES E. COBIA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929  
INSPECCION GENERAL  
FOLIO 299  
Ministerio de Gabinete  
FOLIO 92  
Poder Legislativo  
FOLIO 04  
Cruz Roja Argentina

Cruz Roja Argentina cuenta con Órganos de Gobierno, Control y Gestión. Los Órganos Nacionales tendrán asiento en la Sede Central. Los Órganos Locales tendrán asiento en la sede de la respectiva Filial.

Los Órganos de Gobierno son responsables de conducir, dirigir, impulsar y coordinar la Institución ajustándose a las Normas Estatutarias, Reglamentarias y el Código de Ética. Los Órganos de Gobierno supervisan y controlan a los Órganos de Gestión.

Los Órganos de Control son responsables de controlar la legalidad de la Institución y de velar por el cumplimiento de las Normas Estatutarias, Reglamentarias y el Código de Ética.

Los Órganos de Gestión son responsables de apoyar a los Asociados en:

(i) su acción voluntaria;

(ii) sus responsabilidades de conducir, dirigir, impulsar y coordinar la Institución;

(iii) sus responsabilidades de controlar la legalidad de la Institución y velar por el cumplimiento normativo interno.

Los Órganos de Gestión ejecutan todo lo mandado y ordenado por los Órganos de Gobierno y Control.

Los Órganos Nacionales lo son en el ámbito nacional y en la totalidad del territorio nacional, dentro del marco legal de este Estatuto y su Reglamento General.

Son Órganos Nacionales de Gobierno: la Asamblea General, el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo.

Son Órganos Nacionales de Control: el Órgano Nacional de Fiscalización, el Tribunal de Ética y Garantías y el Comité de Notables.

El Órgano Nacional de Gestión es el Secretariado General y la estructura de gestión.

Los Órganos Locales lo son en el ámbito local y en la totalidad de la porción del territorio determinada en el artículo 24, dentro del marco legal de este Estatuto y su Reglamento General.

Son Órganos Locales de Gobierno: las Asambleas de Asociados y las Comisiones Directivas.

El Órgano Local de Control es el Órgano Local de Fiscalización.

El Órgano Local de Gestión es el Coordinador General de Filial y la estructura de gestión de Filial.

#### De la Asamblea General

##### ARTÍCULO 32:

La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de Cruz Roja Argentina, en el que se asegura la representatividad y la participación democrática de todos sus asociados. La Asamblea General expresa la voluntad de la asociación toda y esta voluntad rige el destino y actuación de la Institución.

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias según los motivos de la convocatoria.

La Asamblea General ordinaria se convocará anualmente.

##### ARTÍCULO 33:

Compete, en exclusiva, a la Asamblea General:

a) aprobar el Estatuto y Reglamento General estableciendo: (i) el modelo organizativo de la asociación; (ii) el sistema y las reglas de acumulación o agregación de las decisiones individuales, para transformar las decisiones de cada asociado en una decisión del conjunto todo de la asociación; (iii) la constitución y Misión Institucional de la Asociación;

b) aprobar los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;

c) aprobar las normativas de uso del logotipo de Cruz Roja Argentina y sus características gráficas;

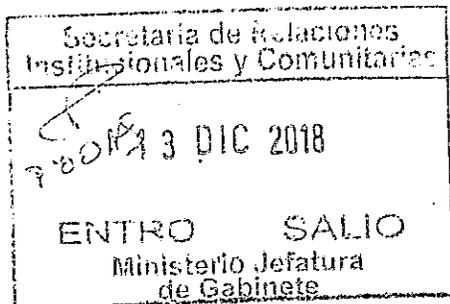
9

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



- d) aprobar el Código de Ética;
  - e) fijar la contribución obligatoria en concepto de membresía nacional a aportar por parte de las Filiales en los términos del artículo 31 a propuesta del Consejo de Gobierno;
  - f) considerar y, en su caso, aprobar Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
  - g) elegir a las Miembros del Consejo de Gobierno, del Tribunal de Ética y Garantías, del Órgano Nacional de Fiscalización y del Comité de Natables;
  - h) entender en grado de apelación en las cuestiones que así fuera previsto en este Estatuto y su Reglamento General;
  - i) conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 48 inciso m);
  - j) designar con carácter vitalicio "Presidentes Honorarios", "Consejeras Honorarios" y "Presidentes Honorarios de Comisión Directiva de Filial";
  - k) fijar la cuota social anual a propuesta del Consejo de Gobierno;
  - l) acordar la constitución, participación o ambas de Cruz Roja Argentina en Fundaciones y Asociaciones Civiles, determinando el alcance y condiciones de dicha constitución y participación y siempre que la responsabilidad patrimonial asumida como consecuencia de ello por la Institución sea limitada;
  - m) otras competencias que se expresan en el presente Estatuto y su Reglamento General.
- Le compete también a la Asamblea General observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el Estatuto, su Reglamento y el Código de Ética.

#### ARTÍCULO 34:

Las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina podrán realizarse en cualquier parte del Territorio de la Nación, atento tratarse de una Sociedad Nacional con Filiales en todo el país. Estarán constituidas por el Presidente de Cruz Roja Argentina y por los Delegados Representantes. Los Delegados Representantes lo son de los Asociados inscriptos por intermedio de cada Filial. Cada Delegado Representante tendrá 1 (un) voto. La Sede Central sostendrá la participación de los Delegados Representantes.

#### ARTÍCULO 35:

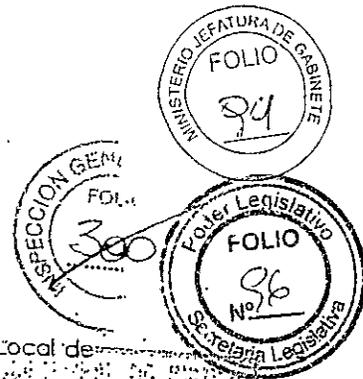
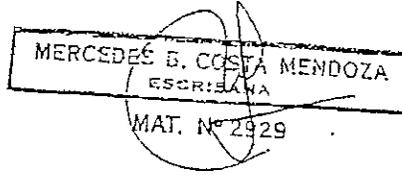
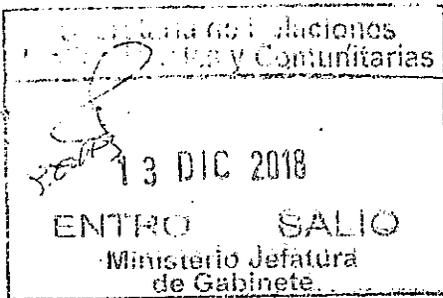
Para que los Delegados Representantes puedan participar de las Asambleas Generales, las Comisiones Directivas deberán estar al día con la contribución prevista en el artículo 30 del presente Estatuto, para el funcionamiento del Consejo de Gobierno y haber remitido antes del 15 de marzo de cada año, respecto del ejercicio concluido, la siguiente documentación:

- a) Memoria Anual;
- b) Balance General;
- c) Inventario;
- d) Cuentas de Gastos y Recursos;
- e) informe contable de los Libros estatutarios;
- f) certificación sobre los subsidios y donaciones recibidas durante el ejercicio;
- g) un ejemplar del medio gráfico donde ha sido publicada la convocatoria a Asamblea de Asociados;
- h) copia del acta de Asamblea Ordinaria de Asociados en la que se consideraron la Memoria, el Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- i) copia del acta de Comisión Directiva de distribución de cargos;
- j) copia del registro de asistencia habilitado a tal efecto;

10

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.



- k) listado con datos completos de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización electos;
- l) modificaciones al Padrón de Asociados.

**ARTÍCULO 36:**

Las Asambleas Generales se celebrarán el día y hora de la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Delegados Representantes inscriptos quienes deberán acreditar la representación que ejercen, con poder en original subscripto por el Presidente de la Comisión Directiva de la Filial o el Secretario de la Comisión Directiva de la Filial o ambos.

No habiendo quórum, la Asamblea General tendrá lugar una hora después con el número de Delegados Representantes presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

MENDOZA

**ARTÍCULO 37:**

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Gobierno electo procederá a sesionar a fin de distribuir los cargos y asumir sus funciones de pleno derecho. Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética, su declaración jurada patrimonial de bienes y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

**ARTÍCULO 38:**

Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar por resolución del Consejo de Gobierno, a iniciativa propia, a petición de un número no menor de un tercio de las Filiales o del Órgano Nacional de Fiscalización, en las condiciones que establece este Estatuto y su Reglamento General para las Asambleas Generales Ordinarias.

**De las Asambleas Generales Ordinarias**

**ARTÍCULO 39:**

Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto:

- a) designar 2 (dos) Delegados Representantes presentes para firmar el acta;
- b) considerar, anualmente, la Memoria, Balance General, Inventaria y Cuentas de Gastos y Recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
- c) tratar las demás asuntos que figuren en el orden del día;
- d) elegir cada 4 (cuatro) años a los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Gobierno, del Tribunal de Ética y Garantías, del Órgano Nacional de Fiscalización y del Comité de Notables.

**ARTÍCULO 40:**

Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Presidente dentro de los 120 (ciento veinte) días de cerrado el ejercicio social. La convocatoria se efectuará por circulares remitidas a los domicilios de las Filiales, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días y por la publicación durante 1 (un) día en el boletín oficial.

La documentación de referencia para su tratamiento por la Asamblea General se remitirá a las Comisiones Directivas de Filiales con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su realización.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.J.G

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.J.G

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
85

Poser Legislativo  
FOLIO  
97  
Nº 77  
Legislativa

**Del Consejo de Gobierno y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 41:**

El Consejo de Gobierno es el máximo Órgano de Gobierno, del control de la gestión y administración de Cruz Roja Argentina, durante el intervalo que medie entre sesiones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 42:**

El Consejo de Gobierno está integrado por 11 (once) Miembros; 2 (dos) de ellos nominados: 1 (un) Presidente y 1 (un) Vicepresidente; más 9 (nueve) Vocales Titulares, entre los cuales, el Presidente designará en la primera sesión de dicho cuerpo: 1 (un) Secretario y 1 (un) Tesorero. Asimismo, asignará proporcionalmente, entre los restantes Vocales Titulares; las Filiales de las cuales éstos serán referentes.

Estas designaciones podrán ser modificadas cuando el Presidente lo considere necesario.

Habrán asimismo 5 (cinco) Vocales Suplentes, para cubrir las vacantes que se produzcan, quienes no integrarán el Consejo de Gobierno, a los efectos del quórum, pudiendo participar de sus sesiones con voz pero sin voto.

Las cargas son personales e indelegables.

**ARTÍCULO 43:**

Todos los miembros del Consejo de Gobierno serán responsables, personal y solidariamente cuando hubieren obligado o responsabilizado a Cruz Roja Argentina por todos aquellos actos u omisiones que excedan las funciones establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 44:**

El Presidente y Vicepresidente deberán:

- a) ser argentinos y en pleno goce de sus derechos civiles;
- b) haber ocupado el cargo de Presidente o Vicepresidente, al menos durante un mandato completo en la Comisión Directiva de una de las Filiales de Cruz Roja Argentina. En ningún caso el Presidente del Consejo de Gobierno podrá desempeñar funciones en cualquiera de las Órganos Sociales de la Institución.

Los Miembros de los Órganos de Gobierno, desempeñarán sus funciones "ad-honorem" existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución. Podrán obtener reembolso de los gastos ocasionados para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 45:**

Los Miembros del Consejo de Gobierno durarán 4 (cuatro) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con excepción del cargo de Presidente y Vicepresidente que sólo podrán ser reelegidos por un solo período.

Las vacantes que se produzcan antes de cumplirse el período ordinario se cubrirán con los Miembros Suplentes del Consejo de Gobierno, siguiendo el orden de lista, y por el tiempo que faltare hasta la próxima elección ordinaria y hasta el plazo por el que fuera elegido el Miembro Titular.

**ARTÍCULO 46:**

B. COST  
SERVISA  
MAT. No:

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.LyC.  
M.J.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.LyC.  
M.J.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO

Ministerio Jefatura  
de Gabinete

PODER LEGISLATIVO  
FOLIO  
Nº 98

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
96

MERCEDÉS B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

MAT. Nº 2929

RECORRIDO

302

301

SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA

En caso de vacancia total de los cargos de Presidente y Vicepresidente o si el número de Miembros del Consejo de Gobierno quedare reducido a menos de la mitad, habiendo sido incorporados los suplentes, los Miembros del Consejo de Gobierno restantes convocarán dentro de los 8 (ocho) días siguientes y con la anticipación prevista de 30 (treinta) días, a una Asamblea General Extraordinaria para cubrir las vacantes.

Si la vacancia fuera de la totalidad de los Miembros del Consejo de Gobierno, la convocataria será efectuada por el Órgano Nacional de Fiscalización, aun cuando éste fuera renunciante.

En el caso de que esto no fuera posible, convocará la Asamblea General el Presidente de la Comisión Directiva de la Filial más cercana a la Sede Central. En caso de vacancia del Vicepresidente, el Consejo de Gobierno designará entre los Miembros Titulares del mismo, 1 (un) Vicepresidente Interino para sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de éste.

**ARTÍCULO 47:**

El Consejo de Gobierno sesionará al menos 6 (seis) veces al año, no pudiendo mediar más de 60 (sesenta) días entre una y otra sesión. Será convocado por su Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente, o a solicitud de una tercera parte de sus Miembros. El quórum para sesionar será de un mínimo de 6 (seis) Miembros Titulares, teniendo todos derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

**ARTÍCULO 48:**

Compete al Consejo de Gobierno:

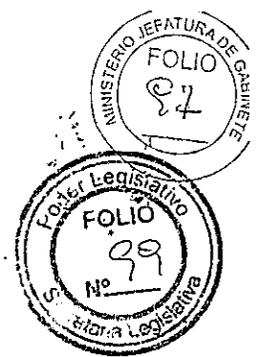
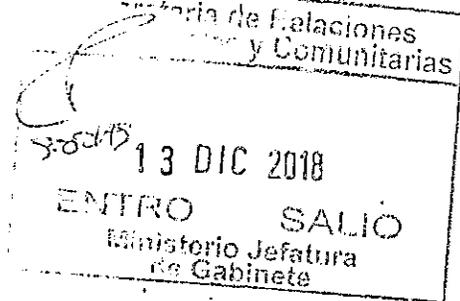
- a) observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el presente Estatuto, su Reglamenta y el Código de Ética;
- b) velar por el adecuada usa del Emblema;
- c) con el fin de garantizar el cumplimiento del mandata contenido en el Principia Fundamental de Unidad, de extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio nacional, podrá crear Filiales o desarrollar actividades específicas, en las términos de las artículos 26 y 27 del presente Estatuto;
- d) controlar las actividades de las Comisiones Directivas de Filiales a los fines de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento General, las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos, disponiendo, de ser necesario, su adecuación a cese;
- e) contratar anualmente una auditoría externa a la que debe ser sometido el balance consolidada antes de su consideración por la Asamblea General
- f) designar auditores, veedores, contratadores, interventores, liquidadores e instructores;
- g) designar la primer Comisión Directiva y el Órgano Local de Fiscalización de las nuevas filiales que se constituyan;
- h) para el supuesto que el Presidente no convocara, convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de las 10 (diez) días de vencido el plaza otorgado al Presidente y a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo establecido par los artículos 38 y 40 del presente Estatuto;
- i) proponer a la Asamblea General las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos, y sus modificaciones, inherentes al cumplimiento de la Misión Institucional;
- j) aprobar el Plan Operativa y el presupuesto anual de la Sede Central y las modificaciones que eventualmente sea necesario introducir;
- k) a propuesta del Comité de Natables, aprobar el proceso de certificación de postulantes a cargos de elección en las órganos sociales;
- l) aprobar anualmente Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos de la Sede Central, según la normativa vigente;

ES COPIA

Bajz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G

ES COPIA

Bajz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



MERCEDES R. COSTA  
SECRETARÍA DE GABINETE  
MAT. N.º 25

- m) elevar a la Asamblea General de Cruz Roja Argentina, Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos consolidadas de la Sociedad Nacional;
- n) dictar o modificar resoluciones normativas;
- ñ) suspender los actividades de las Filiales, intervenirlas, declarando caducas las autoridades, disponer su disolución y liquidación, fundándose en incumplimiento del presente Estatuto o del Reglamento General o de los Planes Estratégicos o de las Políticas Institucionales, o de normativas específicas dictadas por el Consejo de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones o en graves irregularidades en el Gobierno o Gestión de la Filial o en hechos u omisiones que contradigan los Principios Fundamentales del Movimiento. A estos efectos se requerirá quórum de 2 (dos) tercios y el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros Titulares presentes. Estas decisiones serán apelables dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, ante la próxima Asamblea General Ordinaria, siempre y cuando se hubiera acatado el efectivo cumplimiento de la medida. La Filial objeto de cierre no podrá ser liquidada hasta tanto la decisión del Consejo de Gobierno se encuentre firme;
- a) decidir la adquisición o enajenación de bienes registrables así como la constitución de gravámenes reales sobre los mismos. En los casos de adquisición a título oneroso o enajenación de bienes inmuebles así como en caso de constitución de gravámenes reales sobre los mismos se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Si los bienes inmuebles mencionados estuvieran afectados al uso de una Filial, en caso de enajenación, deberá previamente prestar conformidad la Asamblea de Asociados. Si no hubiera acuerdo, deberá dirimir la cuestión la Asamblea General. No se requerirá la conformidad establecida precedentemente cuando la enajenación se efectúe para afrontar deudas generadas por misma la Filial;
- p) aceptar donaciones, instituciones testamentarias o legadas de bienes registrables;
- q) proponer y otorgar designaciones honoríficas, condecoraciones y otras distinciones;
- r) aprobar programas de alcance nacional dentro de los Planes Estratégicos vigentes;
- s) proponer a la Asamblea General las normativas de uso del logotipo de Cruz Roja Argentina y sus características gráficas;
- t) aprobar el empleo de los fondos y valores de cualquier tipo o especie u otra erogación o inversión no presupuestada;
- u) resolver sobre la situación del Miembro del Consejo de Gobierno que faltare sin causas justificadas a 3 (tres) sesiones consecutivas o a 5 (cinco) alternadas durante el período anual, previo traslado a formular descargos por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la remoción del mismo;
- v) resolver sobre la situación de la Filial que faltare sin causas justificadas a 2 (dos) Asambleas consecutivas a 5 (cinco) alternadas, previo traslado a formular descargos por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la intervención de la misma;
- w) velar por el cumplimiento de las decisiones del Tribunal de Ética y Garantías y el Comité de Notables;
- x) designar y cesar al Secretariado General dondo conocimiento a la Asamblea General;
- y) aprobar el Reglamento para todo el personal rentado de la Institución;
- z) proponer a la Asamblea General el valor de la contribución obligatoria en concepto de membresía nacional, a aportar por parte de las Filiales, en los términos del artículo 30 del Estatuto.
- aa) resolver en todas los asuntos no previstos en este Estatuto y su Reglamento General e interpretar sus disposiciones informando en la próxima Asamblea General Ordinaria sobre la interpretación operada;
- bb) con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de Humanidad y en el caso de situaciones de catástrofes, guerras o emergencia social, podrá disponer actuar directamente en la zona afectada en beneficio de los damnificados con la colaboración de la Comisión Directiva de la Filial;

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

SECRETARÍA DE INSTITUCIONES Y RELACIONES  
 13 DIC 2018  
 ENTRO SALIO  
 Ministerio Jefatura de Gobierno

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
 ESCRIBANA  
 MAT. N° 2929

MINISTERIO SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 FOLIO 98  
 INSPECCIÓN GENERAL FOLIO 305  
 Poder Legislativo FOLIO N° 100  
 Secretaría Legislativa

- cc) proponer a la Asamblea General la división del país en regiones;
  - dd) autorizar la creación, modificación o ampliación de los centros de instrucción y capacitación de educación formal y no formal;
  - ee) autorizar la creación, modificación o ampliación de los centros de salud;
  - ff) velar por la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
  - gg) poner a consideración de la Asamblea General el Código de Ética;
  - hh) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que correspondan a Cruz Roja Argentina, como fundador, Miembro, o socio de Fundaciones y Asociaciones Civiles en las que tenga participación;
  - ii) ampliar el ámbito de actuación de una Comisión Directiva de Filial;
  - jj) establecer las normas de funcionamiento del Encuentro Nacional de Voluntarios;
- Las competencias del Consejo de Gobierno fijadas precedentemente son indelegables. El procedimiento de creación, suspensión de actividades, intervención y de disolución de las Filiales se establecerá en el Reglamento General.

**Del Comité Ejecutivo**

**ARTÍCULO 49:**

El Comité Ejecutivo tiene a su cargo los asuntos ordinarios, las medidas de urgencia y las funciones que le delegue el Consejo de Gobierno. Está integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y la participación del Secretariado General.

El mismo, se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario.  
 El quórum será de 3 (tres) Miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.  
 El Comité Ejecutivo responderá ante la Institución y los terceros en la misma forma que el Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 50:**

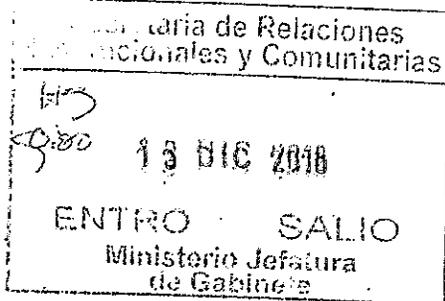
El Presidente, es el máximo Órgano de Gobierno durante el intervalo que medie entre sesiones del Consejo de Gobierno. Le corresponde, además del Gobierno, el control de la gestión y administración de Cruz Roja Argentina.

Compete al Presidente:

- a) presidir Cruz Roja Argentina y en tal carácter, representar legalmente a la Institución;
- b) representar a Cruz Roja Argentina ante los Componentes del Movimiento;
- c) tener a su cargo, con exclusividad, las relaciones con los organismos del ámbito provincial, nacional e internacional públicos o privados;
- d) designar representantes de Cruz Roja Argentina ante organismos estatales, entidades privadas, congresos, conferencias y otros eventos nacionales e internacionales;
- e) presidir las Asambleas Generales, las Asambleas Constitutivas, las sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- f) otorgar en función exclusiva poderes generales o especiales;
- g) ejercer la supervisión general de la gestión de la entidad y de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo;
- h) convocar al Consejo de Gobierno y al Comité Ejecutivo;
- i) disponer, ejecutar o hacer ejecutar las medidas de urgencias que fueran necesarias, de las que deberá dar cuenta al Consejo de Gobierno;
- j) ordenar las publicaciones de carácter normalivo;
- k) formular ante la Asamblea General y ante el Consejo de Gobierno las propuestas que crea conveniente, para el funcionamiento de la Sociedad Nacional;

**ES COPIA**  
 Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G.

**ES COPIA**  
 Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G.

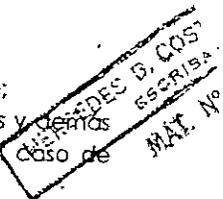


- l) suscribir, conjuntamente con el Secretario, la Memoria anual y con el Tesarero, el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Gastos y Recursos;
- m) suscribir conjuntamente con el Tesarera los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional. En caso de ausencia del Tesorera, estos serán suscritos por el Secretario.

**ARTÍCULO 51:**

Compete al Vicepresidente:

- a) suplir en sus funciones al Presidente durante su ausencia, ya sea temporal o definitiva;
- b) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- c) apoyar las funciones del Presidente en aquellas tareas que le fueren delegadas por este;
- d) suscribir conjuntamente con el Tesarero, en reemplazo del Presidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional. En caso de ausencia del Tesorero, estas serán suscritas por el Secretario.



**ARTÍCULO 52:**

Compete al Secretario:

- a) coordinar las tareas propias de las Asambleas Generales y del Consejo de Gobierno;
- b) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- c) llevar el Registro Nacional de Asociados y presentar al Consejo de Gobierno informes trimestrales sobre el estado de situación del conjunto de los asociados;
- d) labrar las actas de las Asambleas, las sesiones del Consejo de Gobierno, reuniones del Comité Ejecutivo y refrendar las mismas;
- e) expedir las certificaciones de las decisiones que tomen las Asambleas Generales y el Consejo de Gobierno y de la documentación que así lo requiera;
- f) elaborar y, suscribir conjuntamente con el Presidente, la Memoria Anual;
- g) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia del Tesorera, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional.
- En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario este será reemplazado por 1 (un) Vocal Titular designada por el Presidente de entre las Miembros del Consejo de Gobierno.

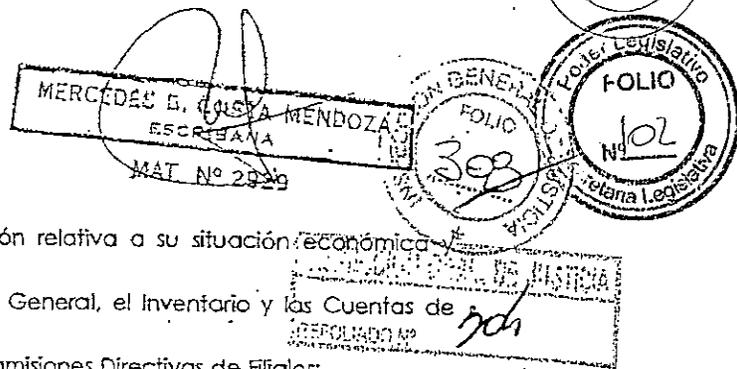
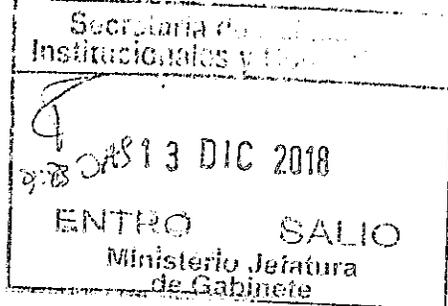
**ARTÍCULO 53:**

Compete al Tesorero:

- a) ejercer el control de la contabilidad y el movimiento de fondos de Cruz Raja Argentina;
- b) suscribir, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Nacional;
- c) asistir a las Asambleas Generales, sesiones del Consejo de Gobierno y reuniones del Comité Ejecutivo;
- d) presentar al Consejo de Gobierno al término de cada ejercicio el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos de la Sede Central según la normativa vigente;
- e) presentar al Consejo de Gobierno informes trimestrales sobre balance de saldos correspondientes a la Sede Central;
- f) supervisar el cumplimiento del artículo 35 del presente Estatuto y su Reglamento General, en lo referente a documentación contable;

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



- g) requerir a las Filiales, en cualquier tiempo, información relativa a su situación económica y financiera y las explicaciones que sean del caso;
- h) suscribir conjuntamente con el Presidente, el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Gastos y Recursos;
- i) velar por el pago de la contribución obligatoria de las Comisiones Directivas de Filiales;
- j) velar por el cumplimiento del pago de la cuota de la contribución anual estatutaria a la Federación Internacional;
- k) someter a consideración del Órgano Nacional de Fiscalización toda la documentación e información necesaria que el mismo le requiera;
- INDICIA
- En caso de ausencia temporal o permanente del Tesorero, este será reemplazado por 1 (un) Vocal Titular designado por el Presidente de entre los Miembros del Consejo de Gobierno.

.29

#### ARTÍCULO 54:

Compete a los Vocales Titulares:

- desempeñar las tareas que el Consejo de Gobierno les encomiende e integrar las comisiones para las que sean designados;
- asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo de Gobierno;
- representar al Consejo de Gobierno en las Filiales que se le asignen en los términos del artículo 42.

#### ARTÍCULO 55:

Compete a los Vocales Suplentes:

- asumir como Vocales Titulares en los casos que corresponda;
- asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno con voz pero sin voto;
- desempeñar las tareas que el Consejo de Gobierno le encomiende;
- integrar las comisiones para las que sean designados.

Su asistencia no será computable a los efectos del quórum.

#### ARTÍCULO 56:

Los Miembros Titulares del Consejo de Gobierno deberán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

#### Del Órgano Nacional de Fiscalización y las competencias de sus Miembros

##### ARTÍCULO 57:

El Órgano Nacional de Fiscalización es el órgano natural de control interno y de legalidad de la Sede Central de Cruz Roja Argentina.

El Órgano Nacional de Fiscalización estará integrado por 5 (cinco) Miembros que durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

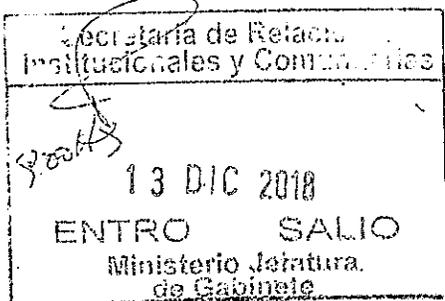
Los miembros del Órgano Nacional de Fiscalización deberán poseer título profesional afín al ejercicio del cargo.

Desempejarán sus funciones "ad-honorem", existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución, y/o sea cónyuges parientes por consanguinidades en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo

17

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



grado con los Miembros del Consejo de Gobierno. Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

Son deberes y atribuciones del Órgano Nacional de Fiscalización:

- a) verificar que el movimiento de fondos se efectúe de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
- b) examinar los libros y documentos contables de la Institución por lo menos cada 3 (tres) meses;
- c) dictaminar sobre el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos a someter a consideración de la Asamblea General;
- d) dar su opinión, a requerimiento del Consejo de Gobierno respecto del Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio, contratos y cualquier otra documentación económica financiera;
- e) solicitar al Consejo de Gobierno la convocatoria a Asamblea General, si aquel omitiera hacerlo y convocarla si correspondiera en los términos de los artículos 38 y 40 del presente Estatuto;
- f) asistir, si lo estima conveniente o a pedido de la Consejo de Gobierno, a las sesiones de éste o a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto;
- g) llevar un libro de actas en donde se vuelque el resultado de sus actuaciones.

Le compete también a los Miembros del Órgano Nacional de Fiscalización observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el presente Estatuto, su Reglamento y el Código de Ética.

**ARTÍCULO 58:**

Los candidatos propuestos para integrar el Órgano Nacional de Fiscalización deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria y reunir además los siguientes requisitos:

- a) ser asociado con al menos 4 (cuatro) años de antigüedad en la Institución;
- b) no haber sido sancionado ni estar sujeto a expediente sancionatorio por falta grave, en los términos de los artículos 19 y 20 del presente Estatuto.

**Del Tribunal de Ética y Garantías y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 59:**

El Tribunal de Ética y Garantías es el Órgano permanente encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética y de las Normas Estatutarias y Reglamentarias, que rigen a la Institución y que deben ser observados por los Voluntarios y los Asociados. El Tribunal de Ética y Garantías entenderá a pedido de cualquier Voluntario, Asociado o de oficio.

Le compete también al Tribunal de Ética y Garantías observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento.

**ARTÍCULO 60:**

El Tribunal de Ética y Garantías estará integrado por 5 (cinco) Miembros electos por la Asamblea General, por lista separada y de conformidad al régimen eleccionario previsto por el presente Estatuto y su Reglamento General.

El mandato durará 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES E. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

MAT. Nº 2929

INSPECCION GENERAL  
FOLIO 304

Ministerio del Poder Legislativo  
FOLIO Nº 104  
Secretaría Legislativa

MINISTERIO DEL PODER LEGISLATIVO  
FOLIO 102  
GABINETE

Desempeñaran sus funciones "ad-honorem" existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución.

Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

Los Miembros del Tribunal de Ética y Garantías no podrán abstenerse de juzgar.

En ningún caso los Miembros del Tribunal de Ética y Garantías, podrán desempeñar funciones en cualquiera de los Órganos Sociales de la Institución.

#### ARTÍCULO 61:

En caso de vacancia permanente los cargos vacantes serán elegidos en la Asamblea General más próxima.

MENDOZA  
PRÓXIMA

#### ARTÍCULO 62:

Los candidatos propuestos para integrar el Tribunal de Ética y Garantías deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria y reunir además los siguientes requisitos:

- a) ser asociado con al menos 4 (cuatro) años de antigüedad en la Institución;
- b) no haber sido sancionado ni estar sujeto a expediente sancionatorio por falta grave, en los términos de los artículos 19 y 20 del presente Estatuto;

#### ARTÍCULO 63:

El Tribunal de Ética y Garantías conocerá:

- a) en primer instancia de cualquier falta cometida por los Miembros de los Órganos de Gobierno Nacionales o Locales;
- b) en primera instancia de las faltas cometidas por los Voluntarios y los Asociados que pudieran dar lugar a la sanción de inhabilitación o expulsión;
- c) en grado de apelación de las sanciones impuestas por las Comisiones Directivas de Filiales.
- d) en grado de apelación en relación al acuerdo denegatorio de ingreso como Asociado de un Voluntario.

#### ARTÍCULO 64:

Las resoluciones que tome el Tribunal de Ética y Garantías, en competencia originaria, serán recurribles por ante el Comité de Notables dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la resolución. El Tribunal verificará que la presentación se haya efectuado en tiempo y forma. Dicha apelación no tendrá efectos suspensivos, excepto resolución fundada del Tribunal.

Las resoluciones que dicte el Tribunal de Ética y Garantías en grado de apelación serán recurribles ante la Asamblea General más próxima.

#### ARTÍCULO 65:

Las actuaciones del Tribunal de Ética y Garantías y de las Comisiones Directivas de las Filiales, cuando ejerzan la jurisdicción disciplinaria, se ajustaran al procedimiento que fija el Reglamento General y las resoluciones del Consejo de Gobierno a propuestas del Tribunal, garantizando el derecho de defensa del imputado. El sumario establecido en el artículo 21 y para los casos de las faltas cometidas por los voluntarios y asociados establecidas en el inciso b) del artículo 63, deberá ser instruido por la filial pudiendo, requerir la asistencia de personal externo o de otra filial.

#### ARTÍCULO 66:

19

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO 103  
Poder Legislativo  
FOLIO No 105  
Secretaría Legislativa

Los Miembros del Tribunal de Ética y Garantías solo podrán ser casados, previo sumario, por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Gobierno quien designará un instructor de entre sus Miembros.

**Del Comité de Notables**

**ARTÍCULO 67:**

El Comité de Notables estará integrado por los Presidente y Vicepresidentes salientes del Consejo de Gobierno, como miembros natos y 5 (cinco) Miembros electos por la Asamblea General. Las postulaciones serán personales y de conformidad al régimen eleccionario previsto por el presente Estatuto y su Reglamento General. El mandato de los miembros de elección durará 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos. La duración del mandato de los miembros natos es vitalicia. Desempeñaran sus funciones "ad-honorem", existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la institución. Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General. En ningún caso los miembros del Comité de Notables podrán desempeñar funciones en cualquiera de los Órganos Sociales de la institución.

**ARTÍCULO 68:**

Los candidatos para integrar el Comité de Notables deberán ser personas reconocidas por su idoneidad y trayectoria y reunir además los siguientes requisitos:

- a) haber sido Presidente o Vicepresidente del Consejo de Gobierno por mandato completo, para los miembros natos;
- b) haber sido miembro titular del Consejo de Gobierno por mandato completo, para los cargos de elección;
- c) no haber sido sancionado, ni estar sujeto a expediente sancionatorio por falta grave, en los términos de los artículos 19 y 20 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 69:**

Compete al Comité de Notables:

- a) actuar como instancia de apelación en los casos de sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Garantías en competencia originario;
- b) actuar como organismo certificante de los candidatos a los cargos de los Órganos Sociales;
- c) asumir como Consejo de Gobierno provisorio en los términos del artículo 113.

**Del Órgano Nacional de Gestión y las competencias del Secretariado General**

**ARTÍCULO 70:**

El Órgano Nacional de Gestión está conformado por el Secretariado General y la estructura de gestión. La estructura de gestión está conformada por personal rentado. Excepcionalmente y en caso de resultar necesario, podrán colaborar en forma voluntaria en la estructura de gestión, Asociados u

ES COPIA  
Balz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G

ES COPIA  
Balz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G

REUNIONES  
y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
104

SECRETARIA GENERAL  
FOLIO  
308

Poder Legislativo  
FOLIO  
N° 106  
Secretaria Legislativa

otras personas que no revistan tal carácter. El Órgano Nacional de Gestión es responsable de apoyar a los Órganos Nacionales de Gobierno y Control.

REFORMADO N° 306

**ARTÍCULO 71:**

El Secretariado General es el funcionario de mayor jerarquía y responsable de la estructura de gestión de Cruz Roja Argentina. Es competencia de la Secretaría General, como gerente de la Institución, la dirección superior de todas las estructuras de gestión, unidades administrativas de su competencia y la coordinación del trabajo de los Coordinadores Generales de Filial.

Las responsabilidades y funciones del Secretariado General:

- a) asegurar la ejecución y puesta en práctica de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la resuelto, por la Asamblea General, el Consejo de Gobierno, el Comité Ejecutivo, el Presidente, el Tribunal de Ética y Garantías, el Órgano Nacional de Fiscalización y Comité de Notables;
- b) organizar las diferentes estructuras de gestión para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a);
- c) designar, gestionar y cesar al personal rentado con previa autorización del Presidente
- d) elaborar y poner a consideración del Consejo de Gobierno el Plan Operativo y el presupuesto anual de la Sede Central;
- e) ejecutar y hacer evaluar el Plan Operativo de la Sede Central;
- f) elaborar y poner a consideración del Consejo de Gobierno, programas y políticas institucionales;
- g) revisar y autorizar, las erogaciones correspondientes a las cuentas de Cruz Roja Argentina, que luego firmarán el Presidente y el Tesorera;
- h) suscribir los títulos valores para las operaciones ordinarias cuando el Presidente delegue esta función conforme artículo 57 del Reglamento General;
- i) presentar un informe de su gestión general y de administración financiera ante el Consejo de Gobierno, trimestralmente y cada vez que éste acuerde solicitárselo;
- j) asistir al Consejo de Gobierno en la formulación de la Memoria Anual y del Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- k) articular el funcionamiento de los servicios educativos en coordinación con los Representantes Legales;
- l) articular el funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, destinados a la población en general;
- m) articular el funcionamiento de los servicios necesarios para la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
- n) promover y asegurar la movilización de desarrollo de fondos;
- ñ) proponer al Consejo de Gobierno el reglamento para todo el personal rentado de la Institución, y asegurar su cumplimiento;
- o) representar a Cruz Roja Argentina, por delegación del Presidente, en los términos del artículo 50 inciso d) del presente Estatuto;
- p) las demás atribuciones y deberes que este Estatuto y su Reglamento General y los Órganos Nacionales de Gobierno y de Control, le señalen.

El Secretariado General depende jerárquicamente del Presidente de la Sociedad Nacional y participa, con voz y sin voto, de las Asambleas Generales, las sesiones del Consejo de Gobierno y las reuniones del Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 72:**

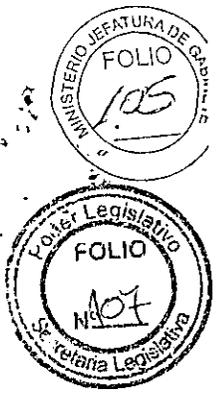
ES COPIA

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
300113 13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete



Todos los miembros de los órganos de gobierno y de control Nacionales actuarán únicamente en interés de la Cruz Roja Argentina. En caso de que un miembro obtenga un alto cargo en el servicio público o en un partido político, deberá renunciar a sus funciones dentro de la Cruz Roja Argentina. A la espera de dicha renuncia y en el interín, el miembro concernido hará toda lo que esté en su poder para velar por que sus nuevas funciones no den lugar a un conflicto de intereses. En caso de conflicto de intereses, el miembro se abstendrá de tomar parte en la adopción de decisiones y resolverá dicho conflicto únicamente en interés de la Cruz Roja Argentina, de conformidad con el Código de Ética suscripto.

**De la Asamblea de Asociados y sus competencias**

**ARTÍCULO 73:**

Las Asambleas de Asociados son los órganos de participación de los Asociados de Cruz Roja Argentina. Las Asambleas de Asociados de las Filiales, se integran con los Asociados de Cruz Roja Argentina, inscriptos por intermedio de cada una de ellas.

Las Asambleas de Asociados, serán ordinarias y extraordinarias, según los motivos de la convocatoria, se celebrarán en el ámbito de su jurisdicción y estarán constituidas por los asociados en condiciones de votar.

**ARTÍCULO 74:**

A la Asamblea de Asociados le compete:

- a) establecer los objetivos de Cruz Roja Argentina en su ámbito territorial, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores de la institución y en el marco de los Planes Estratégicos y Políticas Institucionales vigentes;
- b) considerar y, en su caso, aprobar la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- c) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día y que resulten exclusivamente del ámbito de su competencia;
- d) elegir a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización;
- e) decidir acerca de la conformidad para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles afectadas al funcionamiento de la Filial conforme lo previsto en el artículo 48 incisa a) del presente;
- f) proponer al Consejo de Gobierno la adquisición de bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Filial;
- g) proponer al Consejo de Gobierno "Presidentes Honorarios de Filial";
- h) otras competencias que se expresan en el presente Estatuto y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 75:**

La convocatoria se efectuará por la publicación, durante 1 (un) día, en el Boletín Oficial de la jurisdicción de la Filial a en 1 (un) medio de prensa gráfica de alta circulación en el ámbito local.

**ARTÍCULO 76:**

Las Asambleas de Asociados se celebrarán en el día y la hora de la convocatoria con un quórum de al menos la mitad más uno de los Asociados. No habiendo quórum, la Asamblea de Asociados, tendrá lugar una hora después con el número de los presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta. Los Asociados que participan de la Asamblea de Asociados tienen derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 77:**

ES COPIA

Baiz Mahel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mahel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly C.  
M.I.G.

13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAY. N° 2829

MINISTERIO GABINETE  
FOLIO 106  
FOLIO 306  
Legislativo  
FOLIO N° 108  
Secretaria Legislativa

Las Asambleas de Asociados Extraordinarias, tendrán lugar por resolución de la Comisión Directiva, dictada por iniciativa propia o a petición de un número no menor de un tercio de los Asociados con derecho a voto, y/o del Órgano Local de Fiscalización, en las condiciones que establece este Estatuto y su Reglamento General, para las Asambleas de Asociados Ordinarias.

**De la Asamblea de Asociados Ordinaria**

**ARTÍCULO 78:**

Las Asambleas de Asociados serán convocadas por el Presidente de la Comisión Directiva con 30 (treinta) días de anticipación y se realizarán antes del 15 de marzo de cada año.

En el mismo plazo se deberá notificar al Consejo de Gobierno, a fin que éste pueda enviar un representante como veedor.

La Asamblea de Asociados Ordinaria tendrá por objeto:

- a) designar 2 (dos) asociados presentes para firmar el acta;
- b) considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
- c) elegir cada 4 (cuatro) años a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano Local de Fiscalización;
- d) tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día.

**ARTÍCULO 79:**

Una vez terminada la Asamblea de Asociados Ordinaria, la Comisión Directiva electa procederá a sesionar a fin de distribuir los cargos y asumir sus funciones de pleno derecho. Deberán también suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

**ARTÍCULO 80:**

El mandato de los Miembros de la Comisión Directiva, el Órgano Local de Fiscalización tendrán una duración de 4 (cuatro) años.

Los Miembros de la Comisión Directiva, el Órgano Local de Fiscalización y los Delegados Representantes, desempeñarán sus funciones "ad-honorem", existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución. Los cargos son personales e indelegables.

Podrán obtener reembolso de los gastos ocasionados para el desempeño de sus funciones.

**De las Comisiones Directivas y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 81:**

La Comisión Directiva es el Órgano Local de Gobierno y de control y administración de la estructura de gestión de la filial, en el marco de lo delegado por los Órganos Nacionales de Gobierno.

**ARTÍCULO 82:**

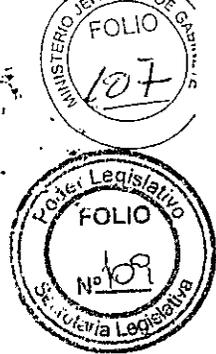
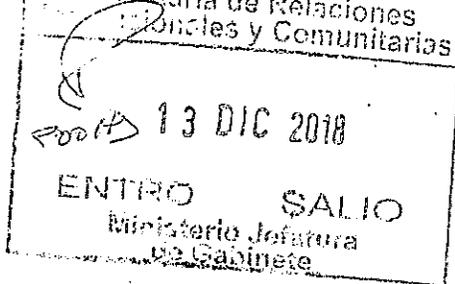
La Comisión Directiva está integrada por 6 (seis) Miembros. Los cargos a cubrir serán: Presidente, Vicepresidente y 4 (cuatro) Vocales Titulares. Entre los cuales, el Presidente designará en la primera sesión de dicho cuerpo: 1 (un) Secretario y 1 (un) Tesorero.

Asimismo, designará entre los Miembros Titulares 1 (un) Delegado Representante Titular y 2 (dos) Delegados Representantes Suplentes, para las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina, pudiendo designarse a sí mismo.

Estas designaciones podrán ser modificadas cuando el Presidente lo considere necesario.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.



Habr  asimismo 2 (dos) Vocales Suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan, quienes no integran la Comisi n Directiva a los efectos del qu rum, pudiendo participar de las reuniones con voz pero sin voto.

Los cargos son personales e indelegables.

#### ART CULO 83:

Todos los miembros de la Comisi n Directiva ser n responsables personal y solidariamente cuando hubieren obligado o responsabilizado a Cruz Roja Argentina sin la previa autorizaci n del Consejo de Gobierno. Ser n igualmente responsables por todos aquellos actos u omisiones que excedan las funciones establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento General.

#### ART CULO 84:

El Presidente y Vicepresidente deber n:

- a) ser argentinos y en pleno goce de sus derechos civiles;
- b) tener 25 a os de edad a la fecha de la asamblea;
- c) tener 4 (cuatro) a os de antig edad como Asociado a la fecha de la asamblea;

Los Miembros de la Comisi n Directiva desempe ar n sus funciones "ad-honorem", existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relaci n de beneficio o inter s econ mico, de cualquier naturaleza con la Instituci n. Podr n obtener reembolso de los gastos ocasionados para el desempe o de sus funciones.

#### ART CULO 85:

Los Miembros de la Comisi n Directiva durar n 4 (cuatro) a os en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con excepci n del cargo de Presidente y Vicepresidente que s o podr n ser reelegidos por un solo perodo en la misma filial.

Las vacantes que se produzcan antes de cumplirse el perodo ordinario se cubrir n con los Miembros Suplentes, siguiendo el orden de lista, y por el tiempo que faltare hasta la pr xima elecci n ordinaria y hasta el plazo por el que fuera elegido el Miembro Titular.

#### ART CULO 86:

En caso de vacancia total de los cargos de Presidente y Vicepresidente o si el n mero de Miembros de la Comisi n Directiva quedare reducido a menos de la mitad, habiendo sido incorporados los suplentes, los Miembros de la Comisi n Directiva restantes convocar n dentro de los 8 (ocho) d as siguientes y con la anticipaci n prevista de 30 (treinta) d as, a una Asamblea de Asociados Extraordinaria para cubrir las vacantes.

Si la vacancia fuera de la totalidad de los Miembros de la Comisi n Directiva, la convocatoria ser  efectuada por el  rgano Local de Fiscalizaci n, a n cuando este fuera renunciante.

En el caso de que esto no fuera posible, convocar  la Asamblea de Asociados el Consejo de Gobierno. En caso de vacancia del Vicepresidente, la Comisi n Directiva designar  entre los Miembros Titulares del mismo, 1 (un) Vicepresidente interino para sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de  ste.

#### ART CULO 87:

24

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

Ministerio de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO

Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
M.A.T. N° 2929

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
108

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
307

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
N° 10  
Secretaría Legislativa

La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, el día y la hora que se fije en la reunión anterior o a pedido de por lo menos 4 (cuatro) de sus Miembros. Las reuniones requerirán un quórum de 4 (cuatro) de sus Miembros Titulares, teniendo todos derecho a voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

#### ARTÍCULO 88:

A la Comisión Directiva le compete:

- velar por la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales en el ámbito local;
- observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento, el presente Estatuto, su Reglamento y el Código de Ética;
- poner, anualmente, a consideración de la Asamblea de Asociados, la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos cerrados al 31 de diciembre de cada año;
- deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantas cuestiones someta a su consideración el Presidente de la Filial;
- conocer la organización de la estructura de gestión que se estime necesaria, para el mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos de Cruz Roja Argentina en su ámbito, así como la creación o supresión de las unidades administrativas pertinentes y el nombramiento y cese de sus responsables;
- conocer y controlar, en su ámbito, el debido cumplimiento de la normativa aplicable a Cruz Roja Argentina;
- crear las Comisiones que considere oportunas, regular su funcionamiento, elegir y cesar a sus Miembros y delegar las funciones necesarias para su actuación, excepto las indelegables;
- aceptar y administrar donaciones de bienes muebles no registrables en su ámbito territorial determinado;
- resolver sobre la situación del Miembro de Comisión Directiva que faltare sin causas justificadas a 5 (cinco) sesiones consecutivas o a 8 (ocho) alternadas durante el período anual, previo traslado a formular descargas por el término de 10 (diez) días, pudiendo llegar a disponer la remoción del mismo;
- designar y remover al Coordinador General de la Filial;
- anualmente realizar la depuración del Registro de Asociados conforme lo prevé el Reglamento General.

#### ARTÍCULO 89:

La Comisión Directiva deberá remitir al Consejo de Gobierno, antes del 15 de marzo de cada año:

- Memoria Anual;
- Balance General;
- Inventario;
- Cuentas de Gastos y Recursos;
- Informe contable de los Libros estatutarios;
- Certificación sobre los subsidios y donaciones recibidas durante el ejercicio;
- Un ejemplar del medio gráfico donde ha sido publicada la convocatoria a Asamblea de Asociados;
- Copia del acta de Asamblea Ordinaria de Asociados, en la que se consideraron la Memoria, el Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- Copia del acta de Comisión Directiva de distribución de cargos;

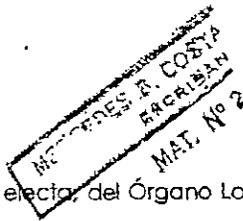
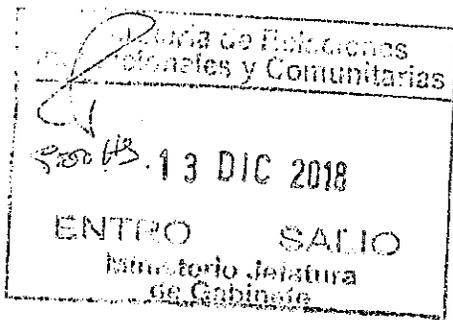
25

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



- j) Copia del registro de asistencia habilitado a tal efecto;
  - k) Listado con datos completos de los Miembros de la Comisión Directiva electa, del Órgano Local de Fiscalización y de los Delegados Representantes designados;
  - l) Modificaciones al Padrón de Asociados;
- El cumplimiento en término de estas obligaciones y estar al día con la membresía nacional prevista en el artículo 30 del presente Estatuto, son requisitos para participar en las Asambleas Generales.

#### ARTÍCULO 90:

Las Comisiones Directivas serán responsables de llevar los siguientes libros sociales rubricados por ante la Inspección General de Justicia: Actas, Caja o Diario, Balance General e Inventario, Registro de Asociados y aquellos que exijan las normativas vigentes.

#### ARTÍCULO 91:

Entre reuniones de la Comisión Directiva, corresponde al Presidente de la Filial, el gobierno y el control de la gestión de Cruz Roja.

Compete al Presidente:

- a) presidir la Filial de Cruz Roja Argentina y en tal carácter representarla legalmente conforme a los poderes que le sean otorgados;
- b) presidir las Asambleas de Asociados y las reuniones de la Comisión Directiva;
- c) ejercer la supervisión general de la gestión de la Filial y de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Asociados y la Comisión Directiva;
- d) convocar a la Comisión Directiva;
- e) designar representantes de la Filial ante organismos estatales, entidades privadas, congresos, conferencias y otros eventos;
- f) disponer, ejecutar o hacer ejecutar las medidas de urgencias que fueran necesarias, de las que deberá dar cuenta a la Comisión Directiva;
- g) proponer a la Comisión Directiva el Plan Operativo Local, el presupuesto y sus modificaciones;
- h) formular ante la Asamblea de Asociados y ante la Comisión Directiva las propuestas que crea conveniente para el funcionamiento de la Filial;
- i) suscribir, conjuntamente con el Secretario, la memoria anual y con el Tesorero de la Filial, el Balance General, el Inventario y los Cuentos de Gastos y Recursos;
- j) suscribir conjuntamente con el Tesorero de la Filial los títulos, valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial. En caso de ausencia del Tesorero de la Filial, éstos serán suscriptos por el Secretario de la Filial;
- k) velar, conjuntamente con el Tesorero, por el pago de las contribuciones obligatorias establecidas en el presente Estatuto.

#### ARTÍCULO 92:

Compete al Vicepresidente de la Filial:

- a) suplir en sus funciones al Presidente de la Filial durante su ausencia, ya sea temporal o definitiva;
- b) asistir a las Asambleas de Asociados y a las reuniones de la Comisión Directiva;
- c) apoyar las funciones del Presidente de la Filial en aquellas tareas que le fueren delegadas por este;
- d) suscribir conjuntamente con el Tesorero de la Filial, en reemplazo del Presidente de la Filial, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial. En caso de ausencia del Tesorero de la Filial, éstos serán suscriptos por el Secretario de la Filial.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.LyC.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.LyC.  
M.I.G.

13 DIC 2018  
 ENTRO SALIO  
 Ministerio Justicia y  
 de ES. PUBLICO  
 MERCEDES E. COSTA MENDOZA  
 ESCRIBANA  
 M.A. Nº 2929

MINISTERIO GABINETE  
FOLIO 110

308

Legislatura  
FOLIO  
Nº 112  
Secretaría Legislativa

ZA

**ARTÍCULO 93:**

Compete al Secretario de la Filial:

- a) asistir y coordinar las tareas propias de las Asambleas de Asociados y las reuniones de Comisión Directiva;
- b) llevar la nómina de asociados inscriptos y requerir a la Sede Central su registración en el Registro Nacional de Asociados;
- c) labrar las actas de las Asambleas de Asociados, de las reuniones de la Comisión Directiva y refrendar las mismas;
- d) expedir las certificaciones de las decisiones que tome las Asambleas de Asociados y la Comisión Directiva y de la documentación que así lo requiera;
- e) elaborar y, suscribir conjuntamente con el Presidente, la Memoria anual;
- f) suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Filial o el Vicepresidente de la Filial, en caso de ausencia del Tesorero de la Filial los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial.

En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario éste será reemplazado por un Vocal Titular, designado por el Presidente, de entre los Miembros de Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 94:**

Compete al Tesorero de la Filial:

- a) ejercer el control de la contabilidad y el movimiento de fondos de la Filial;
- b) suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Filial o el Vicepresidente de la Filial, los títulos valores y demás documentos de pago necesarios para el funcionamiento de la Filial;
- c) suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Filial, el Balance General, el Inventario y las Cuentas de Gastos y Recursos;
- d) asistir a las Asambleas de Asociados y a las reuniones de la Comisión Directiva;
- e) presentar a la Comisión Directiva al término de cada ejercicio el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos de la Filial según la normativa vigente;
- f) velar, conjuntamente con el Presidente, por el pago de las contribuciones obligatorias establecidas en el presente Estatuto;
- g) someter a consideración del Órgano Local de Fiscalización toda la documentación e información necesaria que el mismo le requiera.

En caso de ausencia temporal o permanente del Tesorero, éste será reemplazado por 1 (un) vocal titular, designado por el Presidente de entre los Miembros de Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 95:**

Compete a los Vocales Titulares:

- a) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les encomiende e integrar las comisiones para las que sean designados;
- b) asistir a las sesiones de las Asambleas de Asociados y reuniones de la Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 96:**

Compete a los Vocales Suplentes:

- a) asumir como Vocales Titulares en los casos que corresponda;
- b) podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto;
- c) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva le encomiende e integrar las comisiones para las que sean designados.

Su asistencia no será computable a los efectos del quórum.

ES COPIA  
Báiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G

ES COPIA  
Báiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G

Ministerio de Relaciones  
Institucionales y Voluntarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO

Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
119

Foro Legislativo  
FOLIO  
No 113  
Relación Legislativa

**ARTÍCULO 97:**

Los Miembros Titulares de la Comisión Directiva deberán asistir y formar parte de forma plena de las Asambleas de Asociados. No podrán votar cuando se consideren temas relacionados con su propia gestión.

**Del Órgano Local de Fiscalización y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 98:**

El Órgano Local de Fiscalización es el órgano natural de control interno y de legalidad de la Filial de Cruz Roja Argentina. El Órgano Local de Fiscalización estará integrado por 3 (tres) Miembros Titulares que durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Desempeñarán sus funciones "ad-honorem" existiendo absoluta incompatibilidad cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la Institución, y/o sea cónyuges o parientes por consanguinidad en línea recta, colateral o afine hasta el segundo grado con los Miembros de la Comisión Directiva de la Filial. Deberá suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y aquellos documentos que se establezcan en el Reglamento General.

**ARTÍCULO 99:**

Son de aplicación al Órgano Local de fiscalización los deberes y atribuciones previstos en el artículo 57 del presente Estatuto.

**Del Órgano Local de Gestión y las competencias de sus Miembros**

**ARTÍCULO 100:**

El Órgano Local de Gestión está conformado por el Coordinador General de Filial y la estructura local de gestión que deberán ser designados por la Comisión Directiva. La estructura local de gestión podrá estar conformada por personal rentado.

Excepcionalmente y en caso de resultar necesario, podrán colaborar en forma voluntaria en la estructura de gestión Asociados u otras personas que no revistan tal carácter. El Órgano Local de Gestión es responsable de apoyar el trabajo de los Órganos Locales de Gobierno y Control y de los Voluntarios y Asociados.

**ARTÍCULO 101:**

El Coordinador General de Filial es el responsable de la administración de la estructura local de gestión de Cruz Roja Argentina.

Son responsabilidades y funciones del Coordinador General:

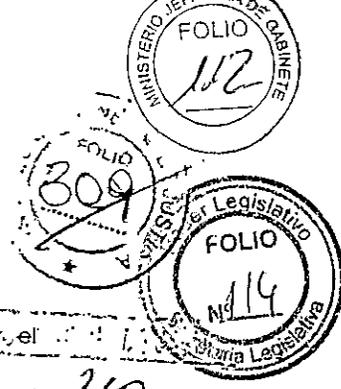
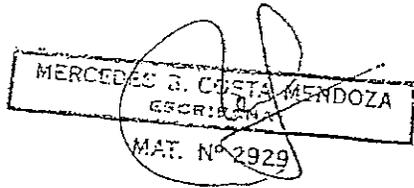
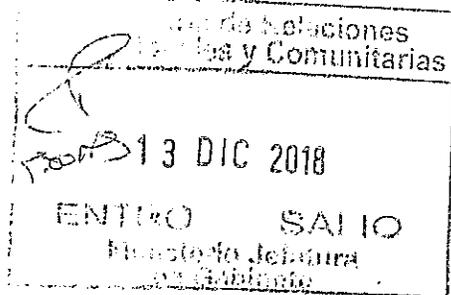
- asegurar la ejecución y puesta en práctica de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea de Asociados, la Comisión Directiva, el Presidente y el Órgano Local de Fiscalización;
- organizar y normar el funcionamiento de las diferentes estructuras locales de gestión para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del presente Estatuto;
- ejecutar y evaluar el Plan Operativo Local;
- informar sobre desviaciones en el cumplimiento de lo mandado y tomar las medidas necesarias para la corrección de cualquier divergencia que pudiera surgir;

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



- e) elaborar y poner a consideración de la Comisión Directiva el Plan Operativo Local y el presupuesto anual;
- f) revisar y autorizar, los documentos bancarios correspondientes a las cuentas que luego firmarán el Presidente y el Tesorero;
- g) presentar un informe de su gestión general y de administración financiera ante la Comisión Directiva, trimestralmente y cada vez que esta acuerde solicitárselo;
- h) asistir a la Comisión Directiva en la formulación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos;
- i) articular en coordinación con el Representante Legal el funcionamiento de los servicios educativos, sociales y asistenciales, destinados a la población en general;
- j) articular el funcionamiento de los servicios necesarios para la implementación de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales;
- k) articular el desarrollo de fondos;
- l) coordinar el trabajo voluntario de los asociados;
- m) las demás atribuciones y deberes que este Estatuto y su Reglamento General y los Órganos de Gobierno y de Control, le señalen.

El Coordinador General de Filial depende jerárquicamente del Presidente de la Filial y participa, con voz y sin voto, de las Asambleas de Asociados y/o reuniones de la Comisión Directiva. El Coordinador General forma parte del Órgano Nacional de Gestión y depende funcionalmente del Secretariado General.

**ARTICULO 102**

Todos los miembros de los órganos de gobierno y de control locales actuarán únicamente en interés de la Cruz Roja Argentina. En caso de que un miembro obtenga un alto cargo en el servicio público o en un partido político, deberá renunciar a sus funciones dentro de la Cruz Roja Argentina. A la espera de dicha renuncia y en el interín, el miembro concernido hará todo lo que esté en su poder para velar por que sus nuevas funciones no den lugar a un conflicto de intereses. En caso de conflicto de intereses, el miembro se abstendrá de tomar parte en la adopción de decisiones y resolverá dicho conflicto únicamente en interés de la Cruz Roja Argentina, de conformidad con el Código de Ética suscripto."

**CAPITULO IV: RÉGIMEN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 103:**

Son de aplicación a las Asambleas Generales de Cruz Roja Argentina, ordinarias y extraordinarias, y a las Asambleas de Asociados de las filiales, ordinarias, extraordinarias y constitutivas, el Régimen Electoral, establecido en el presente capítulo y las disposiciones del Reglamento General.

**ARTÍCULO 104:**

Para la dirección y fiscalización de los comicios, el Órgano de Gobierno correspondiente, designará la Junta Electoral, que estará constituida por asociados en número de 3 (tres) titulares y 2 (dos) suplentes.

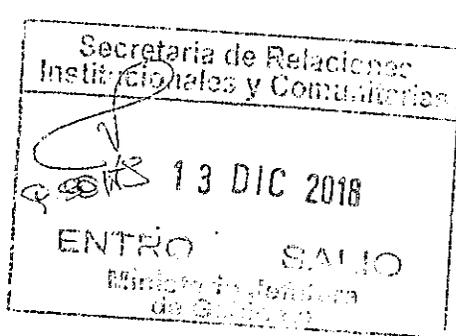
**ARTÍCULO 105:**

Los Miembros de la Junta Electoral, serán designados en la sesión en la que se efectúe la convocatoria al acto eleccionario, no pudiendo tales miembros tener suspendidos sus derechos políticos por cualquier causa, ni ser candidatos para el mismo comicio.

**ES COPIA**

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
MIG

**ES COPIA**  
Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
MIG



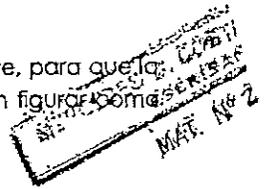
**ARTÍCULO 106:**

Las Juntas Electorales tienen las siguientes funciones:

- organizar los comicios;
- fiscalizar los padrones, oficializar las listas y vigilar el desarrollo del acto eleccionario;
- entender en las impugnaciones que se le formulen;
- realizar el escrutinio, informar a la Asamblea respecto de los comicios;
- dar a conocer los resultados y proclamar los electos.

**ARTÍCULO 107:**

Cada lista de candidatos tendrá 1 (un) Apoderado titular y 1 (un) Apoderado suplente, para que la represente ante la Junta Electoral. Dichos apoderados serán Asociados y no podrán figurar como candidatos en el mismo comicio.



**ARTÍCULO 108:**

Podrán integrar las listas de candidatos o efectuar postulaciones personales, todos los Asociados de Cruz Roja Argentina, que reúnan los siguientes requisitos:

- estar incorporado en el Registro Nacional de Asociados y figurar en el Padrón Electoral;
- tener 21 (veintiún) años cumplidos a la fecha de celebración de la Asamblea y 25 (veinticinco) años de edad para los cargos de Presidente y Vicepresidente;
- poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años a la fecha de la celebración de la Asamblea y de 4 (cuatro) años para los cargos de Presidente y Vicepresidente;
- haber cumplimentado la certificación respectiva de acuerdo al cargo al que se postule.

**ARTÍCULO 109**

No podrán integrar listas de candidatos o efectuar postulaciones personales, los Asociados de Cruz Roja Argentina que, reuniendo los requisitos establecidos precedentemente se encuentren en algunas de las siguientes situaciones a la fecha de presentación de la misma:

- estén suspendidos en sus derechos y deberes inherentes como Asociado;
- no se encuentren al día con el pago de la cuota social anual;
- no hayan desarrollado actividad voluntaria permanente y habitual, en los términos establecidos por el Reglamento General;
- presten o hayan prestado servicios personales remunerados por sí o por intermedio de tercera persona en la Institución hasta 2 (dos) años de haber cesado dichos servicios;
- revistan el carácter de alumnos regulares de los Servicios Educativos mientras dure tal condición;
- tener la condición de demandante/ demandado y/o querellante/querellado contra Cruz Roja Argentino y hasta tanto la instancia judicial haya concluido;
- los cónyuges, parientes por consanguinidades en línea recta, colaterales o afines hasta el segundo grado, para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario;
- ser Delegado Representante a la Asamblea general para los cargos de Miembro Titular del Consejo de Gobierno;
- ser Miembro de un Órgano Social para el cargo de Presidente del Consejo de Gobierno, el Tribunal de Ética y Garantías y el Comité de Notables. Salvo que sus mandatos finalicen en el comicio, en el cual se presenta como candidato;
- encontrarse inhabilitado conforme artículo 20 inciso. d) del presente Estatuto;
- ser candidato u ocupar cargos políticos electivos a nivel Local, Provincial y/o Nacional;
- ser candidata u ocupar cargos en partidos políticos.

30

ES COPIA

Baiz Nabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Nabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCED... JUNTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

MINISTERIO FOLIO 114  
INSPECCION GENERAL FOLIO 310  
Secretaría Legislativa FOLIO N° 116

**ARTÍCULO 110:**

Los Asociados de Cruz Roja Argentina que se encuentren prestando servicios remunerados por sí o por intermedio de tercera persona o revistan el carácter de alumnos regulares de los Servicios Educativos, tendrán suspendidos los derechos políticos mientras dure tal condición y hasta 2 (dos) años en el caso del personal remunerado.

**ARTÍCULO 111:**

Con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las Asambleas, se registrarán ante la Junta Electoral, las listas de candidatos para cubrir los cargos en los Órganos de Gobierno y de Control, acompañado una plataforma de gestión, que deberán ser firmadas por los mismos y 1 (un) Apoderado que también firmará las listas.

En el mismo plazo deberán registrarse ante la Junta Electoral las postulaciones personales para cubrir los cargos en el Comité de Notables.

La Junta Electoral las considerará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes y si sus Miembros reúnen las condiciones exigidas por este Estatuto y su Reglamento General, las aprobará oficializándolas.

En caso de rechazo de alguno de los candidatos por parte de la Junta Electoral, deberán ser sustituidos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, debiendo expedirse nuevamente la Junta Electoral dentro del día hábil siguiente.

Las listas y en su caso, candidaturas personales, serán oficializadas y deberán exhibirse en el local social en lugares bien visibles.

**ARTÍCULO 112:**

La Junta Electoral, en su primera reunión, designará, entre sus Miembros, 1 (un) Presidente de la Junta Electoral, quién solamente tendrá voto en caso de empate cuando se produjera esta circunstancia. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de Miembros.

**ARTÍCULO 113:**

En caso de no presentarse ninguna lista de candidatos, a los fines de garantizar la continuidad institucional de los Órganos de Gobierno y de Control Nacionales, asumirá el gobierno el Comité de Notables en forma transitoria, quién deberán convocar a asamblea extraordinaria en un plazo que no excederá los 90 (noventa) días.

**ARTÍCULO 114:**

Las decisiones del acto electoral se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, los Miembros presentes decidirán por votación entre los que empataron; si hubiere nuevo empate, desempatará el Presidente de la Asamblea.

**ARTÍCULO 115:**

Cuando las Delegadas Representantes o los Asociados asistan a una Asamblea deberán:

- a) firmar el libro de asistencia que se habilite a tal efecto;
- b) acreditar el pago de la cuota social anual;

**ARTÍCULO 116:**

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Ministerio del Interior,  
Poder Judicial y Comunicación

3013 13 DIC 2018

ENTRO SALIO

Ministerio Jefatura

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Poder Legislativo  
FOLIO 117  
Presidencia

En el caso de elección de autoridades la votación se hará por lista completa. De oficializarse una sola lista, la Asamblea podrá prescindir del acta eleccionario, proclamando la misma en forma directa. En caso de oficialización de más de una lista de candidatos, la Asamblea otorgará, antes de iniciar el acto eleccionario, un espacio no mayor a 30 minutos para que cada candidato a Presidente efectúe la presentación de la plataforma de gestión.

**ARTÍCULO 117:**

En el caso de elección de los integrantes del Comité de Notables, la votación se hará individualmente. De presentarse un número de postulantes igual o menor a la cantidad de cargos a cubrir, la Asamblea podrá prescindir del acta eleccionario, proclamando los mismos en forma directa.

**CAPÍTULO V: CONVENCION NACIONAL**

**ARTÍCULO 118:**

La Convención Nacional tiene por objeto tratar asuntos vinculados con el cumplimiento de la Misión Institucional, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales. Es un espacio de participación y debate y no constituye un Órgano de Gobierno. Sus recomendaciones no son vinculantes.

**ARTÍCULO 119:**

El Consejo de Gobierno definirá los criterios de participación, la fecha de realización, la Comisión Organizadora y la sede de la Convención, previendo la asistencia de al menos 1 (un) representante por Filial.

**ARTÍCULO 120:**

La Convención será convocada por el Presidente con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Podrá invitarse a la misma a toda aquella persona e Institución que se considere útil a los fines perseguidos.

**ARTÍCULO 121:**

El Reglamento General establecerá las normas de funcionamiento de la Convención Nacional.

**CAPÍTULO VI: ENCUENTRO NACIONAL DE VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 122:**

El Encuentro Nacional de Voluntarios es la actividad anual formativa y motivacional de mayor alcance y participación que realiza institución. Tiene por objetivo destacar, promover y fortalecer el voluntariado.

**ARTÍCULO 123:**

El Consejo de Gobierno definirá los criterios de participación, la fecha de realización, la Comisión Organizadora y la sede del Encuentro, previendo la asistencia del máximo posible de voluntarios por Filial.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

32

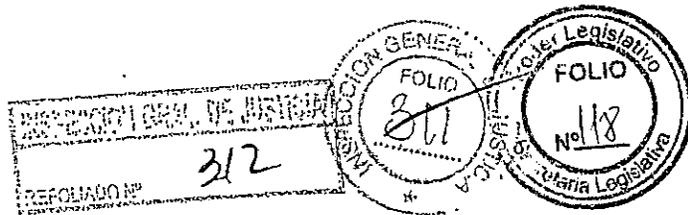
ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete



**ARTÍCULO 124:**

El Encuentro Nacional de Voluntarios será convocado por el Presidente con una anticipación no menor a 90 (noventa) días. Podrá invitarse a la misma a toda aquella persona e Institución que se considere útil a los fines perseguidos.

**ARTÍCULO 125:**

El Consejo de Gobierno establecerá las normas de funcionamiento del Encuentro Nacional de Voluntarios.

**CAPÍTULO VII: DISTINCIONES HONORARIAS**

**ARTÍCULO 126:**

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá designar:

- (i) "Presidentes Honorarios", "Consejeros Honorarios" y "Presidentes Honorarios de Filial", a aquellas personas que, por sus excepcionales servicios prestados en funciones de gobierno en la Institución se hayan hecho acreedoras a tal distinción;
- (ii) Miembros Honorarios a las personas de existencia física o ideal que, por sus servicios extraordinarios prestados a la Institución o por su relevante acción tendiente al logro de sus objetivos, se hagan acreedoras a tal distinción.

**CAPÍTULO VIII: NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 127:**

El período del ejercicio social abarca del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 128:**

Todos los plazos se contarán por días corridos, salvo cuando expresamente se establezca otra cosa en este Estatuto y su Reglamento General. Si el vencimiento ocurriera un día inhábil se entenderá producido el subsiguiente hábil.

**CAPÍTULO IX: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**ARTÍCULO 129:**

La Asamblea General no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras haya una cantidad de Asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los Órganos Sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser el mismo Consejo de Gobierno o cualquier otra comisión de Asociados que la Asamblea General designe. El Órgano Nacional de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una Institución de bien común, con personería jurídica, con domicilio en el país y reconocida como exenta en todos los impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que la reemplace o Poder del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

**ARTÍCULO 130:**

El presente Estatuto y su Reglamento General sólo pueden ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con un mínimo de treinta (treinta) días de anticipación.

**ES COPIA**  
Baz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.Y.C.  
M.I.G.

**ES COPIA**  
Baz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.Y.C.  
M.I.G.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Justicia  
de...

MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
FOLIO 117

Poder Legislativo  
FOLIO No 119  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El proyecto de reforma deberá previamente ser remitido a la Comisión Mixta para su consideración y eventuales recomendaciones.

Las modificaciones requerirán la aprobación de los 2/3 (dos tercios) de las Delegados Representantes presentes.

MERCEDES B. ESC. MAT

**CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 131:**

El presente Estatuto y su Reglamento General entrarán en vigencia para sus miembros una vez aprobado por la Asamblea General, siendo oponible a terceros a partir de la aprobación por parte de la Inspección General de Justicia.

**ARTÍCULO 132:**

El Consejo de Gobierno queda autorizado a realizar las modificaciones del presente Estatuto que requiera la Inspección General de Justicia al momento de su inscripción y/o la Comisión Mixta de la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

**ARTÍCULO 133:**

La conformación del Comité de Notables se efectuara de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 y 68 del presente Estatuto, en las próxima Asamblea General Ordinaria a realizarse en el año 2017. Los mandatos de los miembros electos en estos comicios duraran hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades.

**ARTÍCULO 134:**

Las apelaciones previstas en el artículo 21 y 69 inciso a) estarán a cargo del Consejo de Gobierno, hasta tanto se conforme el Comité de Notables.

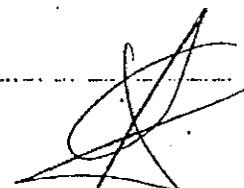
**ARTÍCULO 135:**

El proceso de certificación de los candidatos a los Órganos Sociales, establecido en el artículo 108 inciso. d) del presente Estatuto, estará a cargo transitoriamente, del Consejo de Gobierno hasta tanto se conforme el Comité de Notables.

**ARTÍCULO 136:**

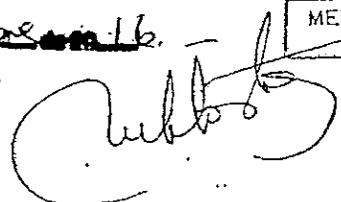
Los mandatos de los Delegados Representantes elegidos en las Asambleas de Asociados del año 2015 no podrán ser modificadas en los términos del artículo 82 salvo en caso de renuncia o baja definitiva.

  
**DIEGO TIPPING**  
Presidente  
Cruz Roja Argentina

  
**OSCAR MENDOZA**  
SECRETARIO  
CRUZ ROJA ARGENTINA

FIRMA/S CERTIFICADAS EN FORMA  
ACTUACION NOTORIAL Nº 013/19/1703  
Y ANEXO Nº F...  
Es. As. 16 de diciembre de 2016.

**MERCEDES E. COSTA MENDOZA**  
ESCRIBANA  
M.R.Y. Nº 2929



**ES COPIA**  
Baz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

**ES COPIA**  
Baz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

7004  
13 DIC 2018  
ENTRO SALI  
M...



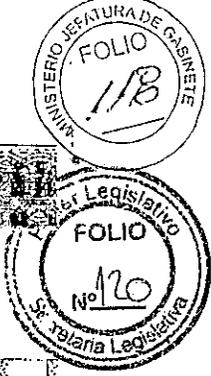
ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



312

313

F 013195703



COPIA  
MENDOZA  
N° 2020

1 Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2016. En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial 833 de esta Ciudad,-  
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 93 del LIBRO  
6 número 28, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Diego TIPPING, Documento Nacional de Identidad número 25.690.590 y  
9 Oscar Pedro MENDOZA, Documento Nacional de Identidad número  
10 26.107.071.- Actúan en su carácter de Presidente y Secretario respecti-  
11 vamente de la "CRUZ ROJA ARGENTINA", acreditando la existencia legal  
12 de la entidad y la personería invocada con: a) Estatuto Constitutivo apro-  
13 bado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación 6 de diciembre de  
14 1890, con Número de Registro de la Inspección General de Justicia de la  
15 Nación "C 138" .- b) Reforma de estatuto decidida por Asamblea General  
16 Extraordinaria del 8 de diciembre de 1974, aprobada con fecha 12 de julio  
17 de 1974 por Resolución número 2188; c) Reforma aprobada con fecha 28  
18 de septiembre de 1987 por Resolución número 000611; d) Reforma de  
19 estatuto decidida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de  
20 diciembre de 2005 aprobada con fecha 27 de abril de 2006 por Resolu-  
21 ción número 000406; e) Reforma, texto ordenado del Estatuto Social, re-  
22 glamento general y cambio de denominación de la entidad, decidido por  
23 Asamblea General Extraordinaria N° 485 de fecha 12 de marzo de 2010  
24 aprobado con fecha 16 de septiembre de 2010, por Resolución N°  
25 0000949.- Todas las resoluciones corresponden a la Inspección General

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G



13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio de Justicia F 013195703



de Justicia; f) Acta de Asamblea General Ordinaria número 536 de fecha 13  
 de junio de 2015, obrante a fojas 29 a 32 y Acta de Consejo de Gobierno  
 número 537, también de la misma fecha, obrante a fojas 33, ambas del  
 Libro de Actas de Consejo de Gobierno número 24 de donde surge la elec-  
 ción de las actuales autoridades de la entidad, lo que fuera aprobado por  
 Resolución IGJ n° 0001549 del 22.09.16 de inscripción de autoridades junto  
 con la nómina de autoridades, inscrita en la IGJ bajo el n° .1100 del Libro 1  
 AC de Asociaciones Civiles con fecha 29.09.2016.- Toda la documentación  
 en original tengo a la vista.- La identificación del requirente se acredita por  
 conocimiento personal de la Autorizante.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
 ESCRIBANA  
 MAT. N° 2029

ES COPIA

Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G

ES COPIA

Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G



  
**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos**  
*Inspección General de Justicia*

  
**MERCEDES B. COSTA MENDOZA**  
SECRETARIA  
MAT. N° 2929

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio de Justicia  
22 SEP 2016

BUENOS AIRES,

**VISTO:** el expediente C N° 924740/138/7408678 en el cual la entidad denominada: **"CRUZ ROJA ARGENTINA"** comunica la designación de autoridades y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por el artículo 21 de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36° y 435° del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

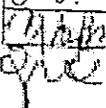
**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribese la designación de autoridades de la entidad denominada **"CRUZ ROJA ARGENTINA"**, dispuesta por Asamblea General Ordinaria de fecha 13/06/2015, instrumentada a fs. 83/88, cuya nómina luce a fs. 75/76. ----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 89/94 y 77/78. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente. - ----

Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN I.G.J. N°**

I.G.J.  
L.T.  
O.V.  


1001549


**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunicación

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

ML S. B. COI  
SCRIBA  
MAT. Nº 24

SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACION

Lic. MARIANO CORONADO  
JEFE  
AREA DESPACHO GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

9.00/13 13 DIC 2018

ENTRO SALIO

CRUZ ROJA ARGENTINA  
MANDATO 2015/2019

CARGO	APELLIDO	NOMBRES	DOMICILIO REAL	TIPO DOCUMENTO	Nº	CUIT/CUIL	DOMICILIO ESPECIAL
PRESIDENTE	TIPPING	DIEGO	Calle 14 Nº 224 P 5B La Plata - Provincia de Buenos Aires	DNI	25.690.590	20-25690590-7	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VICEPRESID.	FERRERO	OSVALDO MANUEL	9 de Julio 1748 - Santo Tomé - Prov. Santa Fé	DNI	6.254.664	20-06254664-7	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
TESORERO	TROCCA	LUIS ARIEL	Duan Montalvo 4526, BºPque Uceo II - Córdoba - Prov. Córdoba	DNI	27.957.324	20-27957324-3	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
SECRETARIO	MENDOZA	OSCAR PEDRO	Buzón 728 Tandil - Provincia de Buenos Aires	DNI	26.107.071	20-26107071-6	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL TIT.	CORDOBA	GERMAN	Brandzen 586 Quilmes - Provincia de Buenos Aires	DNI	14.987.317	20-14987317-2	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL TIT.	PICARDI	CARLOS FERNANDO	Chaco 2355, ciudad de Mar del Plata - Prov. Buenos Aires	DNI	14.671.587	20-14671587-5	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL TIT.	LOTTO	FIDELINA	Barrio 110 Viviendas casa Nº - Clorinda - Prov. Formosa	DNI	13.500.797	27-13500797-3	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL TIT.	BAZAN	JOSE ROBERTO	Brandzen 586 Quilmes - Provincia de Buenos Aires	DNI	5.402.938	20-05402938-2	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL TIT.	ULRICH	ALBERTO FERNANDO	Libertad y Misiones s/nro. San Benito Paraná - Entre Ríos	DNI	14.357.215	20-14357215-2	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL TIT.	ALE	ERNESTO	Órtz de Rosas 510 - San Rafael - Provincia de Mendoza	DNI	14.175.274	20-14175274-0	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL TIT.	MONTALBETTI	HUGO EDUARDO	Eustaquio Frías 46 - Salta - Provincia de Salta	DNI	6.147.062	20-06147062-0	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL SUP.	GIRALDI	ULISES	las Artes 1164 San Nicolás - Provincia de Bs. As	DNI	7.776.333	20-07776333-4	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL SUP.	MARMILLOH	EDUARDO	Olascoaga Nº 790 - Provincia de Neuquén	DNI	12.719.095	20-12719095-0	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL SUP.	ALTAMIRANO	JOSE DANIEL	Mateó Nº 1590 ciudad de Rio Gallegos - Prov. Santa Cruz	DNI	21.518.606	20-21518606-8	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL SUP.	SIBURU	OSVALDO	Boulevard Rondeau 776 - Punta Alta - Rosario Prov. Sta. Fé	DNI	5.997.280	20-05997280-5	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
VOCAL SUP.	IGNACIO	MIRTA BEATRIZ	San Juan 745 - Villa del Rosario - Provincia de Córdoba	DNI	5.168.010	27-05168010-9	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.



OSCAR MENDOZA  
SECRETARIO

OSCAR MENDOZA  
SECRETARIO

DIEGO TIPPING  
PRESIDENTE

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y  
920113 13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio de  
UE

MERC.  
MAT.

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
SECRETARIA  
MAT. N° 2929

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
M.I.G.



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

ORGANO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CARGO	APELLIDO	NOMBRES	DOMICILIO REAL	TIPO		DOMICILIO ESPECIAL
				DOCUMENTO	CUIT/CUIL	
TITULAR	RICCIO	MARÍA ANDREA	Av. Congreso 2040 piso 4 A - CABA	DNI 18.530.291	27-18530291-7	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
TITULAR	BUSCAGLIA	SEBASTIAN	Conasa Nº 60 - Chacabuco - Provincia de Buenos Aires	DNI 27.112.153	23-27112153-9	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
TITULAR	ZICARI	ALDO	J. De la Peña 602 - Adrogué Provincia de Buenos Aires	DNI 4.339.198	20-04339198-9	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
SUPLENTE	DIAZ	MARIA EUGENIA	Calle 14 Nº 224 P 5B La Plata - Provincia de Buenos Aires	DNI 6.190.386	27-06190386-6	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.
SUPLENTE	ADAN	ANTONIA NELIDA	Scalabrini Ortiz Nº 14 ciudad de Río Tercero Prov. Córdoba	DNI 4.108.783	27-04108783-3	Hipólito Yrigoyen 2068 - de la Ciudad de Buenos Aires.

NERCES B. COSTA MENDOZA  
PRESIDENTA  
MAT. Nº 2929

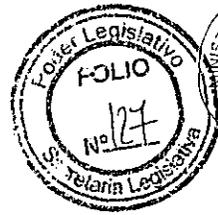
574 MENDOZA  
157  
929

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

9:20 AM 13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCL

MAT.

MERCEDES B COSTA MENDOZA  
GECRIBANA  
MAT. N° 2829

ES COPIA

Batz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
MIG

ES COPIA

Batz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
MIG



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias



MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

SALIO

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

MAI. N° 2929 de Gobierno  
Asamblea General Ordinaria

MAI. N° 2929

N° 536

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de junio de 2015, se constituye la Asamblea General Ordinaria de la Cruz Roja Argentina, en Bartolomé Mitre 1824 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta. 2. Consideración de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 01/01/14 al 31/12/14. 3. Consideración del Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio 01/01/14 al 31/12/14. 4. Razones por las cuales no se consolidan los balances correspondientes al Ejercicio 01/01/14 al 31/12/14 de las filiales: Concepción del Uruguay, Don Torcuato, Luján, Resistencia, San Andrés de Giles, San Francisco, San Luis, San Juan y Villa Mercedes (San Luis). 5. Fijación de la cuota social anual, en los términos del art. 33 inc. l del Estatuto. 6. Consideración Plan Estratégico 2015-2019. 7. Consideración Aprobación establecida en el art. 46 inc. m) del Estatuto. 8. Elección de autoridades: Consejo de Gobierno: 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 9 (nueve) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes, Órgano Nacional de Fiscalización: 3 (tres) Miembros Titulares, 2 (dos) Miembros Suplentes, Tribunal de Ética y Garantías: 3 (tres) Miembros Titulares, 2 (dos) Miembros Suplentes. Todos con mandatos por 4 (cuatro) años. Siendo las 10:54 hs. en 1º convocatoria con la presencia de 35 Delegados Representantes sobre un padrón de 43 Delegados Representantes en condición de participar con voz y voto, el Presidente declara abierta la Asamblea General Ordinaria. Por Secretaría se da lectura a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, a cargo del Secretario, Sr. TIPPING, Diego. El Presidente informa la presencia de las Dras. María Cayetana, DI BERNARDO y María Teresa, CASTORINO, en su carácter de veedoras de la Inspección General de Justicia. Por Secretaría se da lectura al registro de asistencia de Delegados Representantes acreditados con derecho a voz y voto, según la siguiente nómina: Aldo ZICARI (Almirante Brown); María Eugenia DIAZ (Azul); Sebastian BUSCALIA (Chacabuco); Jorge Omar MICHARDI (Comodoro Rivadavia); Beltramina HORISBERGER (Concepción del Uruguay); Mariela CONTRERAS (Corrientes); Carlos Emanuel SANTUCHO (Córdoba); Ivana GONZALEZ (Esperanza); Hilda DETOMASI (Gualeguay); Dscar SCLEZI (La Plata); Adriana DURANTE (Lanús); Elvira Angela BALLESTERD (Lomas de Zamora); Anahí FAIENZO (Mar del Plata); Marina Susana NALLINO (Mercedes - Corrientes); Mónica FERRAIULD (Necochea); Daniel SEGUNDD (Neuquén); Nestor Roberto VECHIETTI (Paraná); Pablo Luis FRACCHIA (Quilmes); Fabio Carlos CUENCA GUAITA (Saavedra); Hugo MDNTALBETTI (Salta); Gerardo Vargas DUARTE (San Andrés); Zulama GARCIA (San Fernando); Carla Vanessa ANDUJAR (San Juan); Higinio FERNANDEZ (San Nicolás); Marisa GARCÍA (San Pedro); Elsa GARCIA (San Rafael); Julián RUBIO (Santa Fe); Lydia Esther Caballero (Santa Rosa); María Cecilia Medrano (Santiago del Estero); Agustín Marcelo LEPORACE (Santos Lugares); Soledad ECHEVERRÍA (Tandil); Isabel CARRACEDO LEMA (Villa Crespo); Mirta COLNAGO DE ABUD (Villa del Rosario); Ana LDRENZO (Villa Gesell); y Leonardo ZACAGNINI (Zarate). Se encuentran presente los Delegados Representantes, sin voz y voto, de las filiales Chivilcoy y Esteban Echeverría y el Presidente de la filial Río Gallegos. Seguidamente el Presidente invita a la Asamblea para designar dos Delegados Representantes a fin de izar las banderas Argentina y de Cruz Roja, resultando electos los Delegados Representantes de las filiales Santa Fé y San Fernando. Acto seguido se da comienzo al tratamiento del Orden del Día: 1. Designación de dos asambleístas

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO

Ministerio Jefatura  
de Gabinete

Sede Central • Hipólito Yrioooven 2068 • Buenos Aires • Argentina • 54 11 4952 7200 • www.cruzroja.org.ar

ES COPIA

Balz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Balz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS  
MAI. N° 2929

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRÓ SALLIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

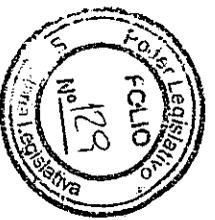
MERCEDES Y JOSFA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

MERCEDES Y JOSFA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

MERCEDES B. COSTA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 292

MERL

MAT



ES COPIA  
Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
SRIYC  
MIG

ES COPIA  
Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
SRIYC  
MIG

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
 ESCRIBANA

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
 Representante de las

para firmar el acta: El Presidente solicita al Contador Público Nacional, Sr. Reynaldo MATEO, que en su carácter de Auditor Externo, presente un informe sobre el particular. Toma la palabra el CPN Reynaldo MATEO procediendo a efectuar el análisis e interpretación del balance general del ejercicio. En primer término se refiere a la situación patrimonial de la institución manifestando que el ACTIVO tuvo un incremento del 38,08% mientras que el PASIVO aumentó en un 36,22 %, lo cual trajo como consecuencia un correlativo incremento en el PATRIMONIO NETO de \$ 13.453.131,15 (representando un aumento del 39,11%), donde además este crecimiento tiene la influencia en su determinación del resultado del ejercicio. A continuación, refiriéndose a los INGRESOS y EGRESOS del ejercicio expresó que los recursos crecieron en un 35,87%, mientras que los gastos aumentaron en un 35,68 % con respecto al ejercicio anterior. Luego explica que el resultado del ejercicio arrojó un superávit operativo de \$15.346.381.-, representando un crecimiento con respecto al resultado del ejercicio anterior de 48,48%; aclara que este resultado es genuino de las

filiales Saavedra y Villa Crespo, para la firma del acta. Moción su aprobación por unanimidad. 2. Consideración de Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 01/01/14 al 31/12/14: El Presidente detalla algunos datos relevantes del documento. Así destaca: a) La Aplicación de los Primeros Auxilios de Cruz Roja Argentina, lanzada el 13 de septiembre, Día Mundial de los Primeros Auxilios. Se realizó una campaña gráfica en redes sociales y una campaña de prensa, que tuvo gran repercusión en medios gráficos, radiales y televisivos; b) La Tarjeta Ayuda Humanitaria (Programa Piloto) Programa de Transferencia en Efectivo (ProTe), a través de la entrega de tarjetas VISA precargadas a 390 familias del Barrio Mitre (Buenos Aires) por un convenio con el BBVA Francés y el apoyo de la Cruz Roja Americana; c) Proyecto DIPECHO VIII, ejecutado en las provincias de San Juan y Mendoza (San Rafael). Se trabajó en 22 comunidades, realizando entre otras las siguientes actividades: 42 capacitaciones para 1700 personas y 48 instituciones locales y provinciales y Talleres de Gestión del Riesgo en 13 escuelas (2.320 personas). Elaboración participativa de 250 Planes Familiares o Instalación de equipos de telecomunicaciones o 3 Simulacros. Realizado por el apoyo de la Comisión Europea y la Cruz Roja Finlandesa; d) Formación distancia: desde noviembre 2014 Cruz Roja Argentina cuenta con un sistema de formación a distancia, adoptándose la plataforma de aprendizaje de la Federación Internacional, personalizando el sistema de acceso a la misma. De esta forma se puso a disposición de Cruz Roja Argentina 16 cursos de formación sobre diferentes temas de gobierno y gestión. Adicionalmente se diseñó el Curso Inicial de la Escuela de Formación de Dirigentes (ya a disposición de los miembros de la Sociedad Nacional desde mayo 2015); e) SIGRID (Sistema de Información de Gestión de Riesgo de Desastre): Se potencio aun mas es uso de la plataforma interna de reportar alertas y situaciones de emergencia en tiempo real. Los reportes se difunden, de forma instantánea, por correo electrónico a toda la red territorial; f) Servicios Educativos, se incrementó la cantidad de egresados a 3.292; g). Las redes sociales adquirieron un rol protagónico, registrándose un incremento del 790% nuestro sitio web recibió alrededor de 780 mil visitas. Hemos tenido una mayor presencia en los medios digitales como diarios online, portales de noticias y blogs. Las 2 Campañas de comunicación más importantes fueron: Estadios Amigables y Aplicación de primeros Auxilios. Estadios Amigables, su propósito es contribuir a la sensibilización pública sobre la violencia generada por varios grupos seguidores de futbol. Fue lanzada por Cruz Roja Argentina continentalmente el 7 de junio 2014 en el marco del último partido de la selección nacional Argentina, contra Eslovenia, previo al Mundial de Brasil (celebrado en el Estadio Único de la Plata) apoyado por representantes de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación del Fútbol Argentina (AFA). El Delegado Representante de la filial Quilmes mociona por su aprobación. Apoya la moción la Delegada Representante de la filial Concepción del Uruguay. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. 3. Consideración Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 01/01/14 al 31/12/2014: El Presidente solicita al Contador Público Nacional, Sr. Reynaldo MATEO, que en su carácter de Auditor Externo, presente un informe sobre el particular. Toma la palabra el CPN Reynaldo MATEO procediendo a

MENDOZA

COSTA MENDOZA  
 YANA  
 2929

Secretaría de Relaciones  
 Institucionales y Comunitarias  
 13 DIC 2018  
 ENTRO SALIO  
 Ministerio Jefatura  
 de Gabinete

ES COPIA  
 Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G

ES COPIA  
 Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I y C.  
 M.I.G



MERCEDES B. COSTA ME  
ESCRIBANA  
MAT. Nº 2929

MERCEDES B. COSTA ME  
MAT. Nº

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

7:00 AM  
13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. Nº 2929

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. Nº 2929

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
SRIC  
MIG

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
SRIC  
MIG

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
SECRETARIA

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
SECRETARIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
FOLIO 130

actividades operativas, sin haberse realizado provisiones extraordinarias. No haber desarrollado programas extraordinarios ni haber vendido ningún bien registrable. Luego realiza un análisis patrimonial y financiero con la utilización de índices. Para ello combina el ACTIVO CORRIENTES, el ACTIVO TOTAL, el PASIVO CORRIENTE, el PASIVO TOTAL y el PATRIMONIO NETO. Del análisis realizado surgen los siguientes índices: **INDICE DE LIQUIDEZ:** el cual relaciona el ACTIVO CORRIENTE con el PASIVO CORRIENTE. El resultado necesariamente debe ser mayor a 1 (uno); mientras mayor sea este índice mejor es la situación de liquidez de la institución, para el periodo en análisis dicho índice asciende a 1,9765. **INDICE DE SOLVENCIA:** este índice relaciona el ACTIVO TOTAL con el PASIVO TOTAL. En este caso el resultado también debe ser superior a 1 (uno), cuanto mayor sea este índice mejor es la situación de solvencia de la institución, el resultado que arroja el mismo es de 2,8471. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** relaciona el PASIVO TOTAL con el PATRIMONIO NETO. Aquí el resultado necesario debe ser menor a 1(uno); cuanto menor sea el índice mejor es la situación de la entidad; el resultado arrojado en el periodo es de 0,5414. **INDICE DE RENTABILIDAD PATRIMONIAL:** relaciona el resultado del ejercicio con el PATRIMONIO NETO, arrojando el 30.74% es el porcentaje del superávit sobre el PATRIMONIO NETO o capital social. Finalmente el CPN MATEO manifiesta a manera conclusión, que la Cruz Roja Argentina en los últimos cuatro o cinco ejercicios, ha demostrado a través de sus resultados y de su posición patrimonial una evolución muy favorable, que se traduce en una creciente solidez tanto patrimonial como financiera. Dicho esto se deja abierta la posibilidad de realizar preguntas sobre los Estados Contables. No habiendo consultas se pone a consideración el Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 01/01/14 al 31/12/2014. La Delegada Representante de filial San Fernando mociona por su aprobación. Apoya la moción la Delegada Representante de Villa Crespo. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. **4. Razones por las cuales no se consolidan los balances correspondientes al Ejercicio 01/01/14 al 31/12/14 de las filiales: Concepción del Uruguay, Don Torcuato, Luján, Resistencia, San Andrés de Giles, San Francisco, San Luis, San Juan y Villa Mercedes (San Luis).** El Presidente se refiere a los balances no consolidados oportunamente, ofreciendo un breve análisis en cada caso. **a).** Concepción del Uruguay y San Juan: Estas filiales han enviado sus estados contables en tiempo, pero debido a problemas técnicos, se les solicitó realicen las correcciones y envíen nuevamente la documentación, razón por la cual no llegaron a ser consolidados. La Delegada Representante de la filial Concepción del Uruguay, solicita la palabra expresando su preocupación, ya que, en 20 años nunca había ocurrido este problema y solicita se informe a los Delegados Representantes cuales fueron las causas técnicas que imposibilitaron la consolidación del balance de la filial. **b).** Don Torcuato, San Andrés de Giles, San Francisco, San Luis y Resistencia: no enviaron sus estados contables. **c).** Villa Mercedes (San Luis): se encuentra con cese de actividades desde 31-08-2012); **d).** Luján: se encuentra intervenida y en proceso de auditoría para reconstrucción de sus estados contables. El Delegado Representante de la filial San Andrés mociona por su aprobación. Apoya el Delegado Representante de la filial Quilmes. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. **5. Fijación de la cuota social anual, en los términos del art. 33 Inc. I del Estatuto.** El Presidente informa que la última vez que se actualizó el monto de la cuota social anual fue en el año 2011. Luego de un intenso debate se efectúan las siguientes mociones que se someten a consideración de la Asamblea: \$120 (Delegada Representante filial Lomas de Zamora); \$240 (Delegado Representante filial Quilmes y Concepción del Uruguay); \$480 (Delegada Representante filial Villa Crespo); efectuada la votación resulta aprobada la moción de \$ 120.-, por 27 votos a favor, quedando la cuota anual de Cruz Roja Argentina fijada en ese monto. **6. Consideración Plan Estratégico 2015-2019.** El Presidente detalla algunos datos relevantes del documento. Así recuerda que el primer Plan Estratégico de Cruz Roja Argentina (PECRA) se realizó en 2002/2003 y orientó el destino de la organización entre 2003 y 2007. Luego de su evaluación, se ajustó y diseñó un segundo Plan (2008-2011) y un tercero (2011-2015). El presente Plan representa el cuarto proceso de planificación estratégica. El Plan Estratégico de Cruz Roja Argentina (PECRA) presenta muy rápidamente qué es y qué

91 DE JUSTICIA

Poder Legislativo  
FOLIO 132  
Secretaría Legislativa

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
SECRETARIA

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
2008 13 DIC 2010  
ENTRO SALIO  
Ministerio de Economía  
de Gabinete

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
FOLIO  
131

Poder Legislativo  
FOLIO  
133

MERCEDES B. COSTA  
Escribana  
MAT. N° 2

MERCEDES  
MAT. 1.

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
Escribana  
MAT. N° 2929

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
Escribana  
MAT. N° 2929

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunicaciones  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.J.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.J.G.

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

MAT. N° 2929

Power Legislativo  
FOLIO  
N° 134  
MINISTERIO LEGISLATIVO  
FOLIO  
132  
MINISTERIO LEGISLATIVO DE GABINETE  
MENDOZA  
2929

hace Cruz Roja Argentina. Comparte una mirada sobre el contexto en el que trabaja y su organización. Define, a partir de esta mirada, sus objetivos, líneas de acción y prioridades para los próximos años. Enuncia sus principales enfoques desde los cuales realiza su tarea. Detalla los aspectos organizacionales a mejorar. Y marca los pasos a seguir para la definición del sistema de implementación, monitoreo y evaluación del Plan. Para su diseño, se tuvieron en cuenta orientaciones institucionales: Plan Estratégico de Cruz Roja Argentina (PECRA) 2011- 2015, Estatuto y Reglamento General, Memorias, documentos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Estrategia 2020, Marco de Acción Interamericano 2016 -2020) e información que surge de informes y estudios de diversos organismos nacionales e internacionales. El documento fue elaborado en el marco de un proceso de discusión interna realizado entre diciembre del 2014 y junio del 2015. Participaron alrededor de 300 personas, entre personal voluntario, técnico y directivo de Cruz Roja Argentina, personal rentado y no rentado, de Filiales y de Sede Central, así como funcionarios de otras instituciones con las que nuestra institución trabaja. En cuanto a la estructura detalla: 1). Introducción; 2). Cruz Roja en la Argentina: quiénes somos; 3). La situación social en la Argentina: los temas de interés de Cruz Roja Argentina. 4). Objetivos y Líneas Estratégicas: qué haremos; 5). Desarrollo Organizativo; 6). Enfoques: cómo lo haremos; 7). Difusión, Implementación, Monitoreo y Evaluación. La Delegada Representante de la filial Necochea pide la palabra y solicita la revisión y reforma de la definición de los Primeros Auxilios. El Presidente pone a consideración de la Asamblea este cambio, sometido a consideración de la Asamblea, 34 votos por la negativa y un voto a favor. Resultando no aprobado la modificación por mayoría absoluta. La Delegada Representante de la filial Corrientes mociona por la aprobación del documento PECRA 2015/2019. Apoya la moción la Delegada Representante de la filial San Fernando, se aprueba por mayoría absoluta (34 votos a favor). El Presidente propone pasar a un cuarto intermedio de 15 minutos. Mociona por su aprobación la Delegada Representante de la filial Corrientes. Apoya la moción los Delegados Representantes de las filiales San Fernando y Santa Fé. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. 7. Consideración Aprobación establecida en el art. 46 inc. m). del Estatuto: El Presidente Informa que el Consejo de Gobierno ha recibido la solicitud de la Comisión Directiva de la filial San Rafael para la inclusión dentro del orden del día de la autorización establecida del art. 46 inc. m). para la compra de un inmueble. Dado que se encuentra presente el Presidente de la filial, se le solicita exponga las razones y condiciones de la operación. Toma la palabra el Sr. Enrique ALE, quien informa que actualmente el inmueble destinado a la escuela tiene poca capacidad debido al aumento de la cantidad de alumnos, comenta que existe la posibilidad de comprar un terreno lindero de 450 mtros2. La forma de pago se efectuaría con la venta de uno de los terrenos que poseen la filial (con la autorización oportunamente dada por esta Asamblea General) y el saldo con préstamo hipotecario que sería afrontado por la filial. El Delegado Representante de la filial Quilmes mociona que se apruebe la venta a precio razonable de mercado. Apoya Delegada Representante de la filial Villa Crespo. Se aprueba por unanimidad. El Presidente pide permiso a la Asamblea para presentar un Informe de sus 16 años de gestión, debido al cambio de autoridades. Así, solicita a la CPN Silvia MATEO presente un informe financiero desde el comienzo de la gestión y su evolución. Asimismo el Presidente efectúa un extenso informe de sus 4 mandatos al frente de la Institución. El Consejero Titular, German CORDOBA pide la palabra y agradece el compromiso y dedicación del Sr. FERRERO en su cargo de Presidente a lo largo de los años. La Asamblea realiza un caluroso aplauso al Señor Presidente. 8. Elección de autoridades: Consejo de Gobierno: 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 9 (nueve) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes, Órgano Nacional de Fiscalización: 3 (tres) Miembros Titulares, 2 (dos) Miembros Suplentes, Tribunal de Ética y Garantías: 3 (tres) Miembros Titulares, 2 (dos) Miembros Suplentes. Todos con mandatos por 4 (cuatro) años. A los efectos de realizar el comicio, el Presidente cede la Presidencia de la Asamblea General Ordinaria a la Junta Electoral. La Presidenta de la Junta Electoral, Sra. Dora Margarita DEL RÍO,

YA MENDOZA  
NA  
929

COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
2929

Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunitarias  
3 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio de Justicia

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

ES COPIA  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.



MERCEDES B. COSTA M  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

MERCEDES B. C.  
ESCRIBANA  
MAT. N° 29

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
Entró 13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Jefatura  
de Gabinete

**ES COPIA**

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
M.B.G.

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly.C.  
M.B.G.

FOLIO  
No 136  
Legislativa

FOLIO  
136  
MINISTERIO DE GOBIERNO

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

MAT. Nº 2629

expresa su honor de presidir este acto democrático. ~~Indicando~~ que se ha presentado y oficializado una sola lista "ADN" **CRUZ ROJA ARGENTINA** para los cargos del Consejo de Gobierno, Órgano Nacional de Fiscalización y Tribunal de Ética y Garantías. A continuación, solicita al Sr. Santiago ROLDAN que de lectura a las listas oficializadas, según lo previsto en los artículos 94 al 104 del Estatuto de Cruz Roja Argentina. Seguidamente se pone a consideración de la Asamblea la metodología del acto eleccionario, recordando que según el art. 107 del Estatuto, en caso de oficialización de una sola lista puede prescindirse del acto eleccionario, proclamando la misma en forma inmediata. El Delegado Representante de la filial Quilmes mociona que se proclame la lista presentada. Apoya el Delegado Representante de la filial San Andres. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. Siendo proclamada la Lista "ADN" para los cargos del Consejo de Gobierno y Órgano Nacional de Fiscalización Integrada por: **PRESIDENTE:** TIPPING, DIEGO, DNI 25.690.590, **VICEPRESIDENTE:** FERRERO, OSVALDO MANUEL ANTONIO, DNI 6.254.664, **VOCALES TITULARES:** TROCCA, LUIS ARIEL, DNI 27.957.324, MENDOZA, OSCAR PEDRO, DNI 26.107.071, CORDOBA, GERMAN, DNI 14.987.317, PICARDI, CARLOS FERNANDO, DNI 14.671.597, LOTTO, FIDELINA RAMONA, DNI 13.500.797, BAZÁN, JOSÉ ROBERTO, DNI 5.402.938, ULRICH, ALBERTO FERNANDO, DNI 14.357.216, ALE, ERNESTO ENRIQUE, DNI 14.175.274, MONTALBETTI, HUGO EDUARDO, DNI 6.147.062, **VOCALES SUPLENTE:** GIRALDI, ULISES, DNI 7.776.333, MARMILLON VALDES, EDUARDO MIGUEL, DNI 12.719.095, ALTAMIRANO, JOSÉ DANIEL, DNI 21.518.606, SIBURU, OSVALDO, DNI 5.997.280, COLNAGO, MIRTA BEATRIZ, DNI 5.168.010, **ORGANO NACIONAL DE FISCALIZACION: Miembros Titulares:** RICCIO, MARÍA ANDREA, DNI 18.530.291, BUSCALIA, SEBASTIAN, DNI 27.112.153, ZICARI ALDO, DNI 4.339.196, DIAZ MARÍA EUGENIA, DNI 6.190.386, ADAN ANTONIA NELIDA DNI 4.108.783, y la Lista "ADN" para los cargos del **TRIBUNAL DE ETICA Y GARANTIAS** Integrada por: **Miembros Titulares:** SCARANO, ROMULO ALEJANDRO DNI 17.676.626, ABERASTEGUI, FONSECA EMMANUEL, DNI 29.375.015, STENFER, MATIAS DNI 28.167.844, NOVOA, BLANCA TERESA DNI 35.978.397, VERCELLONE, EDGARDO DNI 27.677.485. Se invita a los Delegados Representantes de las filiales Santa Fé y San Fernando a arriar las banderas. Siendo las 15.30 hrs el Presidente da por finalizada la Asamblea General Ordinaria.-----

YA MENDOZA  
29

OSCAR MENDOZA  
SECRETARIO  
CRUZ ROJA ARGENTINA

**DIEGO TIPPING**  
Presidente  
Cruz Roja Argentina  
Secretaria de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
3 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

FIRMAS CERTIFICADAS EN FORMA  
ACTUACION NOTORIAL Nº 012763260  
Y ANEXO Nº 3  
En Ar. 25 de agosto de 2018

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

MAT. Nº 2629

**ES COPIA**

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
MIG



MERCEDES B. ESC. MAT.

MERCEDES B. MAT.

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
COCRIBANA  
MAT. N° 2929

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
COCRIBANA  
MAT. N° 2929

ES COPIA

Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

SISTEMA FOLIO 136



MERCEDES B. COSTA MENDOZA  
ESCRIBANA

F 01278328  
FOLIO 138  
Legislativo  
Teliana Legislativa

COSTA MEN  
RIBANA  
Nº 2929

25 de Agosto 2016

1 Buenos Aires, de de En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial 833 de esta Ciudad.-

3 firmas  
3 CERTIFICO: Que la/s que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número del LIBRO  
6 número , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Diego TIPPING, Documento Nacional de Identidad número 25.690.590 y  
9 Oscar Pedro MENDOZA, Documento Nacional de Identidad número  
10 26.107.071.- Actúan en su carácter de Presidente y Secretario respecti-  
11 vamente de la "CRUZ ROJA ARGENTINA", acreditando la existencia legal  
12 de la entidad y la personería invocada con: a) Estatuto Constitutivo apro-  
13 bado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación 6 de diciembre de  
14 1890, con Número de Registro de la Inspección General de Justicia de la  
15 Nación "C 138"; b) Reforma de estatuto decidida por Asamblea General  
16 Extraordinaria del 8 de diciembre de 1974, aprobada con fecha 12 de julio  
17 de 1974 por Resolución número 2188; c) Reforma aprobada con fecha 28  
18 de septiembre de 1987 por Resolución número 000611; d) Reforma de  
19 estatuto decidida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de  
20 diciembre de 2005 aprobada con fecha 27 de abril de 2006 por Resolu-  
21 ción número 000406; e) Reforma, texto ordenado del Estatuto Social, re-  
22 glamento general y cambio de denominación de la entidad, decidido por  
23 Asamblea General Extraordinaria Nº 485 de fecha 12 de marzo de 2010  
24 aprobado con fecha 16 de septiembre de 2010, por Resolución Nº  
25 0000949.- Todas las resoluciones corresponden a la Inspección General

COSTA M.  
RIBANA  
Nº 2929

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Formas  
Receibido 13 DIC 2016  
ENTRO SALIO  
Institucionales

ES COPIA

Baiz Mañé  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

Díaz, Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



F 012763260

de Justicia; f) Acta de Asamblea General Ordinaria número 536 de fecha 13  
 de Junio de 2015, obrante a fojas 29 a 32 y Acta de Consejo de Gobierno  
 número 537, también de la misma fecha, obrante a fojas 33, ambas del  
 Libro de Actas de Consejo de Gobierno número 24 de donde surge la elec-  
 ción de las actuales autoridades de la entidad.- Toda la documentación en  
 original tengo a la vista.- Asimismo CERTIFICO lo siguiente: Que el instru-  
 mento compuesto de cinco páginas que se certifica corresponde al siguien-  
 te documento de CRUZ ROJA ARGENTINA: Acta de Asamblea General  
 Ordinaria número 536 de fecha 13 de Junio de 2015, obrante a fojas 29/32  
 del Libro de Actas de Consejo de Gobierno número 24 rubricado bajo el  
 número 79252-13 el 10.12.2013.- Los requirentes luego de asegurar la vi-  
 gencia de su designación y que la relacionada es la única documentación  
 habilitante que a la fecha justifica su personería agregan que ejecutando las  
 decisiones adoptadas por la correspondiente asamblea de la entidad que  
 representan, dejan formalizada la ELECCION DE AUTORIDADES en la  
 forma que resulta del acta que se acompaña para su presentación e ins-  
 cripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.- La identificación de  
 los requirentes se acredita por conocimiento personal de la Autorizante.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

**MERCEDES**  
MAT.

*[Handwritten signature]*

**MERCEDES B COSTA MENDOZA**  
ESCRIBANA  
MAT. N° 2929

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Jurídicas  
ENTRO SALDO  
13 DIC 2018

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ny C.  
M.I.G

**ES COPIA**  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ny C.  
M.I.G



*Felt*

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
 DECRETO N° 754/95  
 LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 L 002066817

Rúbrica N°: 203-13

Pertenece a: CRUZ ROJA ARGENTINA  
 ASOCIACION CIVIL

Domicilio: HIPOLITO YRIBOYEN 2060

Libro: ACTAS DE CONSEJO DE GOBIERNO  
 Número de Libros: 24

Consta de: 0250 páginas

Observaciones: COPIADOR

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1302 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 10 de Diciembre de 2018

STELLA MARIS CASTORINA  
 RESPONSABLE  
 AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

Dr. ROBERTO GONANO  
 ESCRIBANO  
 MATRICULA 2849

CECBA - LEY 404 GCBA  
**LEGALIZACION**  
**180801 350964**



3 15 10  
 31/08/2018

Secretaría de Relaciones  
 Institucionales y Comunitarias

*Good* 13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
 Ministerio Jefatura  
 de Gabinete

ES COPIA

Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I.y.C.  
 M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
 Directora Relaciones Institucionales  
 S.R.I.y.C.  
 M.I.G.

Scanned by CamScanner





2 213



CONSEJO DE GOBIERNO  
Nº 571

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2018, se reúne el Consejo de Gobierno de Cruz Roja Argentina, presidido por su titular, Dr. DIEGO TIPPING y la asistencia de los siguientes miembros: su Tesorero, Dr. LUIS ARIEL TROCCA, su Secretario, Sr. OSCAR PEDRO MENDOZA y los Vocales Titulares: Sr. GERMAN CORDOBA, Sr. CARLOS FERNANDO PICARDI, Sra. FIDELINA LOTTO, Sr. JOSÉ ROBERTO BAZAN, Sr. ALBERTO FERNANDO ULRICH, Sr. ERNESTO ENRIQUE ALE y Sr. HUGO EDUARDO MONTALBETTI y los Vocales Suplentes, Sra. MIRTA BEATRIZ COLNAGO, Sr. Daniel ALTAMIRANO y Sr. ULISES GIRALDI. Justifica su ausencia, su Vicepresidente, Sr. OSVALDO MANUEL FERRERO. Se encuentran presente en la sesión, la Secretaria General, Dra. María Cecilia VILLAFANE, el Asesor Legal, Dr. Juan José DEL RÍO, y la Contadora Sra. Silvia ARN. Siendo las 15:00 hs. se da inicio a la sesión. 1) Informe Presidencia: 1.1) Reunión Presidentes de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja de las Américas CORI - Conferencia: El Presidente informa que entre los días 15 al 17 de junio participó junto con el Tesorero Dr. Luis TROCCA de la reunión del CORI, en la ciudad de Panamá, donde se trabajó sobre la próxima Conferencia a realizarse en Buenos Aires, proponiéndose postergar para el mes de mayo/junio del 2019. Asimismo se conformó el grupo de trabajo. El Consejero Sr. Luis TORCCA informa que durante la reunión se hizo un reconocimiento Institucional y Personal al Presidente, Dr. Diego TIPPING. 1.2) Junta de Gobierno: El Presidente informa que se dio la bienvenida a la Sociedad Nacional número 191 (Islas Marshall) y se comenzó a trabajar como tema destacado, sobre la elaboración de la Estrategia 2030 de la FICR, debatiendo sobre los principales desafíos humanitarios, como violencia, migración, etc. 1.3) Carta Documento: El Presidente informa de la Carta Documento enviada por el Sr. Osvaldo FERRERO, por las supuestas manifestaciones expresadas en distintos medios de comunicación, audiovisual y de comunicación y su posterior presentación ante el Tribunal de Ética y Garantías. 2). Sede Central - Secretaría General - viaje al exterior - Informe: La Secretaria General informa de los siguientes viajes al exterior: Cruz Roja Uruguay, Dirección Nacional de Voluntariado - Fortalecimiento de las estructuras organizativas a celebrarse los días 27 al 29 de julio, Montevideo, Uruguay, designando como participante a Gustavo Sampayo, Coordinador Voluntariado y Formación - Dirección de Desarrollo Organizativo. Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja - Centro de Referencia en Preparación Institucional para Desastres (CREPD), en el marco del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de Respuesta a Emergencias en las Américas" (CREA) a celebrarse del 29 de junio al 8 de julio Puerto Príncipe, Haití, designando como facilitador al Sr. Carlos Sejas. Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a través de la Dirección Regional para América - Conferencia SIDA y TB 2018, que se llevará a cabo en Amsterdam del 21 al 28 de julio de 2018, designando al Lic. José María DI BELLO, Director de Salud. Cruz Roja Hondureña - Convención Técnica Nacional WIINIKIL, que se llevará a cabo en Santa Cruz de Yojoa, Cortes, Honduras del 5 al 8 de julio, designando al Consejero Sr. Alberto ULRICH.

3). Sede Central - Informe de Bajas y Altas: La Secretaria General informa de las siguientes altas y bajas del personal rentado de la Sede Central: Bajas: Carlos SENA; quien desarrollaba tareas como Coordinador de Salud Comunitaria, en la Dirección de PPA. Altas: Santiago ARDITI; quien desarrollará tareas como Coordinador de Salud Comunitaria, en la Dirección de PPA y Rodrigo Cuba; quien desarrollará tareas como Director Nacional Respuesta Emergencias y Desastres. 4). Fundación SES - Congreso de Voluntariado - Invitación: El Presidente informa de la invitación recibida por parte de la Fundación SES, para participar del Congreso de Voluntariado, "En los hechos y por los hechos" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el mes de septiembre (fecha y lugar a confirmar). Se resuelve designar al Sr. Gustavo SAMPAYO, Coordinador de Voluntariado y Formación, Dirección de Desarrollo Organizativo. El Consejero CORDOBA mociona por su aprobación. Apoya la Consejera LOTTO. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. 5). Escuela de Dirigentes - Resolución - Modificación: El Presidente informa que de acuerdo a las consultas y preocupaciones expresadas por algunas filiales, en relación al lanzamiento de la Escuela de Dirigentes de Cruz Roja Argentina, se pone a consideración la siguiente modificación a la resolución dictada.

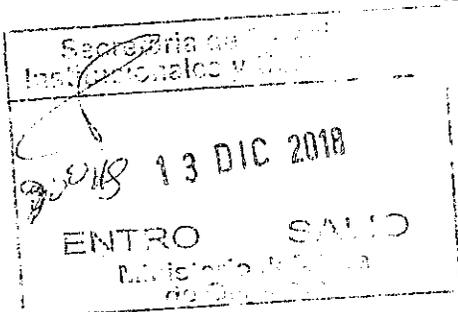
Establecer por única vez y para las elecciones de 2019, el cumplimiento del requisito de certificación, establecido en el artículo 108 inc. d. del Estatuto de Cruz Roja Argentina, se efectúe posterior a la elección.

Visto, Que en el capítulo IV Régimen Electoral, detalla los requisitos para ser candidatos. Al respecto, el artículo 108 dice: "Podrán integrar las listas de candidatos o efectuar postulaciones personales, todos los Asociados de Cruz Roja Argentina, que reúnan los siguientes requisitos: a) estar incorporado en el Registro Nacional de Asociados y figurar en el Padrón Electoral; b) tener 21 (veintiún) años cumplidos a la fecha de celebración de la Asamblea y 25 (veinticinco) años de edad para los cargos de Presidente y Vicepresidente; c) poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años a la fecha de la celebración de la Asamblea y de 4 (cuatro) años para los cargos de Presidente y Vicepresidente; d) haber cumplimentado la certificación respectiva de acuerdo al cargo al que se postule."

ES COPIA

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
C.R.I y C.

Scanned by CamScanner



ES COPIA

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
C.R.I y C.  
M.G.



ES COPIA

FOLIO 43

FOLIO 141

Baiz Mabel

S.R.I.C. M.I.G.

MANUEL FLORENCIA FUSARO  
SCRIBANA

215

4

1.- Créase la Escuela de Dirigentes de Cruz Roja Argentina como mecanismo de certificación de todos los candidatos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de Comisiones Directivas de las filiales y miembros del Consejo de Gobierno, en los términos del artículo 108 inc. d del Estatuto de Cruz Roja Argentina.

2.- Los cursos de la Escuela de Dirigentes, se brindarán en forma virtual, a través del portal e-learning de Cruz Roja Argentina y el campus virtual de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), con una duración de 5 meses.

3.- Cada cursante deberá financiar el costo operativo del curso.

4.- Se establecerá un fondo de becas para financiar los costos que demande la certificación de aquellas personas que no puedan afrontarlo, y de acuerdo al procedimiento que se fije al efecto.

5.- Que por única vez, para las elecciones 2019, la certificación deberá ser efectuada por los miembros una vez elegidos, asumiendo la obligación y el compromiso de cumplir con la certificación durante el transcurso de ese mismo año.

6.- Comuníquese y archívese. Mociona por su aprobación el Consejero BAZAN. Apoya el Consejero ALE. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. 6). **Ley Cruz Roja Argentina -**

**Media Sanción:** El Presidente informa que el día 4 julio de 2018, la Ley fue tratada en la Cámara de Diputados de la Nación, sobre tablas, obteniendo media sanción, con unanimidad de votos a favor (en la pantalla figuró una abstención, luego se aclaró que era un voto positivo). Se estima que la ley será tratada en el Senado de la Nación, en el mes de agosto. 7). **Filial Tucumán - Informe Juicio:** El

Presidente informa que sobre el juicio caratulado RODRIGUEZ CRISTINA DEL VALLE C/ CRUZ ROJA ARGENTINA S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA-EXPT.E. Nº 2482/08.- se resolvió I.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda promovida por CRISTINA DEL VALLE RODRIGUEZ, DNI Nº 11.726.417, con domicilio en Luis Nougues Nº 1826 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de CRUZ ROJA ARGENTINA, con domicilio en calle Balcarce Nº 454 de esta ciudad. En consecuencia, se condena a la demandada, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$146.664,06 (pesos ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 06 ctvos.), en concepto sueldo anual complementario, vacaciones no gozadas y diferencias salariales por los cargos de Directora Nivel Post

Primario y Docente (de nivel terciario y nivel medio), conforme fuera considerado. RECHAZAR el reclamo de la actora en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, Integración mes de despido, salarios adeudados y diferencias salariales por los cargos de Directora de nivel terciario y encargada de cobro y liquidación de sueldos, arts. 1 y 2 de la ley 25.323 e indemnización por acoso laboral (mobbing), por lo considerado, absolviéndose a la demandada por estos rubros y montos. 8).

**Tribunal de Ética y Garantías - Expediente: VISTO** El escrito presentado por el Vicepresidente Osvaldo Manuel Ferrero representado a ese efecto por el Dr. Andrés Gil Domínguez, en la causa en tramita ante el Tribunal de Ética y Garantías de la Cruz Roja Argentina caratulada "ACTUACIONES REMITIDAS POR EL CONSEJO ACTA 562 19/09/2017 S/ DENUNCIA Nº 35/17 y que fuera notificada el día 10 de julio 2018 a éste Consejo de Gobierno a través de la Secretaria General, confluendo desde esa fecha un plazo de 10 días hábiles para su contestación y habida cuenta del carácter jurídico del planteo en traslado, resulta necesario que el mismo sea contestado con la intervención de la asesoría legal de la Cruz Roja Argentina dentro del plazo fijado, razón por la cual se **RESUELVE:**

1.- Encomendar al Dr. Carlos Eduardo J. Romero la redacción de la aludida contestación respecto de los planteos de incompetencia y nulidad incoados y para cualquier otra actuación que resulte necesario efectuar por el Consejo de Gobierno en la causa disciplinaria arriba indicada.-

2.- Designar y Facultar al Dr. Carlos Eduardo J Romero, como Apoderado de este Consejo de Gobierno para la firma del correspondiente escrito de evacuación del traslado y todas las presentaciones que en lo sucesivo se requieran en el sumario 35/17. Mociona por su aprobación e Consejero PICARDI. Apoya la Consejera LOTTO. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad.

9). **Cruz Roja Argentina - Asamblea de Líderes y Lideresas de Cruz Roja Española - Participación:** El Presidente informa que con relación a la convocatoria enviada a las filiales, el pasado 5 de julio, vinculada a postular un participante para la Asamblea de Líderes y Lideresas de Cruz Roja Española, actividad a desarrollarse entre el 28 de julio y el 3 de agosto en Griébal, Huesca, España, se han recibió postulaciones de las filiales, de San Salvador de Jujuy; Campaná; Almirante Brown; Saavedra; Vicente Lopez; San Juan; Villa Crespo; San Juan y Quilmes. Se resuelve seleccionar a Srta. Carolina CACHIQUIS, Coordinadora de Juventud de la Filial Vicente López, para representar a Cruz Roja Argentina. Esta selección responde al cumplimiento de los términos de referencia enviados oportunamente, a la experiencia en actividades de desarrollo de la juventud y al compromiso de la Filial Vicente López sobre el cumplimiento y desarrollo en el Interno de su Filial y en su localidad de la Política y Marco de Juventud. Mociona por su aprobación el Consejero ULRICH. Apoya el Consejero PICARDI. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. 10). **Cruz Roja**

PICARDI. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad.

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIÓ  
Ministerio Informa  
de Gobierno

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.C.  
M.I.G.

Scanned by CamScanner

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunicaciones  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

**ES COPIA**  
Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.LyC.  
M.I.G.

Legislativo  
FOLIO  
No. 144  
SECRETARIA LEGISLATIVA

LEGISLATIVO  
FOLIO  
142  
SECRETARIA LEGISLATIVA

216

5

Argentina - Venta inmuebles: Departamento Buines 2076 5° CABA: El Presidente informa que con fecha 12 de julio del corriente año, se suscribió la transferencia de dominio a título de venta, Cruz Roja Argentina a favor del Sr. Daniele Osvaldo HILARIO, por un monto de USD 88.000,00 (DÓLARES OCHENTA Y OCHO MIL) menos gastos. San Andrés de Giles - San Martín 1001: El Presidente informa que con fecha 11 de julio del corriente año, se suscribió la escritura traslativa de dominio por un monto de USD 110 (DOLARES CIENTO DIEZ MIL) menos gastos. 11). Cruz Roja Argentina - Holcim - Donación: El Presidente informa que han sido donadas 440 bolsas de cemento, por la Fundación HOLCIM Argentina, que serán destinadas a la reconstrucción de 70 viviendas afectadas por desastres naturales de la zona de Presidente Saénz Peña. Moción por la aceptación de la donación el Consejero PICARDI. Apoya el Consejero ALE. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. 12). Protocolo de violencia de género: El Presidente informa que de acuerdo a las inquietudes y lo propuesto en el 2do. Encuentro de Delegados, celebrado en la ciudad de Río Tercero, Córdoba los días 9 y 10 de junio, se resuelve conformar un Grupo de trabajo compuesto por El Sr. Alejandro SCARANO, Presidente del Tribunal de Ética y Garantías, Voluntarios base, Consejeros, Asesores y personal de la Sede Central, para elaborar un protocolo, para situaciones de violencia, discriminación, abuso de autoridad, relacionadas con género y diversidad. Moción por su aprobación la Consejera LOTTO. Apoya el Consejero ULRICH. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. 13). Filial Ushuaia - Interventor - Designación - Prórroga: El Presidente informa que dada la renuncia presentada por el Sr. Interventor de la filial Ushuaia, Sr. Daniel ALTAMIRANO, se resuelve designar al Sr. CARLOS SEJAS, DNI Nº 20.822.943 Interventor de la misma. Se resuelve prorrogar de intervención de la filial y el mandato del Interventor, hasta el mes de marzo de 2019. Moción por su aprobación el Consejero PICARDI. Apoya el Consejero ULRICH. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. 14). Filiales Interventidas - Prórrogas: 14.1 Azul: Se resuelve prorrogar la intervención de la filial Azul y el mandato del Comité Interventor/Normalizador integrado por, Oscar Pedro HENDOZA, DNI Nº 26.107.071 y Carlos Fernando PICARDI, DNI Nº 14.671.597, hasta el mes de marzo de 2019, Moción por su aprobación el Consejero ULRICH. Apoya la moción la Consejera LOTTO. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. 14.2. Resistencia: Se resuelve prorrogar de intervención de la filial Resistencia y el mandato del Comité Interventor conformado por la Sra. Luciana CASTINEIRA, DNI Nº 25.034.188 y la Consejera Fidélna LOTTO, DNI Nº 13.500.797, hasta el mes de marzo de 2019. Moción por su aprobación el Consejero PICARDI. Apoya el Consejero ULRICH. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. 14.3. San Miguel de Tucumán: Se resuelve prorrogar la intervención de la filial y el mandato de la Interventora, Sra. María Cecilia MORAN DNI Nº 17.270.666 hasta el mes de marzo de 2019. Moción por su aprobación el Consejero CÓRDOBA. Apoya la moción el Consejero BAZAN. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. 14.4. Villa Domínico: Se resuelve prorrogar la intervención de la filial y el mandato del Comité Interventor, conformado por la Sra. Graciela Susana ALONSO DNI Nº 10.439.591 y Mauricio Antonio BARBARELLI DNI Nº 23.288.547 hasta el mes de marzo de 2019. Moción por su aprobación el Consejero ULRICH. Apoya la moción la Consejera LOTTO. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. 15). Cruz Roja Argentina - Escuelas de la Provincia de Bs. As. Situación subvención a escuelas de nivel terciario: El Presidente informa de las conversaciones mantenidas con el Ministerio de Educación y de los plazos para presentar una nueva propuesta en el mes de agosto. 16). Convenios: 16.1 Filial Saita - Ministerio de Desarrollo Social Presidencia de la Nación Proyecto "¿Qué pasa en tu barrio?" - Subsidio: El Presidente informa del Proyecto "¿Qué pasa en tu barrio?", presentado al Ministerio de Desarrollo Social, para el otorgamiento de un subsidio, que tiene como objeto crear y llevar adelante espacios colectivos de trabajo, reflexión y acción para promover el mejoramiento en la calidad de vida y la participación y cooperación de los vecinos del Barrio Libertad en el proceso de promoción de la cultura y educación, recuperando las expresiones artísticas de los niños y jóvenes de la comunidad, fortaleciendo sus rasgos identitarios. Se resuelve aceptar el subsidio, autorizando a la Secretaria General Dra. María Cecilia VILLAFANE DNI Nº 26.104.559, en su carácter de Apoderada de Cruz Roja Argentina a suscribir el mismo. Moción por su aprobación el Consejero BAZAN. Apoya la Consejera LOTTO. No habiendo abstenciones ni oposiciones, se aprueba por unanimidad. 16.2 Cruz Roja Argentina - CICR - Acuerdo marco de cooperación: El Presidente informa del Acuerdo Marco de Cooperación a suscribir entre Cruz Roja y el CICR, que tiene como objeto fortalecer la Cruz Roja Argentina para que pueda desarrollar una capacidad sostenible, prestar eficazmente servicios humanitarios de calidad y maximizar la capacidad global del Movimiento en su misión humanitaria en Argentina. Se resuelve aprobar su firma de acuerdo al dictamen positivo de nuestro asesor legal, Dr. Carlos ROMERO, suscribiendo el mismo el Dr. Diego TIPPING, en su carácter de Presidente de Cruz Roja Argentina. Moción por su aprobación el Consejero PICARDI. Apoya el Consejero CÓRDOBA. No habiendo abstenciones ni oposiciones se aprueba por unanimidad. Siendo las 20 hs. se da por finalizada la sesión.

Handwritten signature and scribbles.

SECRETARIA LEGISLATIVA

REPLICACION CERTIFICADA DE LA  
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunicaciones  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

**ES COPIA**  
Bair Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.LyC.  
M.I.G.

MEGO TIPPING  
Presidente  
Cruz Roja Argentina



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

T 019154490



Buenos Aires, 31 de julio de 2018

En mi carácter de escribano adscripta al Registro Notarial 1242

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cinco (05)

fojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

El documento que se certifica consiste en el Acta de Consejo de Gobierno N° 571 del 13 de julio de 2018 insertada en la página 213 del libro de Actas de Consejo de Gobierno N° 24 de la Cruz Roja Argentina Asociación Civil, rubricado por IGI el 10 de diciembre de 2013 bajo el número 79252-13.



*[Handwritten signature]*



LEGALIZACION

L 014597526



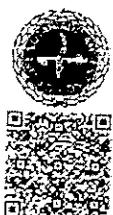
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA FLORENCIA FUSARO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 180801350964/8. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 01 de agosto de 2018



ESC. BEATRIZ LEONOR BRAILOVSKY  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

ES COPIA

*[Signature]*  
Báiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

ES COPIA

ES COPIA

*[Signature]*  
Báiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Ministerio de Relaciones  
Exteriores y Comunitarias

13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

Certificado

Número: CE-2017-07037744-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Abril de 2017

Referencia: 924740 ceigj 03348315

**CERTIFICO:** Que la entidad "CRUZ ROJA ARGENTINA" fue autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha ocho de diciembre de mil ochocientos noventa. Según surge del informe del Área Digitalización y Carga de Datos de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, **la entidad se encuentra vigente.**

Se extiende el presente certificado a solicitud de la parte interesada, y a efectos de ser presentado ante quien corresponda, sin perjuicio de la oportuna exigibilidad de los ejercicios económicos que pudiera adeudar.

NOTA:

A) Se encuentra al día con la presentación de los estados contables y demás documentación post asamblearia.

NO

B) Ejercicios Adeudados: **Año 2016.**

Se expide el presente, en Buenos Aires en el día de la fecha.

Digitally signed by CORONADO Mariano  
Date: 2017.04.21 10:24:46 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Coronado  
Coordinador  
Delegación Administrativa  
Inspección General de Justicia

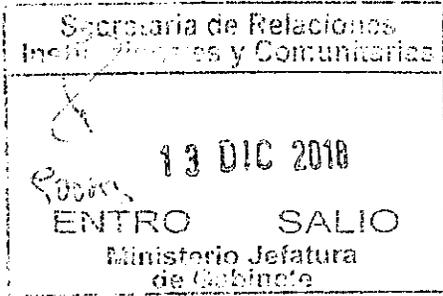
ES COPIA

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly C.  
M.I.G.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30716117564  
Date: 2017.04.21 10:24:54 -03'00'

ES COPIA

Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.Ly C.  
M.I.G.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Certificado

Número: CE-2018-26526942-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Junio de 2018

Referencia: CERTIFICADO VIGENCIA "CRUZ ROJA ARGENTINA"

**CERTIFICO:** Que la entidad "CRUZ ROJA ARGENTINA" fue autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA por resolución de fecha ocho de diciembre de mil ochocientos noventa. Según surge del informe del Área Digitalización y Carga de Datos de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, la entidad se encuentra vigente.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la parte interesada, y a efectos de ser presentado ante quien corresponda, sin perjuicio de la oportuna exigibilidad de los ejercicios económicos que pudiera adeudar.

NOTA:

- A. Se encuentra al día con la presentación de los estados contables y demás documentación post-asambléaria.

SI

Se expide el presente en Buenos Aires en el día de la fecha.

ES COPIA

Director de Relaciones Institucionales

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

Digitally signed by CORONADO Mariano  
Date: 2018.06.04 14:25:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Coronado  
Coordinador  
Delegación Administrativa  
Inspección General de Justicia



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
C.I.  
13 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete

**ES COPIA**

*Mabel Haiz*  
Haiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.

**ES COPIA**

*Mabel Haiz*  
Haiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**



CUIT: 30-54603392-5

CRUZ ROJA ARGENTINA

Forma Jurídica: ASOCIACION

Fecha Contrato Social: 01-06-1982

Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
13 DIC 2018

**IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA**

IVA EXENTO

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS

REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF

\*\*\*\*\*

04-1992

12-2011

12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.

Mes de inicio: 11/2013

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

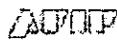
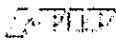
**Domicilio Fiscal**

YRIGOYEN HIPOLITO 2068

1089-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 13-12-2018 a 12-01-2019

Hora 16:05:04 Verificador 105566285586



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gov.ar>.

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

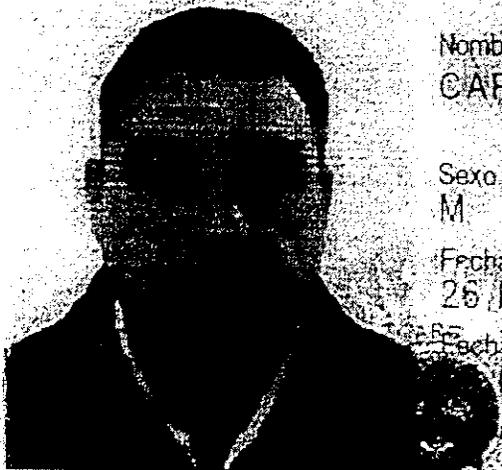




Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
3 DIC 2018  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname  
SEJAS

Nombre / Name  
CARLOS ALBERTO CAYETANO

Sexo / Sex: M Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA Ejemplar B

Fecha de nacimiento / Date of birth  
26 NOV / NOV 1969

Fecha de emisión / Date of issue  
NOV / NOV 2015

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
NOV / NOV 2030

*[Signature]*  
FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

20.822.943

Trámite N° / Of. Ident.

00407946977

8171



*Handwritten vertical text:* Poder USO...  
*Handwritten vertical text:* julio setete N° 12410 de 18

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.







CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



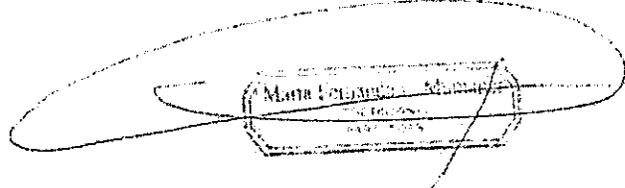
T 017145191

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

En mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial N° 833 de esta Ciudad

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en una

foja/s, que seño y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe. DOCUMENTO CERTIFICADO: Documento Nacional de Identidad número 25.690.590 de Diego TIPPING.- A requerimiento de CRUZ ROJA ARGENTINA extendiendo la presente para ser presentada ante quien corresponda -



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete  
13 DIC 2016

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.

ES COPIA

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y.C.  
M.I.G.



Secretaría de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias

76043 13 DIC 2018

ENTRO SALIO  
Ministerio Jefatura  
de Gabinete



**CERTIFICO:** que la filial Ushuaia, sita la calle Leopoldo Lugones N° 1685 ha sido creada el 18/06/1985 y actualmente se encuentra en actividad. La filial está intervenida, siendo su coordinador el Sr. CARLOS SEJAS DNI ° 20.822.943. Se deja constancia que la CRUZ ROJA ARGENTINA se encuentra registrada en la Inspección General de Justicia bajo el número C-138 según Decreto 6/12/1890, expte. 5153. Se extiende la presente ante quien corresponda a los 22 días del mes de mayo de 2017.

**DIEGO TIPPING**  
Presidente  
Cruz Roja Argentina

**ES COPIA**

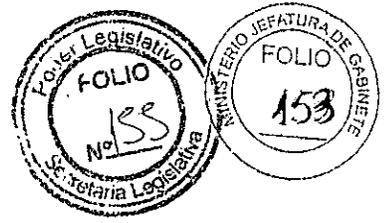
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS



"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Cde: Expte: N° 12410-JG/2018  
INFORME N° 351 /18  
LETRA: S.R.I. y C.

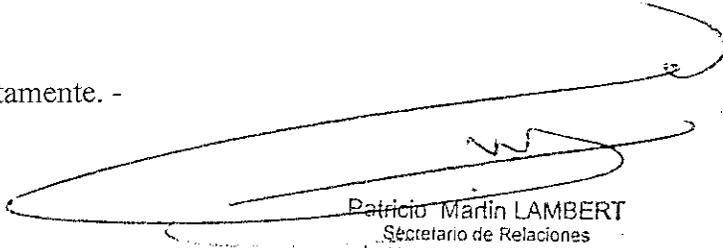
USHUAIA, 17 DIC 2018

AL  
SEÑOR  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de elevar adjunto expediente del corresponde S/CESIÓN DE LA PARCELA 16 MARCIZO 111 SECCIÓN J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA.

Habiendo dado cumplimiento a las observaciones indicadas mediante informe N° 328/18 D.G.A.L.-M.J.G. de fs. 63- 63 vuelta y 64. Incorporando de fojas 84/152, para su conocimiento y resolución.

Atentamente. -

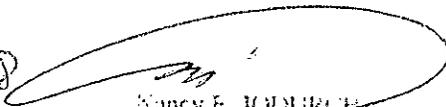
  
Patricio Martín LAMBERT  
Secretario de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
Ministerio Jefatura de Gabinete

*Remito en devolución la ACTUACIONES a fin de solicitarle de  
TOTAL cumplimiento a lo requerido a fs. 63/64, por la  
DIRECCIÓN GENERAL de ASUNTOS LEGALES de este Ministerio.*

*Inf. SGAYF N° 333/18*

*Ush,*

27 DIC 2018

  
Nancy E. JODUR  
Secretaria de Gestión  
Administrativa y Financiera  
Ministerio Jefatura de Gabinete

**ES COPIA**  
Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y C.  
M.J.G.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
SECRETARÍA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

Cde. EXPTE N° 12410-JG/2018  
Informe N° 020 /19  
Letra: S.R.I. - M.J.G.

USHUAIA, 28 FEB 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE:

Por la presente me dirijo a Ud. y por indicación del señor Secretario DE Relaciones Institucionales y Comunitarias, elevar adjunto expediente N° 12410-JG/2018-S/CESIÓN DE LA PARCELA 16 MACIZO 111 SECCIÓN J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA”, teniendo en cuenta la indicación de la señora Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera al pie de la fs. 153, de acuerdo a la documentación anexada si cumple con lo requerido a fs 63/64.

Todo a los fines de una vez cumplimentado elevar por quien corresponda para la intervención del Poder Legislativo.

Atentamente.

G.T.F.
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten Signature]*  
Cristina Falepsky  
Jefa Dptó. Coordinación ONG  
S.R.I. y C.  
M.J.G.

**ES COPIA**

*[Handwritten Signature]*  
Baltazar  
Directora Relaciones  
S.R.I y C.  
M.J.G.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE  
EVA DUARTE DE PERÓN"



Cde. Expte. N° 12410-JG/2018  
Inf. D.G.A.L. -M.J.G. N° 55 /2019

USHUAIA, 14 MAR 2019

**A LA SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS**

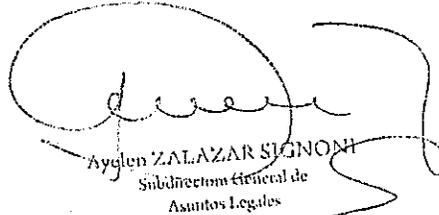
Viene a este Servicio Jurídico el Expediente del corresponde caratulado "S/ CESION DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCION J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA" a fin de dar respuesta a lo requerido.

En este sentido, este Servicio Jurídico ya ha indicado las recomendaciones pertinentes, observándose que no se encuentra debidamente acompañada la documentación solicitada, no se han autenticado las copias adunadas, la constancia de Inscripción de AFIP se encuentra vencida, ni se han remitido las constancias referidas a la Filial respectiva.

Dicho ello, corresponde tener en cuenta que previa remisión de las actuaciones, se deberá elaborar el correspondiente Informe pormenorizado del cual surja la actividad administrativa realizada por parte del área, detallando el debido cumplimiento a los requerimientos efectuados y/o indicando las observaciones que correspondieren.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, cabe poner en vuestro conocimiento que lucen agregadas actuaciones dondè únicamente obra sello de mesa de entrada, sin identificación de la hora ni del agente que recepcionó las mismas, debiendo proceder a realizar la respectiva aclaratoria en dicho sentido, atento lo normado por la Ley Provincial N° 141.

Se remite en devolución para la continuidad del trámite.

  
Ayelen ZALAZAR SIGNONI  
Subdirectora General de  
Asuntos Legales  
Ministerio Jefatura de Gabinete

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
SECRETARÍA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS



Cde. EXPTE N° 12410-JG/2018

Informe N° 64 /19

Letra: D.R.I. - M.J.G

USHUAIA, 26 MAR 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de elevar el adjunto, Asimismo, se detalla la documentación incorporada al expediente:

- Fs. 81.- Providencia de resguardo solicitando documentación el día 21 septiembre de 2018.
- Fs. 82.-Cedula de notificación N° 002/18.
- Fs. 83.-Providencia de resguardo.
- Fs. 84 a 119.-Copias autenticada del Estatuto.
- Fs. 120 a 125.-Copias autenticada de designación de autoridades.
- Fs. 126 a 138.-Copias autenticada de Asamblea Ordinaria N° 536.
- Fs. 139 a 143.-Copias autenticada del Consejo de Gobierno N°571, en fs. 142 reglón 13) obra la designación del interventor de la filial Ushuaia.
- Fs. 144.-Copia autenticada del Certificado Persona Jurídica autorizada IGJ.
- Fs. 145.-Copia autenticada del Certificado Persona Jurídica autorizada IGJ.
- Fs. 146.- AFIP.
- Fs. 148 a 149.-Copia autenticada de D.N.I. del señor Carlos Alberto SEJAS.
- Fs. 150.-Copia autenticada de D.N.I. del señor Diego TIPPING.
- Fs. 151.-Copia autenticada del colegio de escribanos.
- Fs. 152.-Copia autenticada Certificado de intervención.
- Fs. 156.- AFIP actualizada.

A si mismo se indica que en las fojas 3 a 59, obran las siguientes actuaciones, reseña, autorización de intervención, Resolución IJG. N° 0000949, formulario E de IJG., Asamblea Extraordinaria N° 485, Estatutos, intervenciones en fs.59 y 62 vuelta del señor Ministro Jefe de Gabinete y en fs.75 el autorizado de la señora Gobernadora.

Quedando a cumplimentar el trámite de acuerdo a la ley 141.

Atentamente.

*Baiz Mabel*  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y C.  
M.J.G

**ES COPIA**  
*Baiz Mabel*  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y C.  
M.J.G



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

**Informe**

**Número:** IF-2019-00036437-GDETDF-DGAL#MJG

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.

Jueves 4 de Abril de 2019

**Referencia:** Cde. Expte. 12410-JG/2018 - A LA SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

Viene a este Servicio Jurídico el Expediente del corresponde caratulado **"S/ CESION DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCION J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA"** a fin de tomar intervención.

Se vislumbra que las copias obrantes a fs. 125, 140, 142 y 152, no se encuentran debidamente autenticadas.

De fs. 142 se extrae que la intervención de la filial se ha prorrogado hasta el mes de marzo de 2019, debiendo entonces acompañar documentación actualizada al respecto.

Sin perjuicio de ello, se observa que a la fecha aún no consta documentación relacionada a la inscripción de la filial en la presente jurisdicción, debiendo en su caso aportar todo lo referido a dicho extremo.

Una vez subsanados los extremos indicados, y obrando la debida autorización del Ministro Jefe de Gabinete con la correspondiente anuencia de la señora Gobernadora de la Provincia, corresponde que las actuaciones tramiten conforme las recomendaciones dispuestas por la Agencia de Recaudación Fuegoña a fs. 71/73.

Se remite en devolución para la continuidad del trámite.

**ES COPIA**  
Diaz Maber  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.



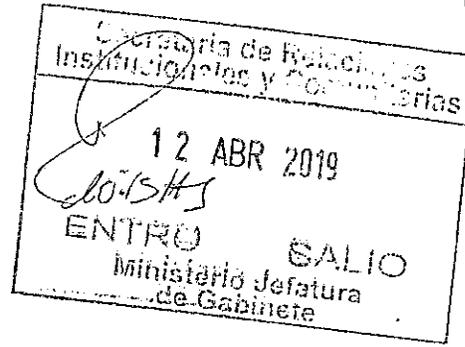
Digitally signed by GDE Tierra del Fuego  
DN: cn=GDE Tierra del Fuego, c=AR, o=Provincia de Tierra del Fuego, ou=Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, serialNumber=CUIT 30546682434  
Date: 2019.04.04 11:03:24 -03'00'

Ayelén Zalazar Signoni  
Subdirectora General  
Dirección General De Asuntos Legales  
Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.L y C.  
M.I.G.

Digitally signed by GDE Tierra del Fuego  
DN: cn=GDE Tierra del Fuego, c=AR, o=Provincia de Tierra del Fuego, ou=Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, serialNumber=CUIT 30546682434  
Date: 2019.04.04 11:03:25 -03'00'



A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente certifico que el Consejo de Gobierno de Cruz Roja Argentina, en su sesión de fecha 25-03-2019, según consta en acta N° 577, ha resuelto prorrogar la intervención de la filial Ushuaia y el mandato del Sr. Interventor, Sr. CARLOS SEJAS, DNI N° 20.822.943, por un período de 6 meses (septiembre 2019). Buenos Aires, 10 de abril de 2019.-----

**ES COPIA**

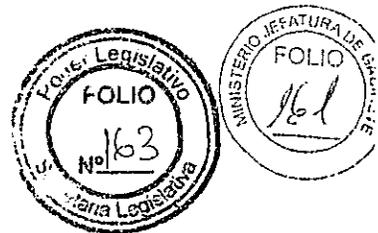
M. J. H. M.  
Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



**DIEGO TIPPING**  
Presidente  
Cruz Roja Argentina

**ES COPIA**

M. J. H. M.  
Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.I.G.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
SECRETARÍA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

Cde. EXPTE N° 12410-JG/2018  
Informe N° 78 /19  
Letra: S.R.I.y C. - M.I.G.

USHUAIA, 12 ABR 2019

AL SEÑOR  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de elevar adjunto expediente S/  
SECCIÓN DE PARCELA 16 MARCIZO 111 SECCIÓN J DEPARTAMENTO USHUAIA A  
FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA", solicitando su intervención en las presentes  
actuaciones, habiendo dado cumplimiento e incorporado en fs.160, la documentación solicitada  
por Dirección General Asuntos Legales en fs. 142.

*12410-JG/2018*

G.T.F.
163

Atentamente.

*Patricio Martin Lambert*  
Patricio Martín LAMBERT  
Secretario de Relaciones  
Institucionales y Comunitarias  
Ministerio Jefatura de Gabinete

*Leonardo Anel Gorbacz*  
Leonardo Anel GORBACZ  
Ministro  
Jefatura de Gabinete

**ES COPIA**

*Ralz Mabel*  
Ralz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I.y C.  
M.I.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo SECRETARÍA	
REGISTRO N° 2378	HORA 22 MAY 2019 12:50

NOTA N° 118  
GOB

USHUAIA, 21 MAYO 2019

Cristian RIBONI FUENTES  
Auxiliar Administrativo  
Despacho de Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con motivos de dar cumplimiento a lo dispuestos en la Ley Provincial N° 1015, artículo 67° inciso "a", apartado 2), teniendo en cuenta que mediante el Expte. N° 12410-JG/18, tramita sobre la cesión en comodato de la parcela 16 macizo 111 sección J del departamento Ushuaia a la asociación Cruz Roja Argentina, para que en dicha parcela la entidad mencionada de bien público con alcance internacional pueda construir su sede local y de esta manera pueda tener la oportunidad de continuar desarrollando y ampliando sus acciones de bien común en beneficio de la Provincia.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración.

AL SEÑOR  
Presidente de la Legislatura Provincial  
Don. Juan Carlos ARCANDO  
S/D

*[Firma manuscrita]*  
Dña. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA  
*[Firma manuscrita]*  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registra - S.L. y T.

ES COPIA  
*[Firma manuscrita]*  
Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe

Número: IF-2019-00087415-GDETDF-DRI#MJG

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.

Miércoles 12 de Junio de 2019

Referencia: cde expte 12410-jg/19

AL

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Por instrucción del Secretario de Relaciones Institucionales y Comunitarias M.J.G., me dirijo a ud a los efectos de solicitar elevar en **carácter de muy urgente** el Expte. N° 12410-JG/2019, S/CECIÓN DE PARCELA 16 MACIZO 111 SECCION J DEPARTAMENTO USHUAIA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA a la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego.

Digitally signed by GDE Tierra del Fuego  
cn=GDE Tierra del Fuego, c=AR, o=Provincia de Tierra del Fuego, ou=Secretaria de Informatica y Telecomunicaciones, serialNumber=CUIT 3054662434  
Date: 2019.06.12 13:28:50 -03'00'

Mabel Liliana Baiz  
Directora  
Dirección de Relaciones Institucionales  
Ministerio Jefatura de Gabinete

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

Digitally signed by GDE Tierra del Fuego  
DN: cn=GDE Tierra del Fuego, c=AR, o=Provincia de Tierra del Fuego, ou=Secretaria de Informatica y Telecomunicaciones, serialNumber=CUIT 3054662434  
Date: 2019.06.12 13:28:52 -03'00'

**ES COPIA**

Baiz Mabel  
Directora Relaciones Institucionales  
S.R.I y C.  
M.J.G.